



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Concurso específico

- Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de cinco puestos de trabajo singularizados de Técnico Especialista en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid BOCM-20250214-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 3 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de septiembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la citada Consejería BOCM-20250214-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 4 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de fecha 2 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20250214-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Lista de espera interinos

- Corrección de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a efectos de la constitución de la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, especialidad de Museos, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid BOCM-20250214-4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Nombramiento

- Acuerdo de 12 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se reelige a doña María José Ros Cascales como vocal del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de la comunidad universitaria BOCM-20250214-5

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Puesto libre designación*

- Orden 267/2025, de 4 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 5349/2024, de 12 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250214-6

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Concurso de méritos*

- Orden de 31 de enero de 2025, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de 8 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de octubre), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social) BOCM-20250214-7

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

- Orden de 4 de febrero de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 10 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250214-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto interino*

- Orden 136/2025, de 4 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan, para su cobertura interina, dos puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería y se prevé la constitución de lista de espera BOCM-20250214-9

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas
con Discapacidad***Cese y nombramiento*

- Resolución 1/2025, de 29 de enero, de la Presidenta de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, por la que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad BOCM-20250214-10

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Puesto libre designación*

- Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan tres puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación BOCM-20250214-11

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Concurso cuerpos docentes*

- Resolución conjunta de 10 de enero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios BOCM-20250214-12

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 5 de febrero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Daniel Melchor Puyol Santos como Profesor Titular de Universidad BOCM-20250214-13

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Plan estratégico subvenciones*

- Orden de 31 de enero de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025 BOCM-20250214-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Plan de inspección sanitaria*

- Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, por la que se hace público el Plan de Inspección de Sanidad para el año 2025 BOCM-20250214-15

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Plan estratégico subvenciones*

- Orden 316/2025, de 30 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifica la línea de subvención 68 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero BOCM-20250214-16

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 228/2025, de 3 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria para el año 2024, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia BOCM-20250214-17

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de 31 de enero de 2025, del Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas para la Preparación de Proyectos Europeos 2025 BOCM-20250214-18

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Convenio de 29 de enero de 2025, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid BOCM-20250214-19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Convenio interadministrativo de 24 de enero de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia para el Empleo de Madrid para el establecimiento de un modelo integral de colaboración en materia de políticas activas de empleo en la ciudad de Madrid BOCM-20250214-20

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Adenda de modificación de 30 de enero de 2025, del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) para la concesión de una subvención directa para la realización del Proyecto Tecnologías Avanzadas para la Exploración del Universo y sus Componentes dentro del Plan Complementario en el Área de Astrofísica y Física de Altas Energías en el marco del componente 17, inversión 01 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por la Unión Europea-Next Generation EU por importe de 1.621.500 euros BOCM-20250214-21

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Adenda de modificación de 30 de enero de 2025, del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) para la concesión de una subvención directa para la realización del Proyecto Posicionamiento Estratégico de la Comunidad de Madrid en I+D+i del hidrógeno verde y las pilas de combustible dentro del Plan Complementario en el Área de Energía e Hidrógeno Renovable en el marco del componente 17, inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU por importe de 11.099.000 euros BOCM-20250214-22

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Adenda de modificación de 30 de enero de 2025, del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) para la concesión de una subvención directa para la realización del Proyecto de Comunicaciones Cuánticas de la Comunidad de Madrid en I+D+i dentro del Plan Complementario en el Área de Comunicación Cuántica en el marco del componente 17, inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU por importe de 18.570.000 euros BOCM-20250214-23

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Adenda de modificación de 30 de enero de 2025, del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) para la concesión de una subvención directa para la realización Proyecto Posicionamiento Estratégico de la Comunidad de Madrid en I+D+i de Materiales Disruptivos Bidimensionales (2D) dentro del Plan Complementario en el Área de Materiales Avanzados en el marco del componente 17, inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation Eu por importe de 10.500.000 euros

BOCM-20250214-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 3 de febrero de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 400/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere

BOCM-20250214-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 31 de enero de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de “Prótesis vascular híbrida para disección y aneurisma aórtico”, así como el equipamiento necesario para su implantación. Prórroga 2024-7-85 (P. A. 2021-0-60)

BOCM-20250214-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de leche, derivados lácteos y quesos a las dos cocinas del Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 55/2024

BOCM-20250214-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de cunas térmicas de reanimación neonatal. P. A. 60/2024

BOCM-20250214-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 28 de enero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2025-0-08 «Suministro de sistemas de estimulación cerebral profunda para el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20250214-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 2 de diciembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato del P. A. 2021-0-121 «Suministro de reactivos y cesión de equipos para la extracción automática de ácidos nucleicos para el Servicio de Microbiología del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20250214-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el “Servicios de gestión extra centro de residuos no peligrosos en el HCSC y Centros pertenecientes al mismo”

BOCM-20250214-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Rescisión contrato*

— Resolución de 3 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, la rescisión del contrato del PNSP 2020-1-176, «Suministro Lemtrada (Alemtuzumab 100 mg/ml inyectable perfusión 1,2 ml) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250214-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Rescisión contrato*

— Resolución de 3 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, la Rescisión del contrato del PNSP 2023-1-564 «Suministro de Isatuximab (Sarclisa) 500 mg/25 ml y 100 mg/5 ml vial de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250214-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de reactivos para bioquímica general e inmunológica en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20250214-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Formalización contrato*

- Resolución de 29 de enero de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” la declaración de desierto del contrato de «Servicios para la gestión de reactivos en los laboratorios del Hospital Universitario “Severo Ochoa”» (PA 42-2024)

BOCM-20250214-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario del Henares***Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en Internet de la convocatoria del contrato “Servicio de Procedimientos Terapéuticos de Rehabilitación para el Hospital Universitario del Henares”

BOCM-20250214-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario del Henares***Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato “Suministro de cobertura quirúrgica para el Hospital Universitario del Henares” ...

BOCM-20250214-37

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Impacto ambiental*

- Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Gasocentro y comercio al por menor de combustible sito en la calle Cedro, sin número, del Polígono Industrial Los Huertecillos” en el término municipal de Ciempozuelos, promovido por Combustibles Salas, S. L. (expediente: 26-EIA-00006.0/2024)

BOCM-20250214-38

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Informe ambiental estratégico*

- Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras para Proyecto de reforma de línea aérea MT “4849-02-Cotorredondo-Línea 2” en Carril Toledano, en Parcela 11 del Polígono 1 de Batres y Parcela 24 del Polígono 16 de Navalcarnero de los términos municipales de Batres y Navalcarnero, promovido por I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes. (Expediente: 26-UB2-00038.8/2024, SIA 24/038)

BOCM-20250214-39

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 22 de enero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 1 línea aérea de 15 kV en polígono 19, parcela 73, próximo al Canal del Jarama en el término municipal de San Martín de la Vega, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A. BOCM-20250214-40

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 22 de enero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa de cierre de un centro de transformación ubicado en la calle San Sebastián, s/n, en el término municipal de Madrid, solicitado por UFD Distribución Electricidad, S. A. BOCM-20250214-41

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorizaciones ambientales*

- Resolución de 29 de enero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hacen públicas las resoluciones emitidas por esta Dirección General desde el 6 de septiembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024 relativas a Autorización Ambiental Integrada BOCM-20250214-42

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Declaración ambiental estratégica*

- Resolución de 30 de enero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual en el ámbito del suelo no urbanizable especialmente protegido de interés agropecuario del término municipal de Gascones, promovido por el Ayuntamiento de Gascones (expediente: 26-UB2-00135.8/2024, SIA 24/123) BOCM-20250214-43

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 3 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Charco de la Olla y Brazos, en el término municipal de Galapagar, para 21ACCR.10218TL01.090 DSO de renovación de red en la Urbanización Prado Grande, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. BOCM-20250214-44

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 3 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Mata a los Cercados de la Vera, en el término municipal de Guadarrama, para cala de acometida de agua con contrato 415977931, en el Camino de Pradovera, s/n (Extrarradio 26), actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. BOCM-20250214-45

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Convenio*

— Convenio de 27 de enero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid

BOCM-20250214-46

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Formalización contrato*

— Resolución de 31 de enero de 2025, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la formalización del contrato “Servicio de gestor de infraestructuras aéreas de los helipuertos adscritos a la Dirección General de Emergencias”

BOCM-20250214-47

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

— Resolución de 24 de enero de 2025, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento mesa permanente-procedimiento abierto para “Servicios para la implantación de un sistema de gestión de residuos en modo SAAS para Canal de Isabel II, S. A. y los servicios asociados de acompañamiento y mantenimiento”

BOCM-20250214-48

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

— Resolución de 3 de febrero de 2025, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento mesa permanente-procedimiento abierto para “Servicios de asistencia técnica a la función informática de Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Proyecto Delfyn3)

BOCM-20250214-49

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Formalización contrato*

— Resolución de 29 de enero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se anuncia la formalización del contrato “Servicio de seguridad y vigilancia en nueve de los diez centros base de valoración y orientación a personas con discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid durante los años 2024, 2025 y 2026”

BOCM-20250214-50

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Información pública

BOCM-20250214-51

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Licencia actividad	BOCM-20250214-52
— Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Licencia actividad	BOCM-20250214-53
— Madrid. Contratación. Área de Gobierno de Obras y Equipamientos. Estudio viabilidad	BOCM-20250214-54
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Autorización demanial	BOCM-20250214-55
— Alcobendas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20250214-56
— Alcobendas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20250214-57
— Algete. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20250214-58
— Algete. Régimen económico. Ordenanza general subvenciones	BOCM-20250214-59
— Aranjuez. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20250214-60
— Arroyomolinos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20250214-61
— Bustarviejo. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20250214-62
— Bustarviejo. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20250214-63
— Bustarviejo. Ofertas de empleo. Bases generales proceso selectivo	BOCM-20250214-64
— Camarma de Esteruelas. Organización y funcionamiento. Numeración calles ..	BOCM-20250214-65
— Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20250214-66
— Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Masa salarial	BOCM-20250214-67
— Camarma de Esteruelas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..	BOCM-20250214-68
— Collado Mediano. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20250214-69
— Collado Villalba. Organización y funcionamiento. Reglamento	BOCM-20250214-70
— Colmenar Viejo. Personal. Nombramiento funcionario carrera	BOCM-20250214-71
— Fuenlabrada. Urbanismo. Informe evaluación edificios	BOCM-20250214-72
— Griñón. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20250214-73
— Horcajo de la Sierra-Aoslos. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20250214-74
— Humanes de Madrid. Organización y funcionamiento. Reglamento	BOCM-20250214-75
— Humanes de Madrid. Organización y funcionamiento. Ordenanza patrocinio privado	BOCM-20250214-76
— Las Rozas de Madrid. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20250214-77
— Leganés. Régimen económico. Concurso carnaval	BOCM-20250214-78
— Mejorada del Campo. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20250214-79
— Miraflores de la Sierra. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20250214-80
— Móstoles. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20250214-81
— Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Procesos selectivos	BOCM-20250214-82
— Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Procesos selectivos	BOCM-20250214-83
— Perales de Tajuña. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20250214-84
— Perales de Tajuña. Personal. Proceso selectivo	BOCM-20250214-85
— Pinto. Otros anuncios. Notificación	BOCM-20250214-86
— Santorcaz. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20250214-87
— Soto del Real. Régimen económico. Régimen tarifario taxi	BOCM-20250214-88
— Torrelaguna. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20250214-89
— Torres de la Alameda. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20250214-90
— Valdeolmos-Alalparto. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20250214-91
— Valverde de Alcalá. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20250214-92
— Valverde de Alcalá. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20250214-93
— Zarzalejo. Personal. Nombramiento	BOCM-20250214-94

V. OTROS ANUNCIOS

— Los Abedules de Valdebebas, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa	BOCM-20250214-95
--	------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de cinco puestos de trabajo singularizados de Técnico Especialista en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.*

El Decreto 37/2006, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 50/2015, de 21 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22 de mayo), creó el Instituto de Medicina Legal de la Comunidad de Madrid y aprobó su reglamento.

En la actualidad se encuentran vacantes cinco puestos singularizados de Técnico Especialista que han de cubrirse por el sistema de concurso de méritos específico de conformidad con las previsiones de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Orden 123/2019, de 27 de septiembre.

La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia ostenta las competencias en materia de gestión del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia de su ámbito territorial, de conformidad con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

En función de lo anteriormente expuesto y de las previsiones del artículo 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia resuelvo,

Primero

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso específico, de cinco puestos de Técnico Especialista incluidos en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid, descritos en el Anexo I.

Segundo

Requisitos y condiciones de participación

1. Podrán participar en este concurso: los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Técnico Especialista del Instituto Nacional de Toxicología, de cualquier Administración, que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. No podrán participar en el presente concurso:

- a) Los Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
- b) Los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.
- d) Los condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3. En cuanto al tiempo mínimo para participar en el presente concurso específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.7 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, no regirá la limitación establecida en el artículo 46.1 del mismo.

Tercero

Fases y baremo

El presente concurso constará de dos fases:

- Primera: se procederá a la comprobación y valoración de los méritos generales.
- Segunda: se procederá a la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características y contenido del puesto de trabajo a desempeñar.

La valoración de los méritos se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración.

Las puntuaciones otorgadas en cada apartado del baremo, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente concurso y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- A) Méritos generales: Hasta un máximo de 30 puntos, por los servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo Técnico Especialista del Instituto Nacional de Toxicología, se otorgarán 2 puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores por meses. A estos efectos, se computarán 0,166 puntos por mes completo.
- B) Méritos específicos: Por conocimientos y experiencia en funciones relacionadas con el puesto de trabajo en los últimos diez años: hasta 20 puntos, según el baremo recogido en el Anexo a esta convocatoria
Para acreditar dichos méritos, se requerirá certificado de funciones emitidos por los responsables del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, o por Directores y Subdirectores de los Institutos de Medicina Legal.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá recabar del candidato las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Las puntuaciones finales máximas, sumadas ambas fases, serán de 50 puntos.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso realizarán telemáticamente, complementando el modelo normalizado de “Solicitud para Provisión de Puestos de Trabajo en Administración de Justicia”, al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>. Las solicitudes y documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

2. Se acompañarán de un curriculum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo a que pertenecen, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

3. Deberán ir dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También se publicará en el “Boletín Oficial del Es-

tado”. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

4. Con la solicitud se adjuntará toda la documentación justificativa de los méritos alegados, así como índice de los mismos.

Quinto

Comisión de Valoración

1. La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración, que será nombrada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia y que estará compuesta por:

- a) Dos funcionarios de Grupo A1 o A2 de la Comunidad de Madrid, de los que uno será nombrado Presidente y el otro Secretario de la Comisión.
- b) Cuatro Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología o Médicos Forenses que serán designados, dos por la Administración y dos a propuesta de las organizaciones sindicales integradas en la Mesa Sectorial de Administración de Justicia.

Será causa de incompatibilidad para formar parte de esta Comisión la participación como aspirante a un puesto de trabajo en la convocatoria.

La Comisión de Valoración en su funcionamiento se regirá por lo establecido en la Sección 3.a del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración resolverá cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de estas normas.

Sexto

Adjudicación de puesto de trabajo

1. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases y, en caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo.

2. La Comisión de Valoración redactará la propuesta de candidato, con expresión de la puntuación obtenida en cada fase.

3. Este acuerdo será expuesto en la publicada en la página web de la Comunidad de Madrid y contra el mismo, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día de su publicación.

4. La Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones que se presenten en relación con la aplicación del baremo de méritos y redactará propuesta de candidato que elevará a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia quien dictará la Resolución definitiva. La resolución del concurso se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Séptimo

Plazo de resolución

El presente concurso se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados desde el siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 51.3 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Octavo

Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Justicia y Víctimas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 4 de febrero de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.

ANEXO I

Puestos de trabajo que se ofertan

1. Puestos de trabajo número: 76167, 76168, 76169:
 - Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid. Servicio de Laboratorio.
 - Denominación del puesto: Técnico Especialista en Farmacia.
 - Dotación: 3.
 - Tipo de puesto: Singularizado.
 - Cuerpo: Técnico Especialista del Instituto Nacional de Toxicología.
 - Forma de provisión: concurso específico.
 - Administración de procedencia: Administración de Justicia.
 - Complemento general del puesto anual: 5.692,56 euros.
 - Complemento específico anual: 11.061,72 euros.
 - Funciones: El auxilio técnico especializado en las actividades científicas y de investigación realizadas en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.
 - Méritos:

CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ANALISIS CLINICOS Y TOXICOLOGICOS	5
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN TECNICAS INSTRUMENTALES DE LABORATORIO	5
GRADO EN FARMACIA	4
FORMACION Y EXPERIENCIA EN ANALISIS CLINICOS Y/O TOXICOLOGICOS	2,5
FORMACION Y EXPERIENCIA EN MUESTRAS BIOLOGICAS Y CONTROL DE CALIDAD	2,5
CONOCIMIENTOS DE ACCESS	1

- Localización: Madrid.
2. Puestos de trabajo número: 76170, 76171:
 - Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid. Servicio de Laboratorio.
 - Denominación del puesto: Técnico Especialista en Especialidades Clínicas/Histopatología.
 - Dotación: 2.
 - Tipo de puesto: singularizado.
 - Cuerpo: Técnico Especialista del Instituto Nacional de Toxicología.
 - Forma de provisión: concurso específico.
 - Administración de procedencia: Administración de Justicia.
 - Complemento general del puesto anual: 5.692,56 euros.
 - Complemento específico anual: 11.061,72 euros.
 - Funciones: el auxilio técnico especializado en las actividades científicas y de investigación realizadas en el Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.

MERITOS	PUNTUACION
FORMACION Y EXPERIENCIA EN HISTOPATOLOGÍA	10
FORMACION Y EXPERIENCIA EN ESPECIALIDADES CLINICAS	5
FORMACION Y EXPERIENCIA EN MUESTRAS BIOLOGICAS Y CONTROL DE CALIDAD	2,5
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN TECNICAS INSTRUMENTALES DE LABORATORIO	2,5

- Localización: Madrid.

(03/1.867/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 3 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de septiembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la citada Consejería.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 17 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de septiembre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de febrero de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACION COLECTIVA AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 32746 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***2851** Apellidos y Nombre: ADRADOS SAN FELIPE, MARIA DEL CARMEN	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACION COLECTIVA AREA DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Puesto de Trabajo: 32766 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16

(03/1.862/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 4 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de fecha 2 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 2 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de febrero de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024).

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION DIVISION ANALISIS Y ORGANIZACIÓN AREA PATRIMONIO Y GESTIÓN ECONÓMICA SERVICIO DE LOGÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA I	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 50875 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA I Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36		

(03/1.856/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a efectos de la constitución de la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, especialidad de Museos, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

Advertidos errores materiales en el Anexo de la Resolución de 5 de febrero de 2025 de la Dirección General de Función Pública, por la que se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a efectos de la constitución de la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 32, de 7 de febrero) , de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta dirección general, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el artículo 15.g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, de 7 de septiembre).

RESUELVE

Primero y único

Publicar nuevo anexo comprensivo de la relación de personas aspirantes que han de acreditar el cumplimiento de requisitos para formar parte de la mencionada lista de espera, una vez realizadas las correspondientes correcciones, permaneciendo inalterable el resto del contenido de la citada Resolución de 5 de febrero de 2025.

En Madrid, a 12 de febrero de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS A EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS, ESCALA AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, ESPECIALIDAD DE MUSEOS, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/CUPO (*)	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TOTAL
1	NAHARRO DIESTRO, ROSA CRISTINA	***3043**	L	6,72	7,45	14,17
2	MAROTO SEPÚLVEDA, SANTIAGO	***7490**	L	7,93	5,78	13,71
3	FACCHIN DÍAZ, ALESSIA	***2707**	L	6,94	6,50	13,44
4	PRIETO GARCÍA, MARINA	***9778**	L	7,06	5,76	12,82
5	RUBIO CANO, IRINA	***2488**	L	6,91		6,91
6	DURÁN GARCÍA, CARMEN SUSANA	***0344**	L	6,68		6,68
7	CREPO RUIZ, ANA BELÉN	***1503**	L	6,64		6,64
8	BOX MORENO, ELENA	***2814**	L	6,52		6,52
9	LÓPEZ RUBIO, MARÍA PALOMA	***8631**	L	6,38		6,38
10	PALACIOS PÉREZ, BEATRIZ DE	***5694**	L	6,35		6,35
11	PÉREZ-JUANA DEL CASAL, IGNACIO SAÚL	***7188**	L	6,06		6,06
12	MIGUEL POYATEO, FÉLIX DE	***6420**	L	5,86		5,86
13	GONZÁLEZ HIDALGO, MARIA LOURDES	***8805**	L	5,75		5,75
14	GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA AUXILIADORA	***0929**	L	5,54		5,54
15	DÍEZ JUSTE, JOSÉ LUIS	***4649**	L	5,20		5,20
16	MARTÍN COMONTES, MARTA	***3551**	L	5,12		5,12
17	MARTINEZ PALACIAN, FRANCISCO JOSE	***1739**	L	5,12		5,12
18	CALVO GONZÁLEZ-REGUERAL, PILAR	***0670**	L	4,88		4,88
19	LOJO GONZÁLEZ, SONIA	***2879**	L	4,87		4,87
20	SANZ DE LA CAL, ALBA	***9436**	L	4,87		4,87
21	TEJIDO REY, RUTH	***8144**	L	4,65		4,65
22	SERRANO ANGUIA, ÁNGELES	***8400**	L	4,64		4,64
23	REAL BAZÁN, FRANCISCO TOMÁS	***3565**	L	4,55		4,55
24	FERNÁNDEZ GARCÍA, ANDREA	***8082**	L	4,39		4,39
25	CORDERO HERRERO, MARÍA DEL VALLE	***8677**	L	4,39		4,39
26	ÁRCE MORÁN, ESTHER	***2717**	L	4,29		4,29
27	GONZÁLEZ ROMO, NURIA	***3371**	L	4,26		4,26
28	ÁLVAREZ RAMÍREZ, SHEILA	***1494**	L	4,23		4,23
29	ITURRI MENDIETA, MIREN AGURTZANE	***7926**	L	4,19		4,19
30	OCTAVIO SÁNCHEZ, SARA	***5752**	L	3,78		3,78
31	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CARMEN	***6505**	L	3,16		3,16

(*) TURNO/CUPO
L = Turno Libre

(03/2.308/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 5** *ACUERDO de 12 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se reelige a doña María José Ros Cascales como vocal del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de la comunidad universitaria.*

La Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, establece su composición y regula, entre otros aspectos, el nombramiento y duración del mandato de aquellos de sus miembros que no sean vocales natos.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, los Consejos Sociales están compuestos por un total de 19 vocales, de los que tres serán designados en representación de la comunidad universitaria: un profesor doctor, un estudiante y un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en conexión con el artículo 10.2 de la misma ley.

El artículo 10.1 de la citada Ley 12/2002, de 18 de diciembre, dispone que el nombramiento de todos los vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones o colectivos que representan. Los nombramientos y ceses serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, previa deliberación en su reunión del día 12 de febrero de 2025,

ACUERDA

La reelección de doña María José Ros Cascales como vocal del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de la comunidad universitaria, por los estudiantes.

Madrid, a 12 de febrero de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/2.294/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 6** *ORDEN 267/2025, de 4 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 5349/2024, de 12 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 5349/2024, de 12 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 22 de noviembre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL Puesto de Trabajo: 40848 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 37.679,88	Cód. identificación: ***5635** Apellidos y Nombre: MARTINEZ MENDEZ, MARIA ROSA	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES Y MOVILIDAD SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE AREA INSPECCION DEL TRANSPORTE SERVICIO INSPECCION DEL TRANSPORTE Puesto de Trabajo: 64729 Denominación : INSTRUCTOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 10.137,36

(03/1.795/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 7 *ORDEN de 31 de enero de 2025, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de 8 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de octubre), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social).*

Por Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de 8 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de enero de 2025.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), el Director-Gerente, Eusebio González Castilla.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS Y OBRAS AREA DE COORDINACIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD SUBSECCION COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 35879 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***9913** Apellidos y Nombre: AYUSO CUESTA, MERCEDES	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA SOCIAL DIVISION SOCIAL E INSPECCIÓN AREA INSPECCION Puesto de Trabajo: 5841 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN AREA GESTION Y DISPOSICIÓN DE INMUEBLES SERVICIO VENTA, ESCRITURACIÓN E INFORMACIÓN NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 25929 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***9714** Apellidos y Nombre: LOPEZ GONZALEZ, MARIA	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO DIVISION DE RECURSOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NEGOCIADO EVALUACION Y EXPLOTACION INFORMATICA Puesto de Trabajo: 36954 Denominación : NEG. EVALUACION Y EXPLOTAC. INFORMATICA Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS Y OBRAS AREA OBRAS NEGOCIADO OBRAS Puesto de Trabajo: 35868 Denominación : NEG. OBRAS Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***7604** Apellidos y Nombre: BARRADO LANCHO, SEILA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN AREA FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS SERVICIO REGIMENES DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS Puesto de Trabajo: 30617 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN AREA FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS SERVICIO REGIMENES DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS SUBSECCION GESTION FIANZAS EN REGIMEN CONCERTADO NEGOCIADO FIANZAS REGIMEN CONCERTADO I Puesto de Trabajo: 4258 Denominación : NEG. FIANZAS REGIMEN CONCERTADO I Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***6827** Apellidos y Nombre: LOPEZ NEVADO, HELENA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN AREA FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS SERVICIO REGIMENES DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS Puesto de Trabajo: 4310 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN SUBSECCION INGRESOS Y GASTOS Puesto de Trabajo: 5931 Denominación : SUBSEC. INGRESOS Y GASTOS Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS Y OBRAS AREA PRODUCCIÓN SERVICIO OBRAS DE REPARACIÓN NEGOCIADO OBRAS DE REPARACIÓN Puesto de Trabajo: 35876 Denominación : NEG. OBRAS DE REPARACION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***2127** Apellidos y Nombre: ROMERO PLAZA, MARIA ISABEL	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS Y OBRAS AREA PRODUCCIÓN SERVICIO OBRAS DE REPARACIÓN Puesto de Trabajo: 48021 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS Y OBRAS AREA OBRAS SERVICIO III DE OBRAS NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 6073 Denominación : NEG. ADMINISTRATIVO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	DESIERTO	
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS Y OBRAS AREA OBRAS SERVICIO I DE OBRAS NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 35883 Denominación : NEG. ADMINISTRATIVO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***7114** Apellidos y Nombre: MARTINEZ CABALLO, MARIA ARANZAZU	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS Y OBRAS AREA MANTENIMIENTO SERVICIO CONSERVACIÓN Puesto de Trabajo: 5777 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN SUBSECCION GESTIÓN ECONOMICA Puesto de Trabajo: 4427 Denominación : SUBSEC. GESTION ECONOMICA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID SECRETARIA GENERAL SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AREA PERSONAL UNIDAD TECNICA PERSONAL SUBSECCION GESTIÓN DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 31033 Denominación : SUBSEC. GESTION DE PERSONAL Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***1851** Apellidos y Nombre: MARIA GUISADO,JOSEFA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID SECRETARIA GENERAL SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AREA ASUNTOS GENERALES Y SEGURIDAD SERVICIO REGIMEN INTERIOR SUBSECCION ASUNTOS GENERALES Puesto de Trabajo: 4236 Denominación : SUBSEC. ASUNTOS GENERALES Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID SECRETARIA GENERAL SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AREA ASUNTOS GENERALES Y SEGURIDAD SERVICIO REGIMEN INTERIOR NEGOCIADO REGISTRO E INFORMACION Puesto de Trabajo: 6189 Denominación : NEG. REGISTRO E INFORMACION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***4350** Apellidos y Nombre: PEINADO SERRANO,ANA MARIA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN AREA ARRENDAMIENTOS, REGULARIZACIONES Y REMODELACIÓN SERVICIO REGULARIZACIONES Y REMODELACIÓN SUBSECCION REMODELACION DE BARRIOS Y REGULARIZACION DE VIVIENDAS Puesto de Trabajo: 37396 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16

(03/1.822/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 8** *ORDEN de 4 de febrero de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 10 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de fecha 10 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 4 de febrero de 2025.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, M.^a Teresa Barcons Marqués.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL VIVIENDA Y REHABILITACION Puesto de Trabajo: 64026 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 12.641,16	Cód. identificación: ***0120** Apellidos y Nombre: LOPEZ GARCIA,SANDRA	

(03/1.842/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 9** *ORDEN 136/2025, de 4 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan, para su cobertura interina, dos puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería y se prevé la constitución de lista de espera.*

El Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 9, que se podrán efectuar convocatorias para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a Cuerpos, Escalas y Especialidades respecto de los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado y no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsas de espera de personal laboral temporal, ni a otras listas de espera formadas a partir de convocatorias específicas para la selección de funcionarios interinos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería,

DISPONE

Primero

Objeto de la convocatoria

1. Se convocan para su cobertura interina los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I a la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid.

Los puestos de trabajo se encuentran vacantes y vinculados a oferta de empleo público.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, a partir de esta convocatoria se constituirá una lista de espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Laboratorio Clínico y Agroalimentario, para el nombramiento de funcionarios interinos en la Consejería convocante, en los términos que se indican en el apartado noveno.

Segundo

Solicitudes, plazo y lugar de presentación

1. Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en la convocatoria se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden, y se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

3. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. En la solicitud deberán indicarse, en su caso, los números del puesto de trabajo que se solicitan, por orden de preferencia, así como su denominación.

5. Junto a la solicitud deberá adjuntarse copia del DNI, de la titulación académica exigida para acceder al Cuerpo, Escala y Especialidad correspondiente (Título de Formación Profesional de Técnico Superior de Laboratorio Clínico y Biomédico o del Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad, o titulaciones equivalentes) y de la documentación acreditativa de los méritos valorables, incluyendo en su caso informe de vida laboral, certificados de funciones, cursos realizados y otros méritos susceptibles de ser valorados. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

6. En cumplimiento del artículo 87.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el personal interino deberá reunir las condiciones exigidas para el ingreso en el Grupo y Cuerpo al que corresponda la plaza convocada. Por tanto, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, los siguientes requisitos generales de participación:

- a) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales del cuerpo, escala o especialidad a la que se pretende acceder.
- b) Tener la nacionalidad española. También podrán participar:
 - Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes, en los términos previstos en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Los aspirantes no residentes en España incluidos en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.
 - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. Los extranjeros incluidos en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

Tercero

Tribunal de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición transitoria cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución 152/2024, de 22 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, modificado mediante Resolución 259/2024, de 14 de mayo.

Cuarto

Procedimiento

1. La selección de los aspirantes, tanto para cubrir el puesto de trabajo convocado como para integrar la lista de espera, se realizarán con arreglo al baremo que figura en el Anexo I.

2. Los empates serán dirimidos de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal con carácter previo a la baremación, conforme al artículo 12.7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

3. Finalizada la baremación, el Tribunal de Selección publicará, en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad y en la página web de la Comunidad de Madrid, la

lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la puntuación obtenida.

4. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, para formular, telemáticamente, las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82.2 en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

Adjudicación

1. Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección formalizará la lista definitiva incluyendo la puntuación obtenida y la elevará al órgano competente para resolver la adjudicación.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo, Escala o Especialidad de que se trate o, en su caso, para el desempeño de los puestos de trabajo, el titular de la Consejería dictará la resolución de adjudicación de los puestos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado. Previamente a la adjudicación definitiva se comprobará el cumplimiento de este requisito a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

2. Si el candidato que resultase adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, la Consejería de Sanidad dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación, procediendo a dictar, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

Sexto

Renuncia

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tomase posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, en los términos señalados en el apartado anterior, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino de la Comunidad de Madrid durante los doce meses siguientes a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Séptimo

Nombramiento

Los nombramientos serán efectuados por el Consejero de Sanidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Octavo

Temporalidad del nombramiento

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios en los supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Noveno

Lista de espera

1. La lista de espera a la que se hace referencia en el apartado Primero se confeccionará con los aspirantes que superen o igualen el nivel mínimo suficiente fijado por el Tribunal para acreditar su idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, salvo que el interesado haya aportado junto con la solicitud manifestación expresa de su voluntad en contrario.

2. Dicha lista de espera, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la nueva lista surgida de las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 4 del Decreto 50/2001, de

6 de abril, será utilizada a efectos de la selección de funcionarios interinos del correspondiente Cuerpo, Escala y Especialidad para la cobertura por la Consejería convocante de puestos de trabajo de idénticas características, entendiéndose por tales el nivel de complemento de destino, complemento específico y méritos valorados.

3. La lista de espera será aprobada y gestionada por la Consejería convocante, que ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo

Efectos de la Orden

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de febrero de 2025.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIOS INTERINOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
800131 TECNICO AUXILIAR LABORATORIO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA AREA QUIMICA SERVICIO QUIMICA Y REGISTRO	C	16	7.671,84	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LAB. CLIN. Y AGROAL.	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN LABORATORIOS DE AGUAS Y ALIMENTOS Y/O CLÍNICO DE ENSAYO ACREDITADO POR ENAC (UNE-EN-ISO 17025 Y UNE-EN-ISO 15189). 3							
EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN ACREDITADA EN PREPARACIÓN DE MUESTRAS DE LABORATORIOS DE AGUAS Y ALIMENTOS Y/O CLÍNICO. 2							
EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN ACREDITADA EN LA CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y USO DE EQUIPOS. 2							
FORMACIÓN ESPECÍFICA EN LA NORMA UNE-EN-ISO 17025. 1							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
800423 TECNICO AUXILIAR LABORATORIO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA SERVICIO DE BIOLOGIA MOLECULAR DE AGUAS Y ALIMENTOS	C	16	7.671,84	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LAB. CLIN. Y AGROAL.	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN LABORATORIOS DE AGUAS Y ALIMENTOS Y/O CLÍNICO DE ENSAYO ACREDITADO POR ENAC (UNE-EN-ISO 17025 Y UNE-EN-ISO 15189). 3							
EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN ACREDITADA EN PREPARACIÓN DE MUESTRAS DE LABORATORIOS DE AGUAS Y ALIMENTOS Y/O CLÍNICO. 2							
EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN ACREDITADA EN LA CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y USO DE EQUIPOS. 2							
FORMACIÓN ESPECÍFICA EN LA NORMA UNE-EN-ISO 17025. 1							

(03/1.772/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

AGENCIA MADRILEÑA PARA EL APOYO A LAS PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD

- 10** *RESOLUCIÓN 1/2025, de 29 de enero, de la Presidenta de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, por la que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.*

La presente resolución se dicta en virtud de la “Memoria justificativa en relación a la resolución por la que se dispone el cese y nombramiento de un vocal del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad” de la Directora de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas con Discapacidad de 27 de enero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h) de la Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, el Consejo de Administración de dicha entidad estará compuesto, entre otros, por “Un representante elegido por las organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid que dediquen su actividad a la prestación de apoyos a personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica y que ejerzan funciones como curador”.

Transcurrido el plazo de dos años para el que fue designada Dña. Julia Merchán Núñez a propuesta de la Fundación San Juan de Dios Bética, como vocal en representación de las organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña para el apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, se hace necesaria la designación de un nuevo miembro.

Le corresponde a la Fundación Tutelar Envera realizar la nueva propuesta, conforme al turno establecido en la reunión mantenida el 20 de enero de 2020 entre la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, actualmente Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, y las Fundaciones Tutelares.

La Fundación Tutelar Envera ha designado para los próximos dos años a Dña. Marta Isabel Muñoz Bel.

Habiendo aprobado por unanimidad el Consejo de Administración de la Agencia para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2024, la propuesta de designación de Dña. Marta Isabel Muñoz Bel, directora de Fundación Tutelar Envera, como vocal del consejo en calidad de representante elegido por las organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid que dediquen su actividad a la prestación de apoyos a personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica y que ejerzan funciones como curador,

DISPONGO

1. Cesar a Dña. Julia Merchán Núñez, designada por la Fundación San Juan de Dios Bética, como miembro en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, con agradecimiento por su labor.

2. Nombrar a D.^a Marta Isabel Muñoz Bel, directora de la Fundación Tutelar Envera, como miembro del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, elegido por las organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid que dediquen su actividad a la prestación de apoyos a personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica y que ejerzan funciones como curador.

3. La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de enero de 2025.—La Presidenta de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, Ana Dávila-Ponce de León Municio.

(03/1.472/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 11** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan tres puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Hallándose vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad, los puestos de trabajo cuyas características se especifican en los Anexos a esta Resolución, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; de acuerdo con el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 34 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CCE, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación, ha resuelto anunciar su cobertura mediante el procedimiento de libre designación con arreglo a las siguientes

BASES

Primera

Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos en los Anexos para el desempeño de los puestos que se detallan en el mismo, conforme a la legislación vigente.

Segunda

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, y se presentarán en el Registro General de la misma, c/ Einstein, número 3, 28049 (Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercera

A las citadas solicitudes, las personas aspirantes deberán acompañar su “currículum vitae”, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, estudios y cursos realizados, conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel avanzado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, a 4 de febrero de 2025.—La Rectora, P. D. el Gerente (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

Código del puesto: 4018261.

Unidad: Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria.

Subunidad: Servicio de Estudios de Grado.

Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio.

Funcionario/a subgrupo: A1/A2.

Cuerpo/Escala:

- Escala Técnica Superior de la Administración de la UAM.
- Escala de Gestión Administrativa de la UAM.
- Cualesquiera otros Cuerpos o Escalas.
- Ex 11.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento específico anual: 25.137 euros.

Jornada: Disponibilidad horaria (DH).

Forma de provisión: Libre Designación (LD).

Funciones del puesto:

- Dirección y gestión administrativa, económica y académica del Servicio de Estudios de Grado.
- Dirección de los equipos interdisciplinares que forman el servicio (unidades de: verificación, modificación y extinción de títulos de Grado; ordenación académica; acceso y admisión a estudios de Grado).
- Coordinación, revisión y asesoramiento técnico a facultades y centros, en los procesos de verificación y modificación de las enseñanzas oficiales de Grado; coordinación con los órganos externos implicados en la implantación y seguimiento de Estudios Oficiales; y publicación de los planes de estudios en los boletines oficiales.
- Coordinación, impulso y gestión de la ordenación académica de las enseñanzas oficiales de Grado: planificación y publicación de la oferta académica y planes de estudios; calendarios académicos y de matriculación; coordinación de los procesos de matriculación de la universidad; e información de los procesos vinculados en la web de la Universidad.
- Planificación, puesta en marcha, seguimiento y control de todos los procesos relacionados con el área de grado de la Universidad estableciendo las comunicaciones necesarias relativas a ello con las Administraciones Gerencias de las Facultades/Escuela, Vicedecanos/Subdirector de Grado y coordinadores de Grados respectivos, así como con otras Universidades, para los Grados interuniversitarios.
- Coordinación con centros adscritos y propios en materia de gestión y ordenación académica, así como aplicación normativa.
- Gestión de la oferta transversal y complementaria de los estudios de Grado, Microtítulos y control de la baja ocupación.
- Análisis, elaboración, propuesta y control de la normativa académica de la Universidad.
- Asesoramiento técnico y emisión de informes en las cuestiones que afectan al/los vicerrectorados/s con competencia en estudios de Grado, así como de los procesos de acceso y admisión a los mismos.
- Gestión de la compensación por exenciones de tasas por familia numerosa de categoría general (3 hijos).
- Gestión administrativa de las propuestas de reconocimiento de CFGS en estudios universitarios de grado, para su elevación y acuerdo con la Comunidad de Madrid.
- Dirección y coordinación de los procesos de admisión a los estudios de Grado (gestión de los procesos - oferta de plazas – sistemas de ponderaciones – procesos de admisión por las listas de espera – resolución de recursos).
- Coordinación de los procesos de acceso a los estudios de Grado.
- Asesor técnico dentro del marco de la Comisión Organizadora (PAU/EvAU) del Distrito Universitario de Madrid.

- Asesor técnico dentro del marco de la Comisión de Admisión del Distrito Único de Madrid.
- Colaboración con la Sección de Títulos, con especial atención al diseño y mantenimiento del Suplemento Europeo al Título.
- Colaboración con la Oficina “UAM Estudiantes” en los procesos de difusión de los grados: coordinación de la información oficial de los grados, así como en la elaboración y supervisión de trípticos informativos; coordinación de la información en los procesos de acceso y admisión a la universidad; coordinación de la información vinculada al marco académico de la universidad.
- Asesoramiento y, en su caso, propuesta de resolución de recursos (anulación de matrícula y devolución de tasas, continuación de estudios (traslado de expediente), reclamaciones de notas...) a los vicerrectorados de Estudios de Grado y de Estudiantes y Empleabilidad.
- Secretario de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno de Estudios de Grado, ejerciendo las funciones de asistencia, apoyo y asesoramiento técnico, administrativo y funcional de su presidencia.
- Cualesquiera otras funciones afines al puesto que le sean encomendadas o resulten necesarias para el correcto funcionamiento del Servicio.

Méritos a valorar:

- Conocimiento oral y escrito de inglés para poner atender comunicaciones y tramitar documentación oficial.
- Experiencia en puestos de gestión administrativa, económica y académica análogos.
- Experiencia en gestión de equipos de trabajo.

ANEXO II

Código del puesto: 2103264.

Unidad: Secretaría General.

Subunidad: Secretaría General.

Denominación del puesto: Técnico/a Gestión.

Funcionario/a subgrupo: A1/A2.

Cuerpo/Escala:

Escala Técnica Superior de Administración de la UAM.

- Escala de Gestión Administrativa de la UAM.
- Cualesquiera otros Cuerpos o Escalas.
- Ex11.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento específico anual: 25.137,00 euros .

Jornada: Disponibilidad horaria (DH)

Forma de Provisión: Libre Designación (LD)

Funciones del puesto:

Bajo la dirección del/de la Vicesecretario/a General y supervisión del/de la Secretario/a General, le corresponde:

- Apoyar y elevar propuestas de impulso y tramitación en los procesos de gestión administrativa derivados del cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (reforma Estatutos, constitución nuevo Claustro y nuevo Consejo de Gobierno, modificación y aprobación de normativa propia UAM tras nuevos procesos, entre otros).
- Colaborar en la elaboración de propuestas de regulación y de mejora o actualización de la normativa existente, a elevar al órgano competente en materia de administración electrónica y digital, información pública e inteligencia artificial (política de gestión documental y documento electrónico, reglamento de administración electrónica, sede electrónica, regulación del archivo electrónico, política de firma, política de interoperabilidad, política de seguridad de la información, pasarela digital UE, canal de participación, publicidad activa, entre otros).
- Revisar y elevar propuestas de tramitación y resolución de los procesos electorales a cargo de la Secretaría General, velando por la ejecución de los acuerdos que se adopten en relación con ellos.

- Impulsar y asegurar la constitución, toma de posesión, actualización permanente y modificación de la composición de los órganos colegiados resultantes de los procesos electorales o de la normativa aplicable.
- Colaborar y prestar el apoyo técnico necesario para la implantación del voto electrónico en la UAM.
- Colaborar en el diseño, revisión y mejora de los procesos y los procedimientos que se encomienden a la Secretaría General conforme la legalidad vigente.
- Participar en la planificación y ejecución de objetivos a cumplir por la Secretaría General.

Méritos a valorar:

- Experiencia en puestos similares dentro del ámbito universitario y sector público.
- Conocimientos y experiencia en paquete office y aplicaciones informáticas a nivel medio y avanzado.
- Experiencia en procesos de aplicación e implantación de la normativa administrativa general y normativa propia universitaria en el ámbito del funcionamiento de la administración electrónica, digital, inteligencia artificial, participación y gestión del cambio.
- Conocimientos y experiencia en procesos de aplicación y cumplimiento de la normativa sobre publicidad activa e información pública en el sector público.
- Conocimientos de idiomas (especialmente inglés).

ANEXO III

Código del puesto: 2103221.

Unidad: Secretaría General.

Subunidad: Secretaría General.

Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario/a General.

Funcionario/a subgrupo: A2/C1.

Cuerpo/Escala:

- Escala de Gestión Administrativa de la UAM.
- Escala Administrativa de la UAM.
- Cualesquiera otros Cuerpos o Escalas.
- Ex. 11.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Complemento específico anual: 15.230,88 euros.

Jornada: Disponibilidad horaria.

Forma de provisión: Libre Designación.

Funciones del puesto:

Bajo la dirección del/de la Secretario/a General y supervisión del/de la Vicesecretario/a General, le corresponde:

- Gestionar la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados de gobierno cuya secretaría corresponde a la Secretaría General (Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Junta Consultiva y resto de órganos), así como dar soporte técnico a sus miembros.
- Elaborar y gestionar propuestas de convocatorias en procedimientos administrativos y acuerdos derivados de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados de gobierno cuya secretaría corresponde a la Secretaría General (Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Junta Consultiva y resto de órganos), así como propuestas de modificaciones, rectificaciones y certificaciones, además de notificaciones de dichos acuerdos.
- Elaborar propuestas de actas en procedimientos administrativos, derivadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados de gobierno cuya secretaría corresponde a la Secretaría General (Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Junta Consultiva y resto de órganos).
- Elaborar y tramitar certificaciones y diligencias que correspondan a actos y acuerdos de otros órganos de la Universidad, cuya competencia corresponda a la Secretaría General.
- Formalizar y cursar nombramientos y ceses, proveyendo lo necesario para las comunicaciones y diligencias de tomas de posesión.

- Tramitar consultas, solicitudes de informes, dictámenes, especialmente respecto a convenios, contratos, normativa de régimen interno y de carácter general, interpretación o aplicación de normas jurídicas, y cualesquiera cuestiones que se dirijan a la Secretaría General y a la Asesoría Jurídica en el ámbito de sus competencias.
- Apoyar e impulsar, bajo la inmediata supervisión de la Vicesecretaría General y Secretaría General, los procesos electorales generales que se celebren en la Universidad así como la ejecución de los acuerdos que se adopten en relación con ellos.
- Gestionar la constitución y toma de posesión de los miembros de órganos colegiados resultantes de los procesos electorales generales, así como gestionar las posteriores modificaciones que se generen respecto a dicha composición.
- Gestionar las solicitudes de información dirigidas a la Secretaría General por la comunidad universitaria, dando el cauce correcto.
- Recabar y trasladar al Secretario/a General la información necesaria para la elaboración de la Memoria Anual.
- Llevar el archivo de los expedientes y documentos que obren en la Secretaría General.
- Conocer, aplicar y elevar propuestas de mejora de la normativa interna relacionada con las materias de su competencia.
- Gestionar la publicidad externa (“Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) e interna de los acuerdos del Consejo de Gobierno, del Consejo Social, Claustro universitario, Junta Consultiva, y las disposiciones del/de la Rector/a, mediante la propuesta de edición y maquetación del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Colaborar en el diseño, revisión y mejora de los procesos y los procedimientos de la Secretaría General.
- Participar en la planificación y ejecución de objetivos a cumplir por la Secretaría General.
- Gestionar, tramitar y apoyar al/a la Secretario/a General en todas aquellas cuestiones que precise como patrono de la FUAM, secretario/a de la Comisión Electoral, secretario de la comisión de estatutos, reglamentación y desarrollo normativo, y miembro de pleno derecho de las comisiones de las que forma parte.
- Colaborar en la elaboración y aplicación de normas internas o directrices de funcionamiento sobre materias de su competencia.
- Asistir al Jefe/a de la Secretaría del Secretario/a General en la organización de los actos institucionales dependientes de la Secretaría General.
- Asistir al Secretario/a General y Vicesecretario/a General en todos aquellos asuntos que considere necesarios para el desarrollo de la unidad.
- Colaborar con el Jefe/a de la Secretaría del Secretario/a General en la gestión de la agenda de la Secretaría General.
- Tramitar los gastos imputados al presupuesto de la Secretaría General.
- Gestionar y actualizar las firmas académicas de la Universidad Autónoma de Madrid en la Plataforma Legaliza del Ministerio de Educación y Universidades.
- Gestionar el reconocimiento de las firmas de los Títulos Propios UAM como paso previo al reconocimiento notarial de Títulos Propios.
- Otras tareas y actividades propias de la Secretaría General, caracterizadas por la confidencialidad y relación de confianza implícitas en su desarrollo.

Méritos a valorar:

- Experiencia en puesto similar.
- Conocimientos de idiomas (especialmente inglés).
- Conocimientos en aplicaciones informáticas.
- Experiencia en tramitación de procedimientos electrónicos
- Experiencia en procesos de aplicación de la normativa administrativa general y normativa propia.

(03/1.815/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 12** *RESOLUCIÓN conjunta de 10 de enero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios.*

Con esta misma fecha se dicta Resolución por la que se convoca la siguiente plaza vinculada de Catedrático/a de Universidad:

- 1 plaza en el Área de Conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública, código de concurso Y173/DF011329/12-11-2024.

El plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura en la citada Resolución, será de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo dirigirse estas al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos (calle Tulipán, sin número, 28933 Móstoles, Madrid).

Madrid, a 10 de enero de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López y la Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Fátima Matute Teresa.

(01/1.780/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos**

- 13** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Daniel Melchor Puyol Santos como Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 2 de septiembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 10 de septiembre), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Daniel Melchor Puyol Santos	Ingeniería Química	Y172/DF011181/02-09-2024

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Madrid, a 5 de febrero de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/1.859/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 14** *ORDEN de 31 de enero de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025.*

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

Mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 7 de marzo de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96 de 14 de marzo de 2024).

En estos momentos se ha detectado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial la necesidad de modificar el citado Plan estratégico de subvenciones en su apartado 6.5.b) VIII “Subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones para el impulso de la vivienda en municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad de Madrid”, para ajustarlo a la disponibilidad presupuestaria y a los plazos de ejecución.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad, en relación con el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

DISPONGO

Primero

Objeto de la Orden

Modificar la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025, en el siguiente sentido:

Uno. Se modifica el punto 3 del epígrafe VIII del apartado 6.5.b) del Anexo de la citada Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Plazo de consecución: años 2024-2027”.

Dos. Se modifica el punto 4 del epígrafe VIII del apartado 6.5.b) del Anexo de la citada Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

«4. Previsión de costes y fuente de financiación: el crédito propuesto previsto para estas ayudas será el siguiente:

2024	2025
5.000.000,00 €	15.000.000,00

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria 76309 “Corporaciones Locales” del programa 9420 correspondiente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial. Se podrá establecer el pago anticipado de la subvención.

La fuente de financiación proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid».

Segundo

Efectos

Esta Orden producirá efectos desde el momento de su firma.

Tercero

Publicidad

Esta Orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de enero de 2025.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/1.661/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 15** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, por la que se hace público el Plan de Inspección de Sanidad para el año 2025.*

La Orden 187/2023, de 8 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueban el Plan Integral de Inspección, así como los criterios de actuación para los años 2023-2025, aprobó, igualmente, en su Anexo II, los Planes Parciales para el año 2023 que figuran en el mismo, siendo publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 52, de 2 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta las especificidades de actualización requeridas para la aplicación de los programas parciales de inspección de la Consejería de Sanidad durante el año 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la referida Orden, que faculta a la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria para adoptar las medidas de desarrollo y ejecución de la misma, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden 922/2009, de 17 de diciembre, por la que se fijan los criterios de elaboración y seguimiento del Plan Integral de Inspección de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la composición y funciones de la Comisión de Coordinación de las Inspecciones de la Consejería de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Actualizar el Anexo II de la Orden 187/2023, de 8 de febrero, estableciendo los Programas de Inspección de Sanidad a desarrollar durante el año 2025 y que, a continuación, se relacionan:

1. *Plan de Inspección de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria*

1.1. Plan Parcial de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios:

Objetivo general: El objetivo del plan es garantizar la calidad y seguridad de la asistencia sanitaria que se presta a los ciudadanos, en todos los centros y servicios sanitarios, tanto públicos como privados, y en los vehículos de transporte sanitario, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a planta física, personal y medios, así como las normas mínimas para su correcto funcionamiento.

1.1.1. Programas básicos de inspección:

1.1.1.1. Programa básico de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Objetivo:

- Comprobar que los centros, servicios y establecimientos sanitarios reúnen los requisitos previstos en la legislación vigente, previamente a la concesión y/o renovación de sus distintos tipos de autorización.

1.1.1.2. Programa básico de inspección de vehículos para transporte sanitario terrestre.

Objetivo:

- Comprobar que los vehículos de transporte sanitario reúnen los requisitos técnico-sanitarios previstos en la legislación vigente, previamente a la emisión o renovación de su certificación técnico-sanitaria.

1.1.2. Programas de inspección de oficio.

Objetivo:

- Comprobar que la asistencia prestada en los centros, servicios y establecimientos sanitarios se lleva a cabo en condiciones de seguridad para el usuario y de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

1.1.2.1. Programa de comprobación de la existencia y vigencia de la autorización sanitaria de funcionamiento.

1.1.2.2. Programa de seguimiento del cumplimiento de los requisitos en centros y servicios sanitarios que por su tipología u oferta asistencial presentan mayor índice de riesgo para la salud de la población.

1.1.2.3. Programa de control de vehículos de transporte sanitario terrestre.

1.1.2.4. Programa de inspección de denuncias y reclamaciones.

1.1.2.5. Programa específico de centros sanitarios autorizados para la práctica de interrupción voluntaria del embarazo.

1.1.2.6. Programa específico para comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios en centros sanitarios con autorización de la oferta asistencial de Odontología/Estomatología.

1.1.2.7. Programa específico para la prevención y control del intrusismo, mediante comprobación de la veracidad de las plantillas de profesionales durante el período de vigencia de la autorización sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

1.1.2.8. Programa específico para comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios en centros sanitarios renovados por declaración responsable.

1.1.2.9. Programa específico para comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios en centros sanitarios renovados o modificados por silencio administrativo estimatorio.

1.1.2.10. Programa para garantizar la seguridad de los pacientes más vulnerables. Valoración de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria, ubicados en residencias de mayores y en centros de día.

1.1.2.11. Programa específico para comprobación del cumplimiento del Decreto 4/2021, de 20 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad del paciente, en los centros, servicios y establecimientos sanitarios recogidos en su artículo 2 punto 2.

1.1.2.12. Programa específico para comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios con autorización de la oferta asistencial Medicina estética.

1.1.2.13. Programa específico para comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios en centros/servicios sanitarios que cuenten entre sus unidades asistenciales con la U.63 (Cirugía Mayor Ambulatoria).

1.1.2.14. Programa específico para comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios para centros de Reproducción Humana Asistida.

1.1.2.15. Programa específico para comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios para centros con extracción y trasplante de órganos, así como obtención, implante y almacenamiento de células y tejidos.

1.2. Plan Parcial de Inspección Sanitaria:

1.2.1. Programa para el control de la Incapacidad Temporal del personal de los centros dependientes de la Administración Regional, con un programa específico para el control de la IT del personal del SERMAS.

Objetivos:

- Comprobar la adecuación de los procesos de IT a los tiempos óptimos de duración de los mismos.
- Implantar un sistema de citas presenciales para trabajadores en IT.
- Desarrollar formación continuada para médicos implicados en la gestión de la IT.
- Implantar un sistema de trabajo con las unidades de RR.HH. de los centros de trabajo de la Comunidad de Madrid.

1.2.2. Programa para el control de la Incapacidad Temporal de la población general. Objetivos:

- Comprobar la adecuación de los procesos de IT a los tiempos óptimos de duración de los mismos.
- Colaborar en el proyecto de implantación de la prescripción de IT por parte de los especialistas hospitalarios facilitando el acceso de la ciudadanía a la misma.
- Implantar un programa de comunicación con los centros de salud para el seguimiento de la evolución de los procesos de incapacidad temporal y apoyo al personal médico asistencial en la gestión de los mismos.
- Implantar un sistema de gestión de citas presenciales para los trabajadores en procesos de IT.
- Desarrollar programas de formación continua para médicos implicados en la gestión de IT.

- Impulsar la tramitación y gestión de los casos susceptibles de ser valorados como enfermedad profesional a través de la Unidad de Valoración de Enfermedades Profesionales de la Comunidad de Madrid (UVEP).

1.2.3. Programa de optimización del Programa de gestión y control de la Incapacidad Temporal, programa ITWeb:

- Ampliar el desarrollo de ITWeb para la prescripción de IT en el ámbito hospitalario.
- Continuar con los desarrollos de ITWeb para mejorar el acceso a la información sanitaria en colaboración con el INSS y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Ampliar el desarrollo de ITWeb para la obtención de indicadores sobre la IT en la población general y en el personal dependiente de la Administración Regional.
- Implantar una nueva funcionalidad en ITWeb que permita la gestión de casos susceptibles de ser valorados por la UVEP.
- Aplicar la inteligencia artificial en el sector sanitario a través del desarrollo de una herramienta de analítica avanzada para la detección de procesos de IT susceptibles de seguimiento y control.
- Continuar con los desarrollos de ITWeb para optimizar la gestión y el control de la Incapacidad Temporal.

1.2.4. Programa de optimización de la gestión del visado farmacéutico.

Objetivos:

- Comprobar la adecuación de la prescripción farmacéutica a los criterios establecidos de indicación para aquellos medicamentos que requieren visado, con la agilidad necesaria para cumplir con los plazos óptimos, promoviendo, en su caso, la actualización de los criterios de uso de determinados medicamentos y su visado.
- Detectar desviaciones en las prescripciones sometidas a visado para establecer programas de seguimiento específicos.
- Realizar actividades de comunicación y formación para los médicos prescriptores.
- Promover la colaboración con la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del SERMAS para detectar objetivos prioritarios de control de visado en base a criterios de riesgo para la salud, necesidades de la población o impacto económico.
- Mejorar la calidad y agilidad de la prestación de visado minimizando el visado de recetas en formato en papel.

1.2.5. Programa de seguimiento y análisis de los informes técnicos en materia de responsabilidad patrimonial derivada de la asistencia sanitaria prestada por el SERMAS.

Objetivos:

- Realización de informes técnicos en materia de responsabilidad patrimonial adecuando los tiempos de respuesta.

1.2.6. Programa de actualización y supervisión en materia de reintegro de gastos.

Objetivos:

- Realización de los expedientes de reintegro de gastos adecuando los tiempos de respuesta.

1.2.7. Programa de colaboración en la instrucción de expedientes disciplinarios a personal sanitario dependiente del SERMAS.

Objetivos:

- Dar respuesta a las peticiones de instructores formulada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS.

1.3. Plan Parcial de Evaluación Sanitaria:

1.3.1. Programa de auditoría hospitalaria.

Objetivos:

- Evaluar el Cumplimiento de los Objetivos de Calidad y seguridad. Verificar el cumplimiento de los objetivos fijados a los centros por la Subdirección General de Calidad Asistencial y del Paciente.
- Evaluar la adecuación de la prescripción de medicamentos de alto impacto a los protocolos establecidos en la Comunidad de Madrid.
- Evaluar la organización y funcionamiento de las comisiones de docencia en formación sanitaria especializada dependientes de la Comunidad de Madrid.

- Evaluar el programa de seguridad en pacientes críticos (proyectos Zero) en los Hospitales del Servicio Madrileño de Salud.

1.3.2. Programa de verificación del cumplimiento de requisitos para acreditación docente de formación pregrado en hospitales.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la acreditación de centros en la docencia de grado en Ciencias de la Salud.

1.3.3. Programa de verificación de las condiciones de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la acreditación de biobancos de investigación.
- Evaluar el funcionamiento de los biobancos.

1.3.4. Programa conjunto de auditoria de Unidades de Prevención de riesgos laborales del SERMAS.

Objetivo:

- Evaluar conjuntamente con la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS el funcionamiento de las Unidades de Vigilancia de la Salud de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) del SERMAS.

1.3.5. Programas de verificación de acuerdos marco y contratos de gestión. convocados/adjudicados por el Servicio Madrileño de Salud.

Objetivos:

- Evaluar el cumplimiento de los requisitos recogidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Comprobar la prestación del servicio por los centros adjudicatarios, verificando que las condiciones de prestación del servicio se ajustan a lo estipulado.

1.3.6. Programa de verificación de los equipos PROA (Programa de optimización de uso de antimicrobianos) en la Comunidad de Madrid.

Objetivos:

- Evaluar conjuntamente con inspección sanitaria el cumplimiento de los criterios para la certificación de equipos PROA.

1.3.7. Programa de seguimiento de los criterios establecidos en el Decreto 4/2021, de 20 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad del paciente en los centros, servicios y establecimientos sanitarios recogidos en su artículo 2 punto 1.

Objetivos:

- Evaluar el avance en la implementación de medidas para la seguridad del paciente en los centros de titularidad privada con internamiento y/o CMA.

1.4. Plan Parcial de Inspección y Ordenación Farmacéutica:

1.4.1. Programa de garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para las oficinas de farmacia, botiquines, depósitos de medicamentos y servicios de farmacia.

Objetivo:

- Verificar, antes de la obtención de la autorización sanitaria o en la tramitación administrativa correspondiente, que las oficinas de farmacia, botiquines, depósitos de medicamentos y servicios de farmacia cumplen con los requisitos estructurales, de dotación, personal, medios y normas mínimas de funcionamiento exigidos para desarrollar la actividad sanitaria asignada normativamente.
- Control posterior de las unidades de farmacia de los centros sanitarios cuya renovación se ha tramitado por declaración responsable.

1.4.2. Programa de idoneidad de las páginas web de las oficinas de farmacia para la venta de medicamentos humanos no sujetos a prescripción médica.

Objetivo:

- Verificar, con carácter previo al inicio de la actividad de venta a distancia de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción que los sitios web comunicados por las oficinas de farmacia reúnen las condiciones establecidas en el Real De-

creto 870/2013, de 8 de noviembre, por el que se regula la venta a distancia al público, a través de sitios web, de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción médica.

1.4.3. Programa de evaluación del funcionamiento y de la calidad del servicio prestado a los ciudadanos por las Oficinas de Farmacia.

Objetivo:

- Inspección y seguimiento de la actividad desarrollada por las oficinas de farmacia en todos los ámbitos de su competencia, incluida la elaboración y dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficinales, control y supervisión de la gestión de medicamentos estupefacientes, la venta a distancia de medicamentos a través de sitios web y en su caso los depósitos de medicamentos, con el fin de evaluar el funcionamiento y la calidad del servicio prestado por las oficinas de farmacia a los ciudadanos.

1.4.4. Programa de evaluación del acceso a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

Objetivo:

- Comprobar, a través de las solicitudes de reintegros de gastos formuladas por los usuarios, que el acceso a la Prestación Farmacéutica se realiza con criterios terapéuticos y en condiciones de transparencia, calidad y eficiencia, en especial seguimiento a colectivos vulnerables bien por sus condiciones sanitarias o sociales.

1.4.5. Programa de control de la dispensación de medicamentos en oficinas de farmacia.

Objetivo:

- Verificar que la dispensación de medicamentos en general, y de aquellos medicamentos diana en particular, se realiza en el marco de la legislación vigente, con especial atención a medicamentos susceptibles de desvío a otros usos, sometidos a condiciones especiales de seguimiento y control por sus características terapéuticas o sobre los que se hayan detectado pautas inusuales en la distribución.

1.4.6. Programa de seguimiento de la utilización fraudulenta de recetas médicas oficiales del Sistema Nacional de Salud.

Objetivo:

- Detectar, analizar y controlar la obtención de medicamentos susceptibles de desvío a usos no terapéuticos, utilizando como soporte, de manera fraudulenta, la receta oficial del SNS.

1.4.7. Programa de tramitación de Denuncias y Reclamaciones en oficina de farmacia.

Objetivos:

- Comprobar las posibles irregularidades denunciadas por los usuarios en relación con la atención farmacéutica prestada en las oficinas de farmacia.
- Comprobar las posibles irregularidades denunciadas en relación con el acceso a la Prestación Farmacéutica tanto a nivel de médico prescriptor como de oficina de farmacia en que se realiza la dispensación.

1.4.8. Programa de control y seguimiento de la prescripción, dispensación y facturación de medicamentos a través de receta médica oficial del SNS.

Objetivos:

- Con base en los índices de prescripción, su ajuste a protocolos de tratamiento por patologías y a criterios de eficiencia, analizar y controlar la prescripción de los médicos autorizados a prescribir en receta oficial.
- Detección de incidencias, análisis y esclarecimiento de las circunstancias que motivan la dispensación y facturación a través de recetas oficiales con prescripciones que pongan en riesgo la seguridad del paciente y/o la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.

1.4.9. Programa de seguimiento del acceso al sistema de receta electrónica desde las oficinas de farmacia.

Objetivos:

- Detectar y analizar las Oficinas de Farmacia que acceden al sistema de receta electrónica sin utilizar la preceptiva tarjeta sanitaria del usuario, realizando las correcciones necesarias a fin de que tal acceso no se produzca.

- Detectar, analizar y corregir las situaciones en que, sin concluir las dispensaciones a través de receta electrónica, se bloquea el acceso a la medicación desde las oficinas de Farmacia.

1.4.10. Programa de evaluación del circuito de indicación, prescripción, visado y dispensación de medicamentos antidiabéticos.

Objetivo:

- Verificar que la prescripción, visado y dispensación de medicamentos antidiabéticos de última generación se realiza de acuerdo con los criterios básicos de uso racional de los medicamentos y de acuerdo con las indicaciones terapéuticas para las que está autorizada su financiación.

1.4.11. Programa de control de la distribución y asignación de talonarios de recetas oficiales y evaluación de la correcta custodia de los sellos para la prescripción y talonarios de recetas.

Objetivos:

- Verificar que en los Centros de Atención Primaria y Especializada los talonarios de recetas oficiales cuentan con las debidas medidas de seguridad y que el control en el programa ASTARE es el adecuado.
- Verificar que los facultativos con autorización para prescribir en receta oficial realizan el correcto control tanto de los sellos médicos que se les entregan como de los talonarios que les son asignados.

1.4.12. Programa de control de las dispensaciones de los medicamentos financiados en hospitales públicos.

Objetivo:

- Evaluar la correcta prescripción y dispensación de estupefacientes en los Hospitales Públicos de la Comunidad de Madrid, así como que las medidas de control y custodia que tienen establecidas se adecuan a la normativa vigente.
- Comprobar que los procedimientos establecidos para la dispensación de medicamentos con fondos públicos a pacientes externos en los hospitales se ajustan a la normativa establecida.

1.4.13. Programa de control de mercado de medicamentos de uso humano.

Objetivos:

- Supervisar la calidad de los medicamentos de uso humano desde su puesta en el mercado hasta la dispensación al usuario.
- Gestionar la toma de muestras de medicamentos de uso humano objeto de denuncia.

1.4.14. Programa de inspección y control de medicamentos falsificados e ilegales.

Objetivos:

- Supervisar la comercialización de medicamentos con el fin de evitar la entrada en el canal farmacéutico de medicamentos falsificados y medicamentos ilegales que podrían suponer un riesgo para la salud de la población.
- Colaborar con los cuerpos y fuerzas de seguridad en la lucha contra la comercialización de medicamentos ilegales y falsificados.

1.4.15. Programa de inspección de la producción de plasma rico en plaquetas (PRP).

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad en la producción de PRP.
- Comprobar que la prescripción, elaboración y utilización de PRP cumple la normativa vigente, incluida la prohibición de su publicidad.

1.4.16. Programa de inspección y control de la distribución e intermediación de medicamentos de uso humano y de los principios activos para su fabricación.

Objetivos:

- Verificar que el almacenamiento, conservación, transporte y entrega al destinatario de los medicamentos de uso humano se realiza conforme a las directrices sobre buenas prácticas de distribución y de acuerdo con la normativa vigente.
- Verificar el cumplimiento de la normativa relativa a la distribución e importación de principios activos para la fabricación de medicamentos de uso humano.

1.4.17. Programa de inspección de cumplimiento de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) en estudios no clínicos.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de normas BPL en los laboratorios que realizan estudios no clínicos y comprobar que estos estudios se realizan conforme a dicha normativa.

1.4.18. Programa de control de la distribución, dispensación y utilización de medicamentos veterinarios.

Objetivos:

- Verificar que las condiciones de almacenamiento, distribución, dispensación y publicidad de medicamentos veterinarios, incluida su venta a través de internet o por correspondencia, se adecuan a la normativa vigente en materia de medicamentos veterinarios.
- Supervisar que los botiquines de medicamentos en centros veterinarios se adecúan a los requisitos previstos en la legislación vigente.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la autorización del uso de gases medicinales en el ejercicio profesional veterinario.
- Verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de distribución de medicamentos veterinarios.

1.4.19. Programa de inspección y control de la publicidad de medicamentos, productos sanitarios y productos con pretendida finalidad sanitaria.

Objetivos:

- Vigilar que la promoción y publicidad de medicamentos y productos sanitarios, en todas sus modalidades, cumpla con las exigencias legales establecidas.
- Verificar que la información y promoción de medicamentos dirigida a los profesionales sanitarios facultados para prescribirlos o dispensarlos está de acuerdo con la información técnica y científica autorizada y es rigurosa, bien fundada y objetiva, no induce a error, se ajusta a la ficha técnica e incluye el contenido mínimo obligatorio.
- Comprobar que no se realice publicidad de medicamentos de prescripción dirigida al público.
- Vigilar la publicidad de productos con pretendida finalidad sanitaria para evitar todo aquello que pueda constituir un perjuicio para la salud.
- Planificar la visita médica de forma que no obstaculice la atención a pacientes ni actividades formativas o de investigación de los profesionales sanitarios.
- Comprobar que los soportes válidos de publicidad de medicamentos se dirigen exclusivamente a profesionales sanitarios facultados para prescribirlos o dispensarlos y tienen carácter científico o profesional no constituyendo publicidad en sí mismos.
- Verificar que las ofertas de premios, becas, contribuciones y subvenciones a reuniones, congresos, viajes de estudio y actos similares por laboratorios farmacéuticos se aplican exclusivamente a actividades de índole científica cuando sus destinatarios sean profesionales sanitarios o las entidades en que se asocian y que la hospitalidad ofrecida cumpla los requisitos legales.
- Evaluar, mediante la participación activa en la Comisión Técnica de Coordinación de la Información, los mensajes sanitarios dirigidos al público garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad de medicamentos.
- Evaluar los mensajes publicitarios de productos sanitarios dirigidos al público previamente a otorgar la correspondiente autorización sanitaria, comprobando que sea objetiva, veraz y cumpla con las exigencias legales establecidas.

1.4.20. Programa de inspección de cumplimiento de Buenas Prácticas Clínicas (BPC) en el marco de la investigación con medicamentos.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de la legislación vigente y las normas de BPC en el desarrollo de la investigación con medicamentos para garantizar la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los participantes.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios exigibles para la Certificación de unidades de fase I de investigación clínica.

- Verificar el cumplimiento de requisitos para la acreditación de Comités de ética de la investigación con medicamentos conforme a lo establecido en su normativa específica.

1.4.21. Programa de control y seguimiento de alertas farmacéuticas.

Objetivos:

- Seguimiento de las medidas adoptadas en las alertas farmacéuticas generadas por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios en relación con la calidad, seguridad o comercialización ilegal de medicamentos, productos sanitarios o cosméticos.
- Verificar que las empresas, cuyos productos están afectados por alertas farmacéuticas, disponen del procedimiento adecuado para dar cumplimiento a las medidas adoptadas ante el conocimiento de defectos o riesgos potenciales para la salud de la población.

1.4.22. Programa de inspección y control de productos sanitarios y productos cosméticos.

Objetivos:

- Supervisar la calidad de los productos sanitarios y cosméticos para verificar el mantenimiento de las características desde su fabricación o importación.
- Verificar, con carácter previo a la obtención de la autorización sanitaria, que los fabricantes de productos sanitarios a medida reúnen los requisitos establecidos para el inicio o renovación de la actividad solicitada.
- Comprobar la existencia y vigencia de las autorizaciones sanitarias de fabricantes a medida.
- Supervisar el almacenamiento, conservación, trazabilidad y vigilancia de los productos sanitarios distribuidos de acuerdo con las exigencias contempladas en su normativa específica.
- Supervisar que los establecimientos sanitarios de ortopedia y audioprótesis comunicados se adecúan a los requisitos previstos en la legislación vigente.
- Comprobar que la venta por internet de productos sanitarios cumple la normativa vigente.
- Control de la página web de los responsables que comercializan, a través de internet, productos cosméticos que posean en su formulación CBD y derivados cannabinoides, verificando los ingredientes de los mismos, con el fin de que se cumpla con las exigencias legales establecidas.
- Detectar incidentes potenciales con productos sanitarios mediante la notificación por profesionales sanitarios para su control o evaluación por el Sistema de Vigilancia de Productos Sanitarios.
- Detectar a través de comunicaciones de consumidores, usuarios y profesionales de la salud, efectos no deseados o ingredientes no permitidos o sujetos a restricción relacionados con el uso de productos cosméticos o de cuidado personal.

1.4.23. Programa de inspección y control de denuncias y reclamaciones en materia de productos sanitarios y cosméticos.

Objetivos:

- Verificar los hechos denunciados sobre posibles incumplimientos de los requisitos relacionados con la fabricación, distribución y comercialización de productos sanitarios y cosméticos.
- Actuar frente a denuncias, en coordinación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, interpuestas por incumplimiento de los requisitos normativos que tienen relación con los productos cosméticos que contienen CBD.

1.4.24. Programa de evaluación de las Unidades de radiofarmacia.

Objetivos:

- Evaluar el funcionamiento y la calidad de la actividad de las Unidades de radiofarmacia en la Comunidad de Madrid y su adecuación a la normativa vigente.
- Supervisar la adecuada gestión de los radiofármacos, en lo relativo a su adquisición, conservación, preparación y control.

1.4.25. Programa básico de inspección de los establecimientos y secciones de óptica.

Objetivo:

- Comprobar que los establecimientos y secciones de óptica reúnen los requisitos previstos en la legislación vigente, previamente a la autorización.

1.4.26. Programa específico de comprobación de la correcta notificación y el mantenimiento de las condiciones de los desfibriladores inscritos en el Registro madrileño de desfibriladores externos.

2. *Plan de Inspección de la Dirección General de Salud Pública*

2.1. Plan parcial de Inspección en Sanidad Ambiental:

Objetivo general: Identificar los riesgos ambientales en salud y desarrollar sistemas de vigilancia, inspección y control de los factores ambientales en la Comunidad de Madrid para preservar la salud de los ciudadanos.

2.1.1. Programa de inspección y control de aguas de consumo y uso recreativo.

Objetivos:

- Identificar y reducir los riesgos ambientales para la salud asociados al agua de consumo mediante inspección, analíticas y control de los Planes Sanitarios del Agua en edificios prioritarios y zonas de abastecimiento con el fin de preservar la salud de los ciudadanos y prevenir las enfermedades transmisibles por vía hídrica, así como las patologías asociadas a contaminantes químicos y físicos persistentes o accidentales
- Identificar y reducir los riesgos ambientales para la salud asociados al uso recreativo de las aguas en piscinas, parques acuáticos, atracciones acuáticas y zonas de baño mediante inspección, analíticas y control de programas de autocontrol con el fin de preservar la salud de los ciudadanos.
- Coordinar y gestionar a nivel regional los sistemas de información nacionales de aguas de consumo, piscinas y zonas de baño.
- Gestión de alertas, demandas y reclamaciones referentes a las aguas de consumo y aguas recreativas.

2.1.2. Programa de prevención y control de la legionelosis.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de las medidas establecidas en la normativa específica, mediante la inspección, auditoría, control documental y analíticas en las instalaciones de riesgo para minimizar la presencia de legionela y prevenir la aparición de casos y brotes.
- Gestionar desde el campo de la sanidad ambiental, los brotes, casos esporádicos, demandas y reclamaciones relativos a legionela.

2.1.3. Programa de inspección y control de seguridad química.

Objetivos:

- Minimizar los riesgos para la salud derivados de la comercialización y uso de los productos químicos, a través de la inspección y control, verificando el cumplimiento de la normativa europea y nacional.
- Verificar que los documentos de información y comunicación del peligro de los productos químicos (etiquetas, fichas de datos de seguridad y publicidad), cumplen con la normativa de aplicación, a fin de prevenir y/o limitar los posibles daños para la salud de los usuarios.
- Actuar frente a alertas y denuncias referentes a productos químicos, por incumplimientos normativos y/o que pudieran ocasionar problemas para la salud de las personas.

2.1.4. Programa de inspección y control de biocidas.

Objetivos:

- Minimizar los riesgos para la salud derivados de la comercialización y uso de biocidas a través de la inspección y control, verificando el cumplimiento de la normativa de referencia.
- Verificar que los documentos de información y comunicación del peligro de los productos biocidas (etiquetas, fichas de datos de seguridad y publicidad), cumplen con la normativa de aplicación, a fin de prevenir y limitar los posibles daños para la salud de los usuarios.
- Verificar, mediante auditoría documental, que la actuación profesional de las empresas de servicios biocidas se ajusta a la normativa y a las normas de calidad aplicables.
- Actuar frente a alertas y denuncias referentes a productos biocidas, por incumplimientos normativos o que pudieran ocasionar problemas para la salud de las personas.

2.1.5. Programa de inspección y control de industrias de materiales en contacto con alimentos.

Objetivos:

- Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación en materiales y objetos en contacto con los alimentos, mediante la inspección y el control documental.
- Actuar frente a alertas y denuncias por incumplimientos normativos o que pudieran ocasionar problemas para la salud de las personas.
- Minimizar los riesgos derivados de una incorrecta comercialización de materiales en contacto con alimentos.

2.1.6. Programa de Registros oficiales de empresas de sanidad ambiental.

Objetivos:

- Dar cumplimiento al marco normativo que regula los Registros de: Establecimientos y Servicios Biocidas, Establecimientos de Adorno Corporal [tatuajes, micro-pigmentación y perforación cutánea (piercings)] y Centros de bronceado mediante radiaciones UVA, así como de los Centros de formación de Aplicadores de biocidas, Adorno corporal y Rayos UVA.
- Verificar la actualización de la información de los Establecimientos y Servicios inscritos en los Registros oficiales de Sanidad Ambiental.
- Contribuir a minimizar los riesgos sanitarios de las actividades inscritas en los Registros de empresas y Establecimientos, mediante auditoría documental e inspección.

2.1.7. Programa evaluación de impacto ambiental en salud.

Objetivo:

- Integrar la salud en la Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos industriales, programas y planes estratégicos, con carácter previo incluidos en el marco de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del Real Decreto Legislativo 1/2016, texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

2.1.8. Programa de Calidad del Ambiente Interior.

Objetivos:

- Prevenir los riesgos para la salud de la población derivados de los contaminantes químicos, físicos y biológicos en el ambiente interior, atendiendo las demandas de información de la población, fundamentalmente de contaminantes químicos como radón y amianto.

2.1.9. Programa de control de actividades y empresas funerarias.

Objetivos:

- Dar cumplimiento al marco normativo en materia de sanidad mortuoria.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos funcionales y las condiciones higiénico sanitarias y estructurales de los establecimientos, instalaciones y empresas funerarias, en coordinación con las diferentes Administraciones con competencias en la materia.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias, funcionales y estructurales fijadas normativamente para la realización de prácticas tanatológicas.

2.1.10. Programa de vigilancia de la calidad del aire.

Objetivos:

- Vigilar la concentración de polen atmosférico y esporas fúngicas, difundiendo la información a la población general y de riesgo, así como a los profesionales sanitarios con el fin de minimizar la exposición y facilitar el abordaje de los problemas de salud derivados de las alergias al polen y esporas de hongos.
- Vigilar la exposición a la contaminación atmosférica (Ozono troposférico O₃, Dióxido de nitrógeno NO₂ y otros contaminantes, como las partículas en suspensión) con la finalidad de mantener informada a la población y al sistema sanitario y socio sanitario y facilitar el seguimiento de patologías asociadas.

2.1.11. Programa de vigilancia de otros factores de riesgo ambiental.

Objetivos:

- Vigilar la exposición de la población a temperaturas extremas, dentro del Plan de Vigilancia y Control de los Efectos de las Olas de Calor y del Plan de Vigilancia y Control de los Efectos del Frío en la Salud, al objeto de minimizar los efectos nocivos de los extremos térmicos en la salud de los más vulnerables.

- Vigilar la exposición a radiaciones de baja frecuencia procedentes de los campos electromagnéticos generados por estaciones base de telefonía móvil e infraestructuras eléctricas con el fin de atender las demandas de información de los ciudadanos relacionadas con su preocupación ante posibles riesgos para la salud.

2.1.12. Programa de prevención y vigilancia de zoonosis en fauna silvestre y animales domésticos.

Objetivo:

- Prevenir los riesgos para la salud de la población derivados de las zoonosis y otros agentes biológicos mediante la vigilancia y la toma de muestras en animales domésticos y fauna silvestre (hidatidosis/echinococosis, rabia, parásitos gastrointestinales, tularemia, psitacosis, etc.), y proponer estrategias de control para estas enfermedades.
- Verificar el cumplimiento de la normativa mediante la inspección a instalaciones con actividad de Granja Escuela.
- Informar a ciudadanos y profesionales y potenciar actividades de educación sanitaria.

2.1.13. Programa de vigilancia y control de vectores y otros agentes biológicos con interés en Salud Pública.

Objetivos:

- Prevenir enfermedades infecciosas causadas por virus, bacterias, protozoos y parásitos, que supongan un riesgo para la salud de la población, transmitidas a través de vectores como mosquitos, garrapatas, pulgas, etc. mediante el establecimiento de una red de vigilancia de vectores con interés en salud pública que incluya mosquito tigre (*Aedes albopictus*), simúlidos (mosca negra), garrapatas y flebótomos.
- Minimizar los riesgos para la salud de la población derivados de la leishmaniasis mediante la vigilancia ambiental de reservorios y vector, con el apoyo de la vigilancia epidemiológica en el hombre. Proponer medidas de saneamiento ambiental y acciones de control sobre los animales domésticos y la fauna silvestre.
- Coordinar las actuaciones en materia de control vectorial y colaborar con la administración competente y con las asociaciones de sanidad ambiental, en la promoción de estrategias de lucha antivectorial y programas de control de plagas a nivel local.
- Informar a ciudadanos y profesionales y potenciar actividades de educación sanitaria.

2.1.14. Programa de sistema de información geográfica (SIGIS).

Objetivos:

- Elaborar, mantener y mejorar las herramientas geoespaciales que apoyan las tareas de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.
- Capacitar a técnicos de cualquier nivel en el uso de datos y tecnología geoespacial.
- Identificar y dar respuesta a las necesidades y demandas de la Dirección General de Salud Pública en materia geoespacial y de mapas, promoviendo mejoras y desarrollos futuros.

2.2. Plan parcial de Calidad y Seguridad Alimentaria:

Objetivo general: Prevenir el fraude alimentario, la publicidad engañosa y garantizar la calidad de los productos alimenticios y además de prevenir la exposición de las personas a los agentes capaces de causar enfermedades vía alimentaria.

2.2.1. Programa de control de la calidad y el fraude alimentario.

Objetivos:

- Prevenir el fraude y proteger al consumidor mediante la vigilancia y control de establecimientos alimentarios desde la elaboración hasta su comercialización y venta.
- Garantizar que los alimentos puestos a disposición del consumidor sean acordes a la calidad y características incluidas en la información que sobre ellos se realiza (identidad, autenticidad, peso, composición, origen, sistemas de producción y elaboración, trazabilidad, etc.).

2.2.2. Programa de control de la publicidad engañosa de los productos alimenticios.

Objetivos:

- Vigilar y controlar las indicaciones obligatorias y/o voluntarias de los alimentos para asegurar el derecho de los consumidores a recibir una información veraz me-

dian­te la evaluación de su etiquetado y la información incluida en las páginas web, folletos, carteles y en otros medios de difusión escritos.

2.2.3. Programa de control oficial de productos de origen animal.

Objetivos:

- Reducir los riesgos presentes en los alimentos que afectan a la salud de las personas, mediante la inspección de los establecimientos alimentarios que manipulan y comercializan productos de origen animal, verificando así el cumplimiento de la normativa aplicable en seguridad alimentaria.
- Reducir los riesgos presentes en los alimentos que afectan a la salud de las personas, mediante la auditoría de los sistemas de gestión de la seguridad alimentaria basados en los principios del APPCC que aplican los operadores alimentarios.
- Verificar el cumplimiento de la normativa de seguridad alimentaria en el caso de las denuncias relativas a los establecimientos alimentarios que manipulan y comercializan productos de origen animal.

2.2.4. Programa de control oficial de productos de origen no animal.

Objetivos:

- Reducir los riesgos presentes en los alimentos que afectan a la salud de las personas, mediante la inspección de los establecimientos alimentarios que manipulan y comercializan productos de origen no animal, verificando así el cumplimiento de la normativa aplicable en seguridad alimentaria.
- Reducir los riesgos presentes en los alimentos que afectan a la salud de las personas, mediante la auditoría de los sistemas de gestión de la seguridad alimentaria basados en los principios del APPCC que aplican los operadores alimentarios.
- Verificar el cumplimiento de la normativa de seguridad alimentaria en el caso de las denuncias relativas a los establecimientos alimentarios que manipulan y comercializan productos de origen no animal.

2.2.5. Programa control oficial de actividades alimentarias en centros de finalidad social.

Objetivos:

- Verificar la inocuidad de los alimentos proporcionados en los servicios de restauración de los centros hospitalarios, mediante la realización de inspecciones y auditorías centrados en los riesgos potenciales de estos colectivos.
- Verificar la inocuidad de los alimentos proporcionados en los centros sociosanitarios, mediante la realización de inspecciones y auditorías centrados en los riesgos potenciales de estos colectivos.
- Verificar la inocuidad de los alimentos proporcionados en los centros infantiles educativos, mediante la realización de inspecciones y auditorías centrados en los riesgos potenciales de estos colectivos.

2.2.6. Programa de control oficial de mataderos, carne de caza y carne de reses de lidia.

Objetivos:

- Verificar la obtención higiénica de la carne mediante la inspección ante mortem e inspección post mortem de los animales destinados a consumo humano.
- Verificar que los mataderos cuentan con procedimientos acordes a la legislación aplicable.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos en materia del bienestar animal en la estabulación y en el sacrificio en mataderos.

2.2.7. Programa de control de la información y la composición alimentaria.

Objetivos:

- Controlar que los productos alimenticios destinados a ser puestos a disposición del consumidor contengan la información de seguridad alimentaria establecida en las disposiciones legales mediante la evaluación de su etiquetado y la información incluida en las páginas web, folletos, carteles en las distintas fases de la cadena alimentaria.
- Adoptar medidas para evitar la aparición de riesgos derivados de una incorrecta información de alimentos entregados al consumidor final, como las condiciones de preparación, conservación y consumo, presencia de alérgenos y gluten, fechas de caducidad.

2.2.8. Programa de gestión de alertas alimentarias en la Comunidad de Madrid.
Objetivos:

- Prevenir o minimizar riesgos potenciales o declarados derivados de incidencias e incumplimientos en alimentos, evitando que entren o permanezcan dichos productos alimenticios en los canales de comercialización y trasladando toda la información disponible a la Red de Alerta de la UE (RASFF), cuando proceda.
- Informar a la población, a los operadores económicos y a las autoridades, de alertas alimentarias, a través de la web, cuando sea necesario para proteger la salud de los consumidores finales.
- Garantizar una vigilancia constante por parte de los equipos de control oficial y de guardia cuando exista alguna incidencia relacionada con alimentos implicados en alertas alimentarias.

2.2.9. Programa de vigilancia y control de contaminantes y residuos en alimentos.
Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de los criterios microbiológicos y otras normas sanitarias en alimentos.
- Vigilar los agentes zoonóticos y otros agentes causantes de brotes en alimentos.
- Vigilar las resistencias antimicrobianas de agentes zoonóticos alimentarios.
- Verificar mediante análisis la composición de alimentos y las migraciones de materiales en contacto.
- Controlar los residuos de contaminantes químicos en productos alimenticios.
- Controlar los residuos de plaguicidas en alimentos.
- Controlar los medicamentos veterinarios y otras sustancias en alimentos de origen animal (PNIR).

2.2.10. Programa de control de requisitos de salud pública para la exportación de alimentos.
Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de salud pública exigidos por las autoridades sanitarias de países terceros a los alimentos exportados desde empresas de la Comunidad de Madrid.
- Gestionar las solicitudes de autorización de establecimientos para exportación de productos alimentarios a países terceros.
- Emitir, previo control de la mercancía, los certificados sanitarios y atestaciones correspondientes para la exportación de alimentos a terceros países.
- Emisión de certificados de libre venta que acompañan a los alimentos de acuerdo con los requisitos de terceros países.
- Gestionar las solicitudes relacionadas con la información recibida a través de TRACES (re Etiquetados, rechazos, reimportaciones...) y procedentes de empresas exportadoras.

2.2.11. Programa de evaluación de los sistemas de gestión de la seguridad alimentaria.
Objetivos:

- Evaluar los sistemas de gestión de la seguridad alimentaria propuestos por las asociaciones sectoriales, empresas y otras entidades de las que dependen colectivos de establecimientos alimentarios.
- Fomentar la implantación en las empresas de los sistemas de gestión de la seguridad alimentaria elaborados por asociaciones sectoriales de ámbito regional, nacional y europeo o propios.

2.2.12. Programa de gestión de las autorizaciones y registros de empresas, establecimientos y alimentos.
Objetivos:

- Dar cumplimiento al marco normativo sobre el mantenimiento de los registros de empresas y establecimientos alimentarios.
- Dar cumplimiento al marco normativo sobre la comunicación de puesta en el mercado de alimentos (alimentos para grupos específicos de población y complementos alimenticios).

2.3. Plan de Inspección en materia de alcohol, productos de tabaco y productos relacionados:

Objetivo general: Desarrollar las acciones de control y verificación del cumplimiento de la legislación en lo referente a la promoción, publicidad, venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y productos del tabaco y productos relacionados como dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y sus envases de recarga y otros productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors).

2.3.1. Programa de control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de alcohol, de productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors) en establecimientos abiertos al público (comercio, restauración, espectáculos públicos, de ocio, etc.).

Objetivos:

- Verificar que la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, de productos del tabaco y productos relacionados se limita exclusivamente a los establecimientos autorizados.
- Comprobar el cumplimiento de las restricciones establecidas en la normativa vigente respecto a la venta y suministro de bebidas alcohólicas, de productos del tabaco y productos relacionados a los menores de dieciocho años.
- Verificar la existencia de la preceptiva información sobre la prohibición de consumo de productos del tabaco y productos relacionados en los establecimientos de cualquier clase en los que se encuentre restringido su consumo.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras de productos del tabaco, de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, sus envases de recarga y otros productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors).

2.3.2. Programa de inspección y control de denuncias recibidas en relación con el incumplimiento de la normativa vigente en materia de alcohol y de productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors).

Objetivos:

- Verificar los hechos denunciados en relación con la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y de productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors) en aquellos lugares donde la normativa vigente lo prohíba.
- Verificar el cumplimiento de la legislación en materia de promoción y publicidad de alcohol y de productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors).
- Comprobar el cumplimiento de las medidas de autocontrol y autolimitación de las empresas anunciadoras de bebidas alcohólicas y de productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors).

2.3.3. Programa de control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de alcohol y de productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors) en el ámbito de las Administraciones Públicas sitas en la Comunidad de Madrid.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de la prohibición de consumo de productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors) en las Administraciones Públicas.
- Comprobar el grado de cumplimiento de las exigencias legales en cuanto a la información sobre la prohibición de consumo y venta de bebidas alcohólicas y de productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors).

2.3.4. Programa de control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de alcohol y de productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors) en los centros y servicios sanitarios.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de la prohibición de consumo de productos del tabaco y productos relacionados en los centros sanitarios.
- Comprobar el grado de cumplimiento de las exigencias legales en cuanto a la información sobre la prohibición de consumo y venta de bebidas alcohólicas y de productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors).

2.3.5. Programa de control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de alcohol y de productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors) en centros docentes, universitarios, formativos e instalaciones deportivas.

Objetivos:

- Verificar la aplicación de la legislación vigente en materia de promoción, publicidad, consumo, venta y suministro de bebidas alcohólicas y de productos del tabaco y productos relacionados en los citados centros.
- Comprobar el grado de cumplimiento de las exigencias legales en cuanto a la información sobre la prohibición de consumo y venta de bebidas alcohólicas y de productos del tabaco y productos relacionados.

2.3.6. Programa de control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de alcohol y de productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors) en las estaciones de transporte público:

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de la prohibición de consumo de productos del tabaco y productos relacionados en las estaciones de transporte público.
- Comprobar el grado de cumplimiento de las exigencias legales en cuanto a la información sobre la prohibición de consumo y venta de bebidas alcohólicas y de productos del tabaco y productos relacionados.

2.3.7. Programa de control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de promoción y publicidad de bebidas alcohólicas, productos del tabaco y productos relacionados (cigarrillos electrónicos o vapors).

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de la prohibición de la publicidad en vía pública de bebidas alcohólicas.
- Verificar el cumplimiento de las restricciones establecidas en materia de promoción y publicidad para los productos del tabaco y cigarrillos electrónicos.

2.3.8. Programa de control del cumplimiento de la comercialización de cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados.

Objetivos:

- Minimizar los riesgos derivados del consumo de cigarrillos electrónicos con nicotina, verificando que la comercialización se ajusta a los requisitos establecidos en materia de comunicación al Ministerio de Sanidad, autorización, etiquetado y envasado.
- Verificar mediante análisis el cumplimiento de los requisitos de seguridad y calidad de los cigarrillos electrónicos con nicotina.
- Vigilar la comercialización de productos novedosos relacionados con el tabaco como bolsas de nicotina.
- Actuar frente a denuncias por incumplimientos normativos o que puedan suponer un riesgo para la salud de las personas.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

2.4. Plan de inspección y control de derivados del cannabis:

2.4.1. Programa de control de productos alimenticios con derivados del cáñamo o con derivados cannábicos.

Objetivos:

- Inspección de empresas, establecimientos minoristas y máquinas de vending, que ponen a disposición del consumidor, y en especial de los menores, productos alimenticios con derivados del cáñamo o en cuya composición contengan cannabinoides.
- Inmovilización de aquellos productos alimenticios que contengan como ingredientes, extractos de Cannabis sativa L. y productos derivados que contengan cannabinoides, o que no acrediten la seguridad del origen de la planta.
- Verificación, mediante análisis oficiales de los productos, que las cantidades de Tetrahidrocannabinol (THC) sean las legalmente establecidas.
- Control de la página web de aquellos operadores que comercializan sus productos a través de internet, verificando los ingredientes del producto y la información al consumidor facilitada, y solicitando la retirada de los productos de la web en caso de incumplimiento.

- Activación de la red de alerta nacional y/o, en su caso comunitaria, para intervenir en los proveedores de fuera de la Comunidad de Madrid en casos de no conformidad.

2.4.2. Programa de control de la comercialización de cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con derivados cannábicos en su composición.

Objetivos:

- Vigilar la comercialización de cigarrillos electrónicos con cannabidiol (CBD) y otros cannabinoides, mediante la inspección a establecimientos minoristas y máquinas expendedoras que los comercialicen, verificando su etiquetado, si están al alcance de menores y que el origen del CBD no es fraudulento.
- Verificar mediante análisis el contenido de CBD, THC (tetrahidrocannabinol) y nicotina en cigarrillos electrónicos y sus envases de recarga.
- Inmovilización de aquellos cigarrillos electrónicos con CBD cuyo origen no sea sintético o de partes no fiscalizadas de la planta de Cannabis, al enmarcarse en la definición de estupefaciente, en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Control de la página web de aquellos operadores que comercializan sus productos a través de internet, verificando el tipo de productos ofertados, la información facilitada al consumidor, y solicitando la retirada de los productos de la web en caso de incumplimiento.
- Actuar frente a denuncias por incumplimientos normativos o que puedan suponer un riesgo para la salud de las personas.

Segundo

La presente actualización del Plan de Inspección para 2025 se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y entrará en vigor al día siguiente al de dicha publicación.

Madrid, a 4 de febrero de 2025.—La Directora General de Inspección y Ordenación Sanitaria, Pilar Jimeno Alcalde.

(03/1.844/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 16** *ORDEN 316/2025, de 30 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifica la línea de subvención 68 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Mediante la Orden 396/2024, de 2 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2024), como un instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este Plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “Información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y, por tanto, está supeditado a criterios de estabilidad presupuestaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado que:

“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos o efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley establece la planificación como principio general de la actividad subvencionadora, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En estos momentos, es preciso modificar la línea de subvención 68 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, en concreto el apartado 6 denominado: “Ayudas para el ecodiseño en pequeñas empresas para el impulso de la economía circular”, para incrementar el potencial número de proyectos beneficiarios e incentivar la inversión para el cambio hacia la circularidad entre las pymes madrileñas. La publicación de la convocatoria en el año 2025 permitirá disponer del plazo necesario para dar difusión a esta nueva línea de ayudas entre las potenciales entidades beneficiarias. La promoción de la ayuda implica mayores oportunidades para los futuros beneficiarios, adaptando, en su caso, los medios técnicos y personales necesarios; y más garantías para la Administración, al disponer, previsiblemente, de un mayor número de candidatos, lo que permitirá conceder las ayudas con un mayor nivel de eficacia y eficiencia. Por este motivo y con el propósito de garantizar una mayor participación, se procede a incrementar a 100.000 euros la cuantía de la ayuda prevista para los años 2025, 2026 y 2027.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Modificar el importe para 2025, 2026 y 2027 del punto 6 en la línea de subvención 68 del Anexo I, “Ayudas para el ecodiseño en pequeñas empresas para el impulso de la economía circular” tal y como figura en el Anexo de la presente Orden.

Segundo

De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de enero de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas para el Ecodiseño en pequeñas empresas para el impulso de la Economía Circular.				
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DG de Transición Energética y Economía Circular			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/456N/77301	
1. Área de competencia afectada	Art. 10.6 apartado m) del DECRETO 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, Agricultura e Interior.			
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Microempresas y PYMES del sector industrial y/o producción industrial establecidas en la Comunidad de Madrid.			
Tipos de beneficiario	Microempresas y PYMES del sector industrial, productivo, manufacturero, agroindustrial con domicilio social o con su centro de actividad o desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.			
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la Economía Circular para el impulso de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías.	X
	Protección del medio ambiente, mejora de la sostenibilidad ambiental y fomento de la Economía Circular	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes	
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural	
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad	
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales	
	1. Fomentar la Economía Circular mediante el diseño de productos y procesos sostenibles. 2. Prolongar la vida útil de los recursos y/o productos y la reutilización con el mínimo impacto ambiental. 3. Afianzar la colaboración público-privada para promover la competitividad y el crecimiento económico.			
	Breve descripción del objeto subvencionable: Impulsar la Economía Circular en la región mediante el apoyo a las microempresas y PYMES para el desarrollo de proyectos en ecodiseño, y eficiencia de recursos.			
4. Plazo necesario para su consecución	Los objetivos se plantean con carácter indefinido			
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada		
		Concesión directa		
6. Costes previsible para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):			
	2024	2025	2026	2027
		100.000	100.000	100.000
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal	
	Financiación Comunidad de Madrid	X		
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:	100
8. Plan de acción	Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria.			
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
Indicadores de cumplimiento	1. Reducción en el uso de recursos. Reducción de la generación de residuos 2. Análisis del ciclo de vida ACV medido según la norma UNE- ISO 14042.			
Evaluación	2024			
	2025	Reducción en el uso de recursos igual o superior a 5%. Reducción en la generación de residuos igual o superior a 5%. Aumento de la vida útil de los productos igual o mayor10%		
	2026	Reducción en el uso de recursos igual o superior a 5%. Reducción en la generación de residuos igual o superior a 5%. Aumento de la vida útil de los productos igual o mayor10%		
	2027	Reducción en el uso de recursos igual o superior a 5%. Reducción en la generación de residuos igual o superior a 5%. Aumento de la vida útil de los productos igual o mayor10%		
Posibles observaciones:				

(03/1.665/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 17** *EXTRACTO de la Orden 228/2025, de 3 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria para el año 2024, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (ID): 797462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden de modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web www.comunidad.madrid .

Artículo único

Modificación de la Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria para el año 2024, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El número 2 del apartado primero de la disposición adicional única de la Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria para el año 2024, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Para el ejercicio económico del año 2025, el crédito presupuestario para financiar estas ayudas es de 705.000 euros (setecientos cinco mil euros) con cargo al proyecto de gasto 2024/000789 del fondo 2024/00053 Fomento del sector del Deporte C26.I01, Plan de Digitalización del sector del Deporte. Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, con cargo al programa presupuestario 336A y al subconcepto 78099”.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Recursos

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispues-

to en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La Orden producirá efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de febrero de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/1.990/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 18** *EXTRACTO de 31 de enero de 2025, del Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas para la Preparación de Proyectos Europeos 2025.*

BDNS: 813193

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria aquellos investigadores de la Universidad de Alcalá que, reuniendo los requisitos necesarios para concurrir a las convocatorias de Horizonte Europa o programas afines, presenten en el período comprendido desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2025 una solicitud de financiación enmarcada en cualquier convocatoria financiada con cargo a presupuestos comunitarios.

Segundo

Objeto

El objeto de esta convocatoria es fomentar la participación de los grupos de Investigación de la Universidad de Alcalá en convocatorias europeas de financiación de proyectos, principalmente en el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa 2021-2027 y, excepcionalmente, en otros programas que financien la actividad investigadora y que se nutran de presupuestos comunitarios.

Tercero

Bases reguladoras

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá:

https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.pdf

Cuarto

Cuantía

Se financiará la elaboración y preparación de propuestas de proyectos de I+D en el ámbito del Programa Horizonte Europa o programas afines de la Unión Europea. La ayuda que se podrá conceder será como máximo de 3.000 euros.

La financiación de esta convocatoria corresponderá a la Universidad de Alcalá con una aportación de 10.000 euros que corresponderán a la aplicación presupuestaria 30400M000 541A 64905.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 28 de octubre de 2025.

Las solicitudes se presentarán a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del Personal Investigador.

Sexto*Otros datos*

Para solicitar esta ayuda, será requisito imprescindible haber participado en cualquier convocatoria con fines similares a la presente, financiada con fondos públicos, debiendo enviar al Servicio de Gestión de la Investigación la solicitud de participación en dichas convocatorias, según el procedimiento para tramitar la solicitud de un proyecto europeo de investigación en la Universidad de Alcalá informado en Comisión de Investigación en sesión de 5 de marzo de 2019.

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

Las solicitudes serán valoradas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá.

Las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta para la asignación de fondos los siguientes criterios de selección:

- a) Función coordinadora de la Universidad de Alcalá.
- b) Grado de implicación de la Universidad de Alcalá en términos presupuestarios.
- c) Número de países participantes.
- d) Número de centros que intervienen.

Alcalá de Henares, a 31 de enero de 2025.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/1.989/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 19** *CONVENIO de 29 de enero de 2025, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Miguel López-Valverde Argüeso, Consejero de Digitalización de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 42/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio), en uso de las facultades que le confiere el artículo 10.Siete.b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, actuando en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid es el centro directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de la Comunidad, sus organismos autónomos y cualesquiera otras entidades de Derecho público de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/1999).

A estos efectos, los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid disponen de los elementos personales y medios materiales adecuados para prestar la asistencia jurídica que la Comunidad o dichos organismos públicos requieran.

Asimismo, según el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, los Letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Idéntica previsión se contiene en el artículo 2.3 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2018, de 19 de junio (en adelante, Decreto 105/2018).

Segundo

La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid tiene interés en que los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid asuman determinadas funciones de asesoramiento y asistencia jurídica para, de una parte, contribuir a que su actuación se ajuste en todo momento a las exigencias del ordenamiento jurídico y, por otra parte, hacer efectiva la posibilidad de representación y defensa jurídica por los Letrados de la Comunidad de Madrid en aquellos procedimientos judiciales en los que sea parte.

Tercero

Los artículos 2.1 de la Ley 3/1999 y 2.3 del Decreto 105/2018 estipulan la necesidad de suscribir convenio con la Abogacía General de la Comunidad de Madrid para posibilitar la asistencia jurídica a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

El convenio que ahora se suscribe pretende coadyuvar al cumplimiento de uno de los fines comunes de ambas partes, cual es la de actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exigen los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), entre otros. Y todo ello, teniendo en cuenta además principios inspiradores básicos de la actuación del sector público, entre los que se encuentran (artículo 3.1, apartados i), j) y k) de la Ley 40/2015) los de cooperación y colaboración, economía y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Y de conformidad con ello, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del convenio*

1. El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco regulatorio que rija la asistencia y asesoramiento jurídico y/o la representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999 y su normativa de desarrollo.

2. Los Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan a Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid tendrán encomendada, siempre y cuando no exista una situación de conflicto de intereses con la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la cláusula sexta, el asesoramiento jurídico consistente en la emisión de informes y/o la representación y defensa en juicio de los asuntos litigiosos en que esté interesada o sea parte la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid ante toda clase de órganos jurisdiccionales, en aquellas ocasiones en las que dicha entidad lo requiera expresamente.

La asistencia jurídica no se prestará cuando excepcionalmente, por razones organizativas o de volumen de trabajo, no resulte posible atender las solicitudes formuladas. Esta imposibilidad, acordada por el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se comunicará a Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud de asistencia jurídica.

Segunda*Obligaciones y compromisos de las partes*

1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Emitir informe jurídico acerca de las consultas que le sean expresamente planteadas.
- b) Asumir la representación y defensa de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid en aquellos procedimientos judiciales que le sean encomendados, evacuando los distintos trámites orales o escritos en tiempo y forma, cumpliendo con todas sus obligaciones y reglas de actuación procesal, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 105/2018.
- c) Interponer, en su caso, los recursos que procedan frente a las resoluciones que se dicten, en los términos previstos en el artículo 28 del Decreto 105/2018.
- d) Actuar con la máxima diligencia y lealtad institucional hacia la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

2. La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar el asesoramiento sobre cualesquiera cuestiones de carácter jurídico relacionadas con asuntos de su competencia en plazo y con una antelación suficiente para permitir el correcto estudio y análisis de la cuestión por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid, concretando la duda jurídica que se le plantea y acompañándola de los antecedentes necesarios para su resolución.

- b) Facilitar a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid toda la información y documentación que resulte necesaria para permitir el correcto asesoramiento jurídico acerca de las cuestiones que le sean planteadas.
- c) Remitir en plazo, cuando proceda, los expedientes necesarios para la tramitación de los procedimientos judiciales y facilitar toda la prueba, de cualquier naturaleza que sea, que resulte necesaria o conveniente para la adecuada defensa de sus intereses en juicio.
- d) Satisfacer la compensación exigida por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999 en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta.
- e) Prestar toda la colaboración y auxilio necesarios para que los Letrados de la Comunidad de Madrid puedan desarrollar adecuadamente sus funciones de asesoramiento jurídico.

Tercera

Ámbito funcional de los letrados de la Comunidad de Madrid en la asistencia jurídica a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1999, los letrados que asistan a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid conservarán su dependencia orgánica y funcional de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sin que exista ningún tipo de vinculación laboral o de cualquier otra naturaleza distinta al presente convenio entre la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y los Letrados de la Comunidad de Madrid.

2. La designación de los concretos Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid en cada asunto co-responderá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Duración y modificación del convenio

El presente Convenio tiene una duración a contar desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por períodos anuales y hasta un máximo de cuatro años, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior o de la finalización de la última prórroga acordada.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015.

Quinta

Compensación

1. La compensación que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid satisfará a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo exigido por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, será a razón de tres mil euros, más IVA, por cada solicitud de asistencia jurídica realizada a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, ya sea de carácter contencioso o consultivo.

En los asuntos de carácter consultivo, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la emisión de informe fundado en Derecho sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de la competencia de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid. En los asuntos de carácter contencioso, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid ante cualesquiera juzgados y tribunales, entendiéndose incluida la representación y defensa de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid durante la tramitación del procedimiento en primera instancia, así como, en su caso, en cualesquiera recursos ordinarios. Los recursos extraordinarios requerirán de una nueva solicitud de asistencia jurídica.

2. La compensación se abonará dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid designados por la Abogacía General de dicha Comunidad se hayan realizado cada una de las actuaciones objeto del convenio.

En el caso de asesoramientos de carácter consultivo, cada actuación se entenderá realizada con la emisión y firma del informe solicitado. En el caso de actuaciones de carácter contencioso, con la presentación de la demanda o contestación o, en su defecto, con la asistencia al acto del juicio o con la presentación del primer escrito procesal en cada uno de los procedimientos o recursos encomendados.

El importe se ingresará en la cuenta corriente titularidad de la Tesorería de la Comunidad de Madrid número ES98 0049 1892 61 2610219331.

3. El presente convenio no supone compromiso económico alguno con cargo al Presupuesto de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la aportación de los medios personales y materiales propios de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y ya existentes que sean necesarios para la correcta asistencia jurídica.

Sexta

Situaciones de contraposición de intereses

1. La asistencia jurídica de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, por medio de los Letrados de la Comunidad de Madrid integrados en esta, no se prestará con carácter general cuando exista contraposición entre los intereses de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad y los de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999. La determinación de la existencia de contraposición de intereses corresponderá a la Abogacía General.

2. En aquellos supuestos en que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad solicite la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid en un proceso judicial en el que ya se encuentre personada la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, aun cuando tal intervención se solicite para ocupar la misma posición procesal que los anteriores, será precisa la autorización expresa del titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Tal autorización requerirá la previa valoración de las circunstancias concurrentes al caso y, a tal fin, se recabará expresamente el criterio sostenido por las partes afectadas, para evitar en todo caso las situaciones de indefensión.

3. Cuando exista contraposición de intereses entre la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad y cualquier otra entidad convenida, como regla general, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se abstendrá de intervenir en relación con los encargos de asesoramiento o de representación y defensa de una u otra entidad.

Excepcionalmente, el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las entidades interesadas, podrá autorizar la asistencia jurídica a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid.

4. En aquellos casos en que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid se abstenga de prestar asistencia jurídica, la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid de la Comunidad será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Séptima

Costas procesales

En los procesos en los que exista condena en costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 105/2018, se aplicarán las siguientes reglas:

- Las costas a cuyo pago fuese condenada la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid serán abonadas con cargo a su presupuesto.
- Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, su importe se ingresará en la forma legalmente prevista, aplicándose al presupuesto de ingresos de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Octava

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información de cualquier clase o naturaleza resultante de la ejecución de este convenio.

Novena

Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes

Como órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se constituye una comisión formada por cuatro miembros:

- El Director del Servicio Jurídico y el Jefe de Área del Servicio Jurídico, en representación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
- El titular de la Subdirección General de lo Consultivo y el titular de la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, en representación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La citada comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las dos partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Décima

Causas de extinción y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

La resolución del convenio conllevará los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Undécima

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá en primer término a la Comisión prevista en la cláusula novena y, en defecto de acuerdo, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 29 de enero de 2025.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, Miguel Ángel García Martín.—El Presidente del Consejo de Administración de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Miguel López-Valverde Argüeso.

(03/1.687/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 20** *CONVENIO interadministrativo de 24 de enero de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia para el Empleo de Madrid para el establecimiento de un modelo integral de colaboración en materia de políticas activas de empleo en la ciudad de Madrid.*

De una parte Dña. Rocío Albert López-Ibor, Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 40/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 213, de 7 de septiembre), actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del artículo 3.2 del Decreto 48/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, Doña Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto de 17 de junio de 2023, del Alcalde y en su calidad de Presidenta del Consejo Rector de la Agencia para el Empleo de Madrid, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOAM n.º 9419, de 5/07/2023), apartado 1.º 7, que adscribe a dicho Área de Gobierno, el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid y en los Estatutos de la Agencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 154/2004, de 30 de junio), artículo 11, que establece que el presidente del Consejo Rector será el titular del área de gobierno a la que figure adscrito el organismo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

I. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1.12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia para la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Por su parte, el artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral de los programas y medidas que le hayan sido transferidos

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentra la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Según Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, corresponde a su titular el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno, entre otras materias, en trabajo y empleo.

Que de acuerdo con el artículo 18 del citado Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, la Viceconsejería de Economía y Empleo asume la directa responsabilidad de la ejecución de las actuaciones de la Consejería en materia de estrategias de empleo, políticas de fomento de empleo, trabajo, prevención de riesgos laborales y formación profesional para el empleo.

II. Que el artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, atribuye a los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, la potestad de establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

III. Que la disposición adicional octava del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece que los servicios públicos de empleo podrán, ajustar las previsiones de los programas comunes de activación para el empleo y adaptarlos a los contextos de las necesidades ocupacionales en los diversos ámbitos territoriales-locales y podrán llegar a acuerdos en su ejecución para permitir atender a las operaciones necesarias previstas en los itinerarios personalizados de empleo de las personas desocupadas. A tal efecto los Servicios de Empleo podrán establecer convenios de cooperación interinstitucional con las administraciones locales que permitan su ejecución contextualizada y el seguimiento y control efectivo.

IV. Que la última Estrategia de Madrid por el Empleo 2021-2023, aprobada en el marco del diálogo social, incluye, entre sus actuaciones instrumentales el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación institucional en el ámbito de las políticas de empleo y formación, con especial mención a las corporaciones locales como beneficiarias de muchas de las intervenciones en favor del empleo de la Comunidad de Madrid, pero, también, como instituciones que colaboran en la potenciación de la dimensión territorial del empleo, por lo que se implementarán medidas dirigidas al fortalecimiento del diálogo institucional entre ambos niveles de la administración y se complementarán con la firma de convenios de colaboración con aquellos ayuntamientos que, por su dimensión o especificidad, se entienda conveniente.

V. El Ayuntamiento de Madrid tiene asumidas las competencias en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con lo dispuesto artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, en los artículos 7.3, 8 y 25 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se resalta la importancia de lo local y de la necesidad de complementarse con otras Administraciones.

La Agencia para el Empleo es el organismo autónomo del Ayuntamiento de Madrid que tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de los desempleados y trabajadores, y el fomento del empleo estable y de calidad y tiene, entre sus competencias, el desarrollo de políticas de prevención del desempleo, realizando actuaciones tendentes a facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, promover y desarrollar una formación y orientación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el municipio, colaborar con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid en la gestión de la intermediación en el mercado de trabajo, con especial atención en la integración de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral o mejorar la cualificación de los trabajadores ocupados en áreas estratégicas para la economía del Municipio.

Asimismo, con fecha 2 de enero de 2012, la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid dictó resolución por la que se concede a la Agencia para el Empleo de Madrid la autorización como agencia de colocación, a los efectos de desarrollar las actividades de intermediación laboral.

VI. Que con fecha 3 de julio de 2020, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, y la Agencia para el Empleo de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 179, de 25 de julio de 2020) para potenciar la coordinación y la cooperación en el ámbito del empleo y la formación.

VII. Que con fecha 24 de junio el Alcalde y las organizaciones sociales más representativas, firmaron la Estrategia de Empleo de la Ciudad de Madrid 2024-2027 cuyo fin es el diseño de actuaciones de políticas activas de empleo que mejoren la empleabilidad y ocupabilidad de las personas y que conecten el talento y las capacidades de estas con las necesidades de las empresas y del mercado laboral con el objetivo de conseguir una política municipal de empleo que impulse el desarrollo económico de la ciudad y dé respuesta a las necesidades del modelo productivo, generando empleo y oportunidades para las personas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Su efectiva implementación requiere, la colaboración y complementariedad con la Comunidad de Madrid en materia de empleo buscando que los servicios prestados por ambas

instituciones alcancen el mayor impacto y eficacia, ofreciendo a las personas en situación de desempleo y a las empresas, servicios de empleo coordinados y eficientes, sin duplicidades y de calidad.

VIII. Que ambas administraciones, en el marco de sus respectivos ámbitos competenciales, coinciden en la necesidad no solo de mantener sino de potenciar la mutua colaboración generando sinergias en el desarrollo de actividades de orientación profesional, prospección empresarial, intermediación laboral, cualificación profesional, fomento del empleo, que redunden en una mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y facilitando, en última instancia, su incorporación al mercado laboral.

En este sentido, se pone de manifiesto la importancia, tanto para el organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid como para la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de seguir reforzando la cooperación y coordinación con la finalidad de contribuir a la creación de empleo a través de medidas que favorezcan la formación y contratación de las personas demandantes de empleo en el ámbito de la ciudad de Madrid.

Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

1. El presente convenio interadministrativo tiene como objeto la implementación, en el ámbito del empleo y de la formación (tanto profesional, grado C o inferiores, como en el trabajo), de una relación estable entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y del Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia para el Empleo de Madrid, que garantice de forma coordinada y planificada la prestación de servicios y desarrollo de programas, a través de la definición del contenido de las actuaciones y de los hitos y elementos básicos de un modelo integral de colaboración en materia de políticas activas de empleo en el ámbito de la ciudad de Madrid.

2. Se establece un modelo de colaboración estable, planificado y de carácter flexible con el objeto de incrementar, en el ámbito local, el impacto positivo de las distintas actuaciones que integran las políticas activas de empleo, a través de la utilización conjunta de recursos materiales, humanos y presupuestarios.

Segunda

Ámbito material

El desarrollo de las distintas acciones y ejecución de medidas se realizará en el marco de los siguientes ejes de actuación:

- a) Orientación profesional.
- b) Intermediación laboral, colocación y asesoramiento a empresas.
- c) Formación, tanto profesional (grado C o inferiores) como en el trabajo y acreditación de competencias profesionales.
- d) Programas de apoyo al empleo.
- e) Intercambio de datos e integración de herramientas tecnológicas.
- f) Alianzas con otras entidades

Tercera

Personas destinatarias

1. Serán personas destinatarias del conjunto de servicios y programas que conforman las políticas activas de empleo las personas desempleadas u ocupadas, inscritas como demandantes de servicios de empleo en la red de oficinas de empleo de la Ciudad de Madrid, pudiendo en función del servicio que se preste ampliarlo a toda la población del territorio estatal, en el marco de las competencias propias y acorde a la legislación vigente.

2. Se prestará especial atención a los colectivos de atención prioritaria identificados en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como a aquellos otros que, atendiendo al contexto socioeconómico, evolución del mercado de trabajo, realidad socio-laboral del territorio de actuación u otros que se determinen, se considere que están en situación de vulnerabilidad, que presentan mayores dificultades de acceso al mercado laboral o que requieren de una especial protección.

Cuarta*Descripción de las actuaciones en materia de políticas activas de empleo*

a) Orientación profesional.

Establecer una adecuada coordinación en la prestación de los servicios de orientación tanto en la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid como en las Agencias de Proximidad de la Agencia para el Empleo de Madrid, de modo que ambos organismos tengan conocimiento de los servicios que realiza cada uno sobre los usuarios de los servicios de empleo inscritos en la Red de Oficinas de Empleo y en situación de alta en su demanda o en situación de suspensión con intermediación.

Además de la coordinación de las acciones de información, conocimiento e identificación de los recursos ofrecidos por ambas instituciones, se definirán servicios de orientación de alta intensidad que permita ayudar a la persona desde la definición de su meta profesional hasta la preparación de su candidatura ante las entrevistas de trabajo, el desarrollo de las habilidades laborales y motivacionales, junto a un acompañamiento riguroso de las personas que su situación de vulnerabilidad lo requiera.

Para garantizar una prestación de servicios homogénea se tendrá como guía los protocolos y las instrucciones realizadas por la Dirección General del Servicio Público de Empleo a la que podrá incorporarse en anexo diferenciado, en su caso, especificidades propias de la Agencia para el Empleo.

Todo ello se detallará en los distintos convenios de desarrollo de lo dispuesto en el presente convenio interadministrativo que se suscriban, que incluirán, en todo caso, la aportación de los medios y recursos por parte de ambas instituciones, así como, el ámbito temporal, colectivos destinatarios, número de participantes, áreas de actividad económica, intensidad de los recursos, así como otros elementos que se determinen.

Esta coordinación conllevará una mejor atención a las personas demandantes de servicios de empleo atendidas en ambas entidades, evitando solapamientos en los itinerarios personalizados de empleo que se diseñen y en los servicios que reciban. Además, permite que los servicios de empleo se presten de modo homogéneo, conforme a los preceptos contemplados en el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y las instrucciones que dicte la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, cumpliendo en todo caso la legalidad vigente.

La Agencia para el Empleo de Madrid se compromete a prestar el servicio de orientación profesional conforme a dichos preceptos.

b) Intermediación laboral, colocación y asesoramiento a empresas.

Se creará un nuevo marco de colaboración entre ambas instituciones que permita mejorar la coordinación y la gestión de las políticas activas de empleo en el ámbito de la intermediación laboral y que asegure la difusión e información sobre este servicio a las personas y empresas y otras entidades empleadoras, en particular a las pymes.

Para ello se valorará la conveniencia y viabilidad de la puesta en marcha de espacios conjuntos de actuación colaborativa entre ambas instituciones, oficina de empleo especializada en sectores productivos de la ciudad generadores de empleo, en particular, en el sector de la alimentación ubicada en las instalaciones de Merca-Madrid, empresa municipal del Ayuntamiento de Madrid y perteneciente al Área de Gobierno de Economía e Innovación y Hacienda.

Se impulsará el conocimiento mutuo de las ofertas de empleo garantizando la efectiva casación de las ofertas con la finalidad de dar un servicio efectivo a las empresas y otras entidades empleadoras.

Para disponer de una información adecuada sobre las necesidades de las empresas, se mantendrá una interlocución con la Agencia para el Empleo de Madrid, con el objeto de crear un mapa de empresas de la localidad de Madrid y coordinar la prospección que se realice.

Los convenios de desarrollo del presente convenio interadministrativo establecerán su alcance e incluirán, en todo caso, la aportación de los medios y recursos por parte de ambas instituciones, así como, el ámbito temporal, colectivos destinatarios, número de participantes, áreas de actividad económica, intensidad de los recursos y otros elementos que se determinen. Asimismo, habilitarán los mecanismos adecuados para el uso compartido de datos del presente convenio interadministrativo, siempre dentro del respeto a la normativa en materia de protección de datos, conforme a lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio interadministrativo.

c) Formación y acreditación de competencias profesionales.

La formación en el trabajo es el marco de todas las iniciativas y acciones de formación de naturaleza laboral, que no se vinculan al Catálogo de Estándares de Competencias, que se programan y desarrollan para la formación a lo largo de la vida de toda persona trabajadora, ocupada o desempleada, con la finalidad de mejorar su cualificación, recualificación y adaptación profesionales y facilitar la libre elección de profesión u oficio y la promoción profesional, sin que puedan sufrir ningún tipo de discriminación.

El Sistema de Formación Profesional se ordena en los siguientes grados, cuya característica principal es estar destinado a las personas trabajadoras: Grado A y Grado B con el objetivo de actualización de las competencias de las personas trabajadoras, y en el caso de la última asociada a uno o varios estándares de competencia profesional; y Grado C constituye una oferta formativa asociada a un perfil profesional con significación en el mercado laboral.

También desde el ámbito de la formación se precisa establecer la oportuna coordinación de ambas instituciones que garantice el acceso a la oferta formativa disponible que evite solapamientos y duplicidades lo que redundará en la prestación de un mejor servicio.

En particular las partes se comprometerán a conocer la oferta formativa e informar a los ciudadanos sobre las formas de acceso a la misma y sobre las diferentes vías para la acreditación de sus competencias profesionales: vía formativa o a través del procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.

La colaboración en materia de formación se realizará en el marco de la ejecución de programas públicos de oferta formativa, tanto en régimen presencial como teleformación o virtual, financiados a través de subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid en régimen de concesión directa a través de la formalización de convenios de desarrollo del presente convenio interadministrativo, en los que se concretará el calendario de desarrollo de los programas, colectivos destinatarios, ocupaciones, número de participantes, áreas de actividad económica, certificados profesionales, especialidades formativas y formación transversal, así como otros elementos que se determinen.

d) Programas de apoyo al empleo.

1. La colaboración en materia de programas de empleo se realizará en el marco de la ejecución de programas públicos de empleo-formación, financiados a través de subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid en régimen de concesión directa a través de la formalización de los convenios de desarrollo que se contemplan en la cláusula quinta, en los que, en desarrollo de lo establecido en el presente convenio interadministrativo, se concretará el calendario de desarrollo de los programas, colectivos destinatarios, ocupaciones, número de participantes, áreas de actividad económica, certificados profesionales y formación transversal, así como otros elementos que se determinen.
2. Los programas deberán tener las características y elementos básicos establecidos en la normativa vigente en cada momento por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de estos programas en la Comunidad de Madrid, específicamente en lo referido al objeto y ámbito, marco normativo, obligaciones y requisitos de los beneficiarios, finalidad y contenido de las ayudas, personas destinatarias, acción subvencionable y cuantía de las subvenciones, acciones de orientación profesional, justificación, seguimiento y control, identificación y publicidad, incumplimientos y reintegros, si bien podrá acordarse puntualmente la definición de otras características o elementos distintos de los aquí descritos.

3. Asimismo, podrá acordarse, a modo de proyecto piloto o con carácter estable, en su caso, la definición y puesta en marcha de otros programas con características distintas de los anteriores, prioritariamente actuaciones de carácter innovador que contengan nuevas metodologías y formas de intervención más cercanas a la realidad local.
4. Las acciones formativas se someterán a las actuaciones de seguimiento y control de la calidad que establecerá y realizará la Dirección General de Formación para asegurar que aquellas cumplen, a efectos de la impartición de las acciones, con los requisitos necesarios para impartir la formación conforme a la normativa aplicable.
5. Las acciones formativas al amparo de este convenio interadministrativo podrán ser sometidas a actuaciones de seguimiento y control:
 - a) “In situ” que comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma. En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.
 - b) “Ex post”, a la finalización de las acciones formativas subvencionadas con el fin de controlar, a través de evidencias físicas, la debida ejecución de la acción formativa.

- e) Intercambio de datos e integración de herramientas tecnológicas.

La apuesta por intensificar la colaboración y complementariedad de ambas instituciones implica también una colaboración más estrecha en el intercambio de datos e integración de herramientas tecnológicas, con el fin de avanzar en el desarrollo de un itinerario único de empleo para las personas en situación de desempleo. La gestión conjunta de la información permitirá afianzar la cultura del dato y de la evaluación de las políticas activas de empleo.

Cabe señalar, como refuerzo del compromiso que se pretende impulsar, el convenio interadministrativo suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para el impulso de la transformación digital en la prestación de servicios a la ciudadanía que establece, como objeto de dicho convenio interadministrativo, fijar las bases de la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, medidas conjuntas y coordinadas de colaboración y cooperación para el impulso de la transformación digital en la prestación de servicios a la ciudadanía. Para ello promoverán iniciativas encaminadas a la mencionada transformación e impulsarán actuaciones conjuntas para el fomento y desarrollo de servicios digitales integrales que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, ofreciendo servicios más eficientes y de mayor calidad, mediante el intercambio de información, la formación especializada, la participación en grupos de trabajo de interés y el fomento de proyectos tecnológicos conjuntos.

- f) Alianzas con otras entidades.

La Agencia para el Empleo y la Comunidad de Madrid podrán colaborar conjuntamente para establecer alianzas estratégicas con otras entidades, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas, fomentando la formación y el desarrollo de competencias profesionales en el ámbito local.

Quinta

Convenios de desarrollo

1. El presente convenio interadministrativo establece un marco general de actuación y sienta las bases de colaboración entre ambas administraciones en materia de políticas activas de empleo según los ejes de actuación definidos en la cláusula segunda.

Los servicios y programas, a implementar en desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente convenio interadministrativo, su cuantificación y desglose de la aportación de cada parte, así como los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para su ejecución, se concretarán a través de la suscripción de convenios de desarrollo, preferentemente de duración bianual.

2. La coordinación se llevará a cabo en el Grupo de Trabajo Técnico, constituido por personal técnico de ambas entidades y presidido por una persona representante de la Dirección General competente para cada servicio. La función de este grupo de trabajo es el dise-

ño de la propuesta de los servicios y programas que formen parte de los distintos convenios de desarrollo que se suscriban con carácter periódico y que contendrán las estrategias de actuación, los objetivos, los recursos, las actuaciones y el análisis de los resultados que se realicen bajo el amparo del presente convenio interadministrativo.

Sexta

Financiación

1. La firma de este convenio interadministrativo no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes. Estas obligaciones se generarán con la firma de cada convenio de desarrollo del presente convenio interadministrativo.

2. La financiación de las distintas actuaciones se realizará tanto con fondos de la Comunidad de Madrid como de la Agencia para el Empleo de Madrid, en la proporción que se acuerde en cada convenio de desarrollo del presente convenio interadministrativo, según lo dispuesto en la cláusula quinta, y en función de la disponibilidad presupuestaria en cada momento.

3. La aportación de la Comunidad de Madrid podrá realizarse con cargo a:

- a) Los fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid, de conformidad con las Conferencias Sectoriales de Empleo y Asuntos Laborales, y de Formación Profesional para Personas Trabajadoras.
- b) Los fondos de empleo propios de la Comunidad de Madrid.
- c) Los fondos para el empleo cofinanciados de la Unión Europea, en el marco de los distintos programas operativos y, en concreto, por el Programa FSE+ de la Comunidad de Madrid correspondiente al marco financiero 2021-2027.

En relación con la aportación de la Comunidad de Madrid, cada convenio de desarrollo del presente convenio interadministrativo determinará la fuente de financiación de cada servicio o programa, así como el programa presupuestario y subconcepto al que se imputen. Asimismo, en su caso, cada convenio de desarrollo del presente convenio interadministrativo determinará la tasa de cofinanciación, el eje y la prioridad de inversión del programa en el que se enmarca la cofinanciación procedente de la Unión Europea, así como el régimen de financiación del convenio.

4. La aportación de la Agencia para el Empleo se realizará con cargo a los recursos propios del organismo.

Séptima

Compromisos de la Agencia para el Empleo de Madrid

En cumplimiento del presente convenio interadministrativo, la Agencia para el Empleo de Madrid se compromete a realizar las siguientes actuaciones para impulsar la coordinación de las actividades que se desarrollen en el ámbito del empleo y la formación:

- a) Conocer e informar a los ciudadanos sobre la oferta formativa y las formas de acceso a la misma y sobre las vías para el reconocimiento de las competencias profesionales, en particular, el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.
- b) Asistir y realizar propuestas, así como aquellas otras actuaciones que se acuerden en el grupo de trabajo de carácter técnico entre la Agencia para el Empleo de Madrid y los representantes de las Direcciones Generales competentes en las materias que se vayan a desarrollar.
- c) La Agencia para el Empleo de Madrid se compromete a registrar en el SISPE los itinerarios que diseñe y los servicios que preste en función de los convenios que se desarrollen bajo este convenio interadministrativo.
- d) Realizar las altas y bajas del personal técnico de su organización que tenga acceso a través de un usuario tipo AA en el momento en el que deje de realizar los servicios necesarios para la grabación o cuando en el convenio de desarrollo correspondiente así se acuerde.
- e) La Agencia para el Empleo de Madrid participará en aquellas reuniones a las que sea convocada por la Comunidad de Madrid, entre ellas, en la Mesa Integral de encuentro de Profesionales de Colectivos Vulnerables, que tiene por objeto la puesta en común de actuaciones, herramientas y planes entre orientadores y orientadoras de diferentes entidades y ámbitos de atención.

Octava*Compromisos de la Comunidad de Madrid*

En cumplimiento del presente convenio interadministrativo, la Comunidad de Madrid se compromete a realizar las siguientes actuaciones para impulsar la coordinación de las actividades que se desarrollen en el ámbito del empleo y la formación:

- a) Poner a disposición de la Agencia para el Empleo los instrumentos y recursos de apoyo necesarios para la prestación de los servicios de orientación, formación e intermediación, así como para la difusión del procedimiento de acreditación de competencias.
- b) Dirigir e impulsar el grupo de trabajo técnico entre la Agencia para el Empleo de Madrid y la Dirección General del Servicio Público de Empleo.
- c) Facilitar un usuario tipo AA, que permita gestionar los compromisos que se establezcan en los convenios de desarrollo.
- d) Convocar a la Agencia para el Empleo de Madrid a la Mesa Integral de encuentro de Profesionales de Colectivos Vulnerables, que tiene por objeto la puesta en común de actuaciones, herramientas y planes entre orientadores y orientadoras de diferentes entidades y ámbitos de atención.

Novena*Indicadores de seguimiento y de resultado*

1. Para permitir un seguimiento continuado de los resultados de cada una de las medidas acordadas en los distintos convenios que se suscriban en desarrollo de lo dispuesto en este convenio interadministrativo, los mismos incluirán un cuadro de indicadores que recoja aspectos cualitativos y cuantitativos, de impacto y calidad, entre otros, en relación con el desarrollo de cada una de las medidas.

2. Se realizará un seguimiento semestral de este cuadro de indicadores y, en base a este análisis, un informe de seguimiento donde se reflejarán los principales resultados alcanzados en base a los indicadores definidos.

3. Con carácter anual, se realizará un informe de evaluación. El mismo se apoyará, entre otros elementos, en el resultado del seguimiento del cuadro de indicadores señalado anteriormente. Este informe se realizará una vez cerrado cada ejercicio natural a efectos de poder disponer de resultados consolidados de cada año.

Décima*Comisión paritaria de seguimiento y coordinación*

1. Con objeto de asegurar la eficacia de la actividad convenida se crea una comisión mixta de seguimiento y coordinación que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirán con la frecuencia que determinen sus miembros y, en todo caso, de forma trimestral.

2. Sin perjuicio de lo recogido en este convenio interadministrativo, esta comisión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Funciones de la comisión de seguimiento:

- a) Aprobar y establecer la composición y forma de funcionamiento de los diferentes grupos de trabajo a que dé lugar el convenio.
- b) Instar la resolución de cualesquiera cuestiones y conflictos que puedan surgir en la interpretación del convenio, con carácter previo a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima*Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a

la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio interadministrativo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio interadministrativo y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio interadministrativo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio interadministrativo queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio interadministrativo.

Duodécima

Causas de extinción

Serán causas de resolución del presente convenio interadministrativo, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes previa comunicación con, al menos, un mes de antelación.
- b) Imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio interadministrativo.
- c) Incumplimiento por parte de alguno de los firmantes de alguna de sus cláusulas. En este caso se seguirá el procedimiento establecido en el apartado c) del artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, estableciéndose un plazo de 10 días para atender el requerimiento que se realice para cumplir los compromisos u obligaciones incumplidas.
- d) Cualesquiera otras causas legal o reglamentariamente establecidas.

Decimotercera

Régimen jurídico

El presente convenio interadministrativo tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de su ejecución. Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución del presente convenio interadministrativo pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha ley.

Decimocuarta

Vigencia

El presente convenio interadministrativo entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante cuatro años, pudiendo, antes de que finalice el plazo de vigencia, acordarse unánimemente su prórroga por cuatro años más, sin que pueda exceder, en ningún caso, de los ocho años, según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio interadministrativo.

En Madrid, a 24 de enero de 2025.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, Rocío Albert López-Ibor.—Por la Agencia para el Empleo de Madrid, la Presidenta del Consejo Rector, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera*Responsable y encargado del tratamiento*

La Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Madrid a través de la Agencia de Empleo de Madrid, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.5 y demás concordantes de la Ley 3/2023, de Empleo (si os pareciera bien incluir esto)

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera*Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Madrid a través de la Agencia de Empleo de Madrid, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid el "Registro de demandantes de empleo y gestión de su colocación, itinerarios de inserción y servicios. Registro de ofertas de empleo y procesos de casación oferta-demanda".

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / /modificación /consulta / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta*Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Gestión de Empleo":

- Interesados: Ciudadanos, personas de contacto del ciudadano, personas de contacto en empresas
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo.

Quinta*Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta*Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de

la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava*Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena*Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros cuando proceda:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento ()*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima*Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera*Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del

Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/2.305/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *ADENDA de modificación de 30 de enero de 2025, del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) para la concesión de una subvención directa para la realización del Proyecto Tecnologías Avanzadas para la Exploración del Universo y sus Componentes dentro del Plan Complementario en el Área de Astrofísica y Física de Altas Energías en el marco del componente 17, inversión 01 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por la Unión Europea-Next Generation EU por importe de 1.621.500 euros.*

REUNIDOS

De una parte D. Emilio Viciano Duro, en calidad de Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), en ejercicio de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, como Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) en nombre y representación de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos de la citada Universidad aprobados por Real Decreto 214/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, en virtud de su nombramiento Decreto 87/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno.

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en el convenio suscrito el 20 de diciembre de 2022 entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) para la concesión de una subvención directa para la realización del proyecto posicionamiento estratégico de la Comunidad de Madrid en I+D+i de tecnologías avanzadas para la exploración del Universo y sus componentes dentro Plan Complementario en el Área de Astrofísica y Física de Altas Energías en el marco del componente 17, inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La cláusula decimotercera del convenio establece que la modificación del convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancia de la Comunidad de Madrid dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en la presente adenda al convenio.

EXPONEN

Primero

El 21 de marzo de 2022, el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó la Orden por la que se convoca la petición de manifestaciones de interés para la incorporación de Comunidades Autónomas en los programas de I+D+i que se están desarrollando en el marco de los Planes Complementarios del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia de I+D+i con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad de Madrid participó en este proceso de presentación de expresiones de interés y fue seleccionada para participar en el Plan Complementario de Astrofísica y Física de Altas Energías.

Segundo

El 27 de julio de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las

comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+i, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Este real decreto modifica otros anteriores reguladores de estas subvenciones y establece un nuevo plazo para la finalización de todas las actuaciones: “Cada Programa deberá finalizar antes del 30 de septiembre de 2025. Los planes que desarrollen las entidades ejecutoras en el marco de cada programa tendrán una duración de hasta tres años contados a partir de la recepción de los fondos. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de los Programas estará limitada a actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa”.

Tercero

El 29 de noviembre de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+i, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Este real decreto modifica la Disposición final primera y la Disposición final segunda del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio y establece un nuevo plazo para la finalización de todas las actuaciones: “Cada Programa deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2025. Los planes que desarrollen las entidades ejecutoras en el marco de cada programa tendrán una duración de hasta tres años contados a partir de la recepción de los fondos. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de los Programas estará limitada a actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa”.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula primera

Modificación de la cláusula novena del convenio

La cláusula novena “Plazo y forma de justificación”, apartado 1, queda redactada como sigue:

“Novena

Plazo y forma de justificación

1. Para cada participante en el proyecto, se presentarán cuentas justificativas separadas para los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y los fondos de la Comunidad de Madrid, con carácter anual. La cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en los años 2021 y 2022 se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de 2023; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en el año 2023 se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de 2024; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en el año 2024 se presentará del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025 se presentará del 1 julio al 31 agosto de 2025; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2025, se presentará del 1 al 31 de octubre de 2025; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, se presentará del 1 al 31 de enero de 2026”.

Cláusula segunda

Modificación de la cláusula decimotercera del convenio

La cláusula decimotercera “Ejecución”, apartado 1, queda redactada como sigue:

“Decimotercera*Ejecución*

1. El período de ejecución del proyecto podrá comenzar desde el 1 de enero de 2021 y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2025”.

Esta adenda se firma de forma electrónica, considerándose como fecha de la misma la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Madrid, a 30 de enero de 2025.—La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), Amaya Mendikoetxea Pelayo.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.

(03/1.620/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 22** *ADENDA de modificación de 30 de enero de 2025, del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) para la concesión de una subvención directa para la realización del Proyecto Posicionamiento Estratégico de la Comunidad de Madrid en I+D+i del hidrógeno verde y las pilas de combustible dentro del Plan Complementario en el Área de Energía e Hidrógeno Renovable en el marco del componente 17, inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation Eu por importe de 11.099.000 euros.*

REUNIDOS

De una parte D. Emilio Viciano Duro, en calidad de Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), en ejercicio de representación prevista en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Doña Yolanda Benito Moreno, Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 386/2022, de 17 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” n.º 118, de 18 de mayo), en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” n.º 289, de 2 de diciembre).

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en el convenio suscrito el 1 de agosto de 2022 entre la Comunidad de Madrid y el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) para la concesión de una subvención directa para la realización del Proyecto Posicionamiento Estratégico de la Comunidad de Madrid en I+D+i del hidrógeno verde y las pilas de combustible dentro del Plan Complementario en el Área de Energía e Hidrógeno Renovable en el marco del componente 17, inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La cláusula decimoséptima del convenio establece que la modificación del convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancia de la Comunidad de Madrid dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en la presente adenda al convenio.

EXPONEN

Primero

El 18 de noviembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+i con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo

El 27 de julio de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las

comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+i, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Este real decreto modifica otros anteriores reguladores de estas subvenciones y establece un nuevo plazo para la finalización de todas las actuaciones: “Cada Programa deberá finalizar antes del 30 de septiembre de 2025. Los planes que desarrollen las entidades ejecutoras en el marco de cada programa tendrán una duración de hasta tres años contados a partir de la recepción de los fondos. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de los Programas estará limitada a actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa”.

Tercero

El 29 de noviembre de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+i, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Este real decreto modifica la Disposición final primera y la Disposición final segunda del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio y establece un nuevo plazo para la finalización de todas las actuaciones: “Cada Programa deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2025. Los planes que desarrollen las entidades ejecutoras en el marco de cada programa tendrán una duración de hasta tres años contados a partir de la recepción de los fondos. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de los Programas estará limitada a actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula primera

Modificación de la cláusula novena del convenio

La cláusula novena “Plazo y forma de justificación”, apartado 1, queda redactada como sigue:

“Novena

Plazo y forma de justificación

1. Para cada participante en el proyecto, se presentarán cuentas justificativas separadas para los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y los fondos de la Comunidad de Madrid, con carácter anual. La cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en los años 2021 y 2022 se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de 2023; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en el año 2023 se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de 2024; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en el año 2024 se presentará del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025 se presentará del 1 julio al 31 agosto de 2025; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2025, se presentará del 1 al 31 de octubre de 2025; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, se presentará del 1 al 31 de enero de 2026”.

Cláusula segunda

Modificación de la cláusula decimosegunda del convenio

La cláusula decimosegunda “Ejecución”, apartado 1, queda redactada como sigue:

“Decimosegunda*Ejecución*

1. El período de ejecución del proyecto podrá comenzar desde el 1 de enero de 2021 y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2025”.

Esta adenda se firma de forma electrónica, considerándose como fecha de la misma la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Madrid, a 30 de enero de 2025.—La Directora del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), Yolanda Benito Moreno.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.

(03/1.622/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 23** *ADENDA de modificación de 30 de enero de 2025, del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) para la concesión de una subvención directa para la realización del Proyecto de Comunicaciones Cuánticas de la Comunidad de Madrid en I+D+i dentro del Plan Complementario en el Área de Comunicación Cuántica en el marco del componente 17, inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU por importe de 18.570.000 euros.*

REUNIDOS

De una parte D. Emilio Viciano Duro, en calidad de Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150 de 26 de junio de 2023), en ejercicio de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. D. Oscar García Suárez, como Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en nombre y representación de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de los Estatutos de la misma Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 273 de 15 de noviembre de 2010), en virtud de nombramiento por Decreto 115/2024, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2025), con CIF n.º Q-2818015F y con domicilio en Calle Ramiro de Maeztu, 7, 28040 Madrid.

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en el convenio suscrito el 11 de noviembre de 2022 entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) para la concesión de una subvención directa para la realización del Proyecto Posicionamiento Estratégico de la Comunidad de Madrid en I+D+i de tecnologías avanzadas para la comunicaciones cuánticas dentro del Plan Complementario en el Área de Comunicación Cuántica en el marco del componente 17, inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La cláusula decimoséptima del convenio establece que la modificación del convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancia de la Comunidad de Madrid dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en la presente adenda al convenio.

EXPONEN

Primero

El 18 de noviembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+i con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo

El 27 de julio de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Com-

plementarios de I+D+i, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Este real decreto modifica otros anteriores reguladores de estas subvenciones y establece un nuevo plazo para la finalización de todas las actuaciones: “Cada Programa deberá finalizar antes del 30 de septiembre de 2025. Los planes que desarrollen las entidades ejecutoras en el marco de cada programa tendrán una duración de hasta tres años contados a partir de la recepción de los fondos. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de los Programas estará limitada a actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa”.

Tercero

El 29 de noviembre de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+i, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Este real decreto modifica la Disposición final primera y la Disposición final segunda del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio y establece un nuevo plazo para la finalización de todas las actuaciones: “Cada Programa deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2025. Los planes que desarrollen las entidades ejecutoras en el marco de cada programa tendrán una duración de hasta tres años contados a partir de la recepción de los fondos. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de los Programas estará limitada a actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa”.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula primera

Modificación de la cláusula novena del convenio

La cláusula novena “Plazo y forma de justificación”, apartado 1, queda redactada como sigue:

“Novena

Plazo y forma de justificación

1. Para cada participante en el proyecto, se presentarán cuentas justificativas separadas para los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y los fondos de la Comunidad de Madrid, con carácter anual. La cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en los años 2021 y 2022 se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de 2023; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en el año 2023 se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de 2024; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en el año 2024 se presentará del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025 se presentará del 1 julio al 31 agosto de 2025; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2025, se presentará del 1 al 31 de octubre de 2025; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, se presentará del 1 al 31 de enero de 2026”.

Cláusula segunda

Modificación de la cláusula decimosegunda del convenio

La cláusula decimosegunda “Ejecución”, apartado 1, queda redactada como sigue:

“Decimosegunda*Ejecución*

1. El período de ejecución del proyecto podrá comenzar desde el 1 de enero de 2021 y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2025”.

Esta adenda se firma de forma electrónica, considerándose como fecha de la misma la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Madrid, a 30 de enero de 2025.—El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), Óscar García Suárez.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.

(03/1.623/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 24** *ADENDA de modificación de 30 de enero de 2025, del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) para la concesión de una subvención directa para la realización Proyecto Posicionamiento Estratégico de la Comunidad de Madrid en I+D+i de Materiales Disruptivos Bidimensionales (2D) dentro del Plan Complementario en el Área de Materiales Avanzados en el marco del componente 17, inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation Eu por importe de 10.500.000 euros.*

REUNIDOS

De una parte D. Emilio Viciano Duro, en calidad de Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), en ejercicio de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte D. Joaquín Goyache Goñi, como Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en nombre y representación de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de los Estatutos de la citada Universidad aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid en virtud de su nombramiento por Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno.

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en el convenio suscrito el 29 de noviembre de 2022 entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) para la concesión de una subvención directa para la realización del Proyecto Posicionamiento Estratégico de la Comunidad de Madrid en I+D+i de Materiales Disruptivos Bidimensionales (2D) dentro del Plan Complementario en el Área de Materiales Avanzados en el marco del componente 17, inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La cláusula decimoséptima del convenio establece que la modificación del convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancia de la Comunidad de Madrid dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en la presente adenda al convenio,

EXPONEN

Primero

El 22 de abril de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+i con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo

El 27 de julio de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Com-

plementarios de I+D+i, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Este real decreto modifica otros anteriores reguladores de estas subvenciones y establece un nuevo plazo para la finalización de todas las actuaciones: “Cada Programa deberá finalizar antes del 30 de septiembre de 2025. Los planes que desarrollen las entidades ejecutoras en el marco de cada programa tendrán una duración de hasta tres años contados a partir de la recepción de los fondos. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de los Programas estará limitada a actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa”.

Tercero

El 29 de noviembre de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+i, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Este real decreto modifica la Disposición final primera y la Disposición final segunda del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio y establece un nuevo plazo para la finalización de todas las actuaciones: “Cada Programa deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2025. Los planes que desarrollen las entidades ejecutoras en el marco de cada programa tendrán una duración de hasta tres años contados a partir de la recepción de los fondos. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de los Programas estará limitada a actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa”.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula primera

Modificación de la cláusula novena del convenio

La cláusula novena “Plazo y forma de justificación”, apartado 1, queda redactada como sigue:

“Novena

Plazo y forma de justificación

1. Para cada participante en el proyecto, se presentarán cuentas justificativas separadas para los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y los fondos de la Comunidad de Madrid, con carácter anual. La cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en los años 2021 y 2022 se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de 2023; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en el año 2023 se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de 2024; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en el año 2024 se presentará del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025 se presentará del 1 julio al 31 agosto de 2025; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2025, se presentará del 1 al 31 de octubre de 2025; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, se presentará del 1 al 31 de enero de 2026”.

Cláusula segunda

Modificación de la cláusula decimosegunda del convenio

La cláusula decimosegunda “Ejecución”, apartado 1, queda redactada como sigue:

“Decimosegunda*Ejecución*

1. El período de ejecución del proyecto podrá comenzar desde el 1 de enero de 2021 y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2025”.

Esta adenda se firma de forma electrónica, considerándose como fecha de la misma la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Madrid, a 30 de enero de 2025.—El Rector de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), Joaquín Goyache Goñi.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.

(03/1.625/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 25** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 400/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso de Madrid, por Raquel Leyva González, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 400/2024, contra el Acuerdo de 12 de enero de 2024 de la Comisión de Selección Central Calificadora del Personal Sanitario del grupo C, subgrupo C1, categoría de “T. S. E. Laboratorio de Diagnóstico Clínico”, por el que se publican las relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se los tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 3 de febrero de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/1.809/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

26 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de “Prótesis vascular híbrida para disección y aneurisma aórtico”, así como el equipamiento necesario para su implantación. Prórroga 2024-7-85 (P. A. 2021-0-60).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - d) Número de expediente: Prórroga 2024-7-85 (P. A. 2021-0-60).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: “Prótesis vascular híbrida para disección y aneurisma aórtico”, así como el equipamiento necesario para su implantación.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33184100-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 7 de octubre de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 18 de octubre de 2021.
 - “Perfil del contratante” de fecha 13 de octubre 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 730.800,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 174.000,00 euros.
 - IVA: 17.400,00 euros.
 - Importe total: 191.400,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de noviembre de 2024.
 - c) Contratista: Biomed, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 174.000,00 euros.
 - IVA: 17.400,00 euros.
 - Importe total: 191.400,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor. Madrid, a 31 de enero de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/1.677/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 27** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de leche, derivados lácteos y quesos a las dos cocinas del Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 55/2024.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil de contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - d) Número de expediente: P. A. 55/2024.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Leche, derivados lácteos y quesos a las dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: Sí. N.º Lotes: 2.
 - Lote 1: Leche y derivados lácteos.
 - Lote 2: Quesos.
 - d) CPV:
 - 15510000-6 (Leche y nata).
 - 15530000-2 (Mantequilla).
 - 15550000-8 (Productos lácteos diversos).
 - 15540000-5 (Queso).
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 29 de agosto de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 10 de septiembre de 2024 y “perfil de contratante” de fecha 30 de agosto de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 986.224,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 308.195,00 euros. IVA: 14.538,80 euros. Importe total: 322.733,80 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de diciembre de 2024.
 - c) Contratista: Hermanos Vidal, S. L. Lotes n.º: 1 y 2.

- d) Importe de adjudicación:
— Importe neto: 252.409,00 euros. IVA: 12.158,86 euros. Importe total: 264.567,86 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.
Madrid, a 3 de febrero de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/1.707/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

28 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de cunas térmicas de reanimación neonatal. P. A. 60/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>).
 - d) Número de expediente: P. A. 60/2024.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Cunas térmicas de reanimación neonatal.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33152000-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 30 de octubre de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 21 de octubre de 2024 y “perfil del contratante” de fecha 21 de octubre de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 243.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 243.000,00 euros. IVA: 51.030,00 euros. Importe total: 294.030,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de diciembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de diciembre de 2024.
 - c) Contratista: General Electric Healthcare España, S. A. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 209.700,00 euros. IVA: 44.037,00 euros. Importe total: 253.737,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor. Madrid, a 3 de febrero de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/1.709/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

29 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2025-0-08 «Suministro de de sistemas de estimulación cerebral profunda para el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario “12 de Octubre” ».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa - Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliegos.
 - d) Número de expediente: P.A. 2025-0-08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción Suministro de sistemas de estimulación cerebral profunda para el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, 2 lotes, 8 número de orden.

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION ARTICULO
1	1	ELECTRODO OCTOPOLAR DIRECCIONAL P/NEUROESTIMULACION
	2	EXTENSIONES Y CONECTORES ELECTRODO-GENERADOR
	3	GENERADOR IMPULSOS IMPLANTABLE RECARGABLE 16 POLOS COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNETICA
	4	MANDO PROGRAMADOR DEL PACIENTE
	5	SISTEMA DE RECARGA EXTERNA PARA EL PACIENTE
2	6	ELECTRODO DE MICRORREGISTRO
	7	CÁNULA DE INSERCIÓN DEL ELECTRODO DE MICRORREGISTRO
	8	CABLE DE CONEXIÓN PARA MICRO Y MACROELECTRODOS

- d) Lugar de ejecución/entrega de los bienes: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - Las entregas se realizarán en el quirófano y/o en el servicio que proceda, en calidad de stock o una vez realizada la programación del paciente, hasta la implantación definitiva.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: 48 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV: 33184100-4 Implantes Quirúrgicos.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 1.487.169,18 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 354.087,90 euros.
 - Importe IVA: 37.877,62 euros.
 - Total: 391.965,52 euros.

LOTE	Nº ORDEN	CANTIDAD INICIAL 12 MESES	PRECIO S/IVA	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	1	24	2.900,00	69.600,00	6.960,00		76.560,00
	2	24	800,00	19.200,00	1.920,00		21.120,00
	3	12	17.640,00	211.680,00	21.168,00		232.848,00
	4	12	1.200,00	14.400,00	1.440,00		15.840,00
	5	12	1.397,00	16.764,00	1.676,40		18.440,40
2	6	15	882,00	13.230,00		2.778,30	16.008,30
	7	15	456,00	6.840,00		1.436,40	8.276,40
	8	3	791,30	2.373,90		498,52	2.872,42
IMPORTE TOTAL				354.087,90	33.164,40	4.713,22	391.965,52

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: No.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (Grupo, subgrupo, categoría R.D. 1098/2001): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Art. 87.1.a) de la LCSP (ver pliegos).
Solvencia técnica: Art. 89.1.a) de la LCSP (ver pliegos).
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de marzo de 2025 a las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:

Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
 9. Apertura de ofertas:

Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas.

 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”, avda. de Córdoba, sin número.
 - Localidad y código postal: Madrid 28041.
 - Fecha y hora: 26 de marzo de 2025 a las 10:00 horas.

Conforme al Art. 157.4 del LCSP la apertura de ofertas no es pública.
Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Plataforma de contratación VORTAL.
 10. Gastos de publicidad: Importe estimado 2.500,00 euros.
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de febrero de 2025.
 12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
- En Madrid, a 28 de enero de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/1.769/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

30 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato del P. A. 2021-0-121 «Suministro de reactivos y cesión de equipos para la extracción automática de ácidos nucleicos para el Servicio de Microbiología del Hospital Clínico “San Carlos”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2021-0-121
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y cesión de equipos para la extracción automática de ácidos nucleicos para el Servicio de Microbiología del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV: 33696500-0.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de diciembre 2021.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 31 de octubre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratistas e importes de la prórroga: Biomerieux España, S. A. CIF: A28664589.
 - Importe neto: 173.766,57 euros. IVA: 36.490,98 euros. Importe total: 210.257,55 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de noviembre de 2024.

Madrid, a 2 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/1.683/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

31 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el “Servicios de gestión extra centro de residuos no peligrosos en el HCSC y Centros pertenecientes al mismo”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2023-4-331.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de gestión extra centro de residuos no peligrosos en el HCSC y Centros pertenecientes al mismo.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV : 90511000-2.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de diciembre del 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2024.
 - c) Contratista:
 - Servicios Especiales de Limpieza, S. A.
 - CIF: A-08350621.
 - d) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 99.630,96 euros.
 - IVA: 9.963,09 euros.
 - Importe total: 109.594,05 euros.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 25 de enero de 2025.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses más de ejecución.
 - c) Contratista:
 - Servicios Especiales de Limpieza, S. A.
 - CIF: A-08350621.
 - d) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 99.630,96 euros.
 - IVA: 9.963,09 euros.
 - Importe total: 109.594,05 euros.
5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de enero de 2025.

Madrid, a 3 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/1.726/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 32** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, la rescisión del contrato del PNSP 2020-1-176, «Suministro Lemtrada (Alemtuzumab 100 mg/ml inyectable perfusión 1,2 ml) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

Se procede a rescindir el contrato del PNSP 2020-1-176 «Suministro Lemtrada (Alemtuzumab 100 mg/ml inyectable perfusión 1,2 ml) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid», celebrado entre el Hospital Clínico “San Carlos” y la empresa Sanofi-Aventis, con CIF número A08163586 al estar el medicamento incluido en el lote 46 del “Acuerdo Marco PNSP SUM 27/2022 de 187 lotes de medicamentos exclusivos para todos los hospitales dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad”.

En Madrid, a 3 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/1.727/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 33** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, la Rescisión del contrato del PNSP 2023-1-564 «Suministro de Isatuximab (Sarclisa) 500 mg/25 ml y 100 mg/5 ml vial de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

Se procede a rescindir el contrato del PNSP 2023-1-564 «Suministro de Isatuximab (Sarclisa) 500 mg/25 ml y 100 mg/5 ml vial de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid», celebrado entre el Hospital Clínico “San Carlos” y la empresa Sanofi-Aventis, con CIF número A08163586, al estar el medicamento incluido en el lote 46 del “Acuerdo Marco PNSP SUM 27/2022 de 187 lotes de medicamentos exclusivos para todos los hospitales dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad”.

En Madrid, a 3 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/1.731/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 34** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de reactivos para bioquímica general e inmunoquímica en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2023-1-13.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (BIQ) Suministro de reactivos para bioquímica general e inmunoquímica del Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 17 enero de 2025.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 31 enero de 2025.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
ABBOTT LABORATORIES, S.A	A080099681	5858	7.074,00	8.559,54
ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	B61503355	5861	348.058,14	421.150,35

En Getafe, a 4 de febrero de 2025.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.
(03/1.684/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

35 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” la declaración de desierto del contrato de «Servicios para la gestión de reactivos en los laboratorios del Hospital Universitario “Severo Ochoa” » (PA 42-2024).*

1. Poder adjudicador:
 - Denominación: Servicio Madrileño de Salud. Hospital U. “Severo Ochoa”.
 - Número de identificación: PA 42-2024.
 - Dirección: Avda. de Orellana, s/n.
 - Código NUTS: ES030.
 - Teléfono: 914 818 411.
 - Telefax: 916 938 843.
 - Dirección electrónica: <https://www.comunidad.madrid/>
 - Correo electrónico: contratacion.hsvo@salud.madrid.org
2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública.
Principal actividad ejercida: Sanidad.
3. Tipo de contrato y descripción del objeto, códigos CPV y lugar de ejecución:
 - Tipo de contrato: Servicios.
 - Naturaleza y alcance del contrato:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CPV	LUGAR DE EJECUCIÓN	CÓD. NUTS
UNICO	Servicio de Gestion de reactivos en los laboratorios del HUSO	63120000-6	Hospital U. Severo Ochoa	ES30

— Compra pública innovadora: No.

4. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” el 19 de diciembre de 2024.
5. Presupuesto base de licitación y duración del contrato:

LOTE	PRESUPUESTO BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
UNICO	149.123,08	31.315,85	180.438,93	374.298,93	24 MESES
TOTALES	149.123,08	31.315,85	180.438,93	374.298,93	

6. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Motivos para la utilización de un procedimiento acelerado: No procede.
 - Procedimiento: Abierto.
7. Resolución: Se declara el contrato desierto por no haberse presentado ninguna oferta en el plazo habilitado para ello.
Leganés, a 29 de enero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, José Gilberto González Antón.

(03/1.734/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES**

- 36** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en Internet de la convocatoria del contrato “Servicio de Procedimientos Terapéuticos de Rehabilitación para el Hospital Universitario del Henares”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad/Servicio Madrileño de Salud/Hospital Universitario del Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Sanidad/Servicio Madrileño de Salud/Hospital Universitario del Henares.
 - 2) Domicilio: Avda. Marie Curie, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 28822 Coslada (Madrid).
 - 4) Teléfono: 911 912 175.
 - 5) Correo electrónico: suministros.hhen@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Miércoles 5 de marzo de 2025 a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: HUH PA SE 2025/01.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de Procedimientos Terapéuticos de Rehabilitación para el Hospital Universitario del Henares.
 - c) División por lotes: Lote único.
 - Número de Orden 1.1: (CMD 6) Afecciones traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades, tronco y/o abdomen.
 - Número de Orden 1.2: (CMD 7) Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades, tronco y/o abdomen.
 - Número de Orden 1.3: (CMD 8) Afecciones traumáticas y no traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular.
 - Número de Orden 1.4: (CMD 13) Alteraciones del lenguaje, de la voz y del habla.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. Marie Curie, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: 28822 Coslada (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 85111400-4.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 859.601,60 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE ÚNICO Nº ORDEN	REHABILITACIÓN AMBULATORIA	Nº DE PROCEDIMIENTOS 24 MESES	PRECIOS UNITARIOS	IMPORTE TOTAL 24 MESES
1.1 (CMD 6): Afecciones traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades, tronco y/o abdomen				
1.1.1	Otras afecciones traumáticas osteoarticulares de las extremidades, tronco y/o abdomen	56	217,00 €	12.152,00 €
1.1.2	Afecciones traumáticas de las partes blandas de las extremidades, tronco y/o abdomen.	166	167,00 €	27.722,00 €
1.1.3	Afecciones traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de localización múltiple (extremidades tronco y/o abdomen).	12	373,00 €	4.476,00 €
1.2 (CMD 7): Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades, tronco y/o abdomen				
1.2.1	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas del hombro.	364	316,00 €	115.024,00 €
1.2.2	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de la rodilla.	6	150,00 €	900,00 €
1.2.3	Otras afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de extremidades (excepto del hombro y rodilla) tronco y/o abdomen.	132	133,00 €	17.556,00 €
1.2.4	Artritis.	342	142,00 €	48.564,00 €
1.2.5	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de localización múltiple (extremidades tronco y/o abdomen)	12	170,00 €	2.040,00 €
1.3 (CMD 8): Afecciones traumáticas y no traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular				
1.3.1	Afecciones traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular.	132	113,00 €	14.916,00 €
1.3.2	Síndromes algícos vertebrales de características mecánicas y/o degenerativas.	1.166	83,00 €	96.778,00 €
1.4 (CMD 13) Alteraciones del lenguaje, de la voz y del habla				
1.4.1	Afasia	40	890,00 €	35.600,00 €
1.4.2	Disartria	30	500,00 €	15.000,00 €
			TOTAL	390.728,00

6. Garantías exigidas: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Miércoles 5 de marzo de 2025, a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse (LICIT@).
 - d) Admisión de variante, si procede: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Sobre número 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
 - b) Dirección: Avda. Marie Curie, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 28822 Coslada (Madrid).
 - d) Fecha y hora: martes 25 de marzo de 2025, a las 11:00 horas (No publica según Art. 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de febrero de 2025.

Madrid, a 4 de febrero de 2025.—El Director-Gerente, Ignacio Jesús Martínez Jover.
(01/1.770/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES

37 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato “Suministro de cobertura quirúrgica para el Hospital Universitario del Henares”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad/Servicio Madrileño de Salud/Hospital Universitario del Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Sanidad/Servicio Madrileño de Salud/Hospital Universitario del Henares.
 - 2) Domicilio: Avda. Marie Curie, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 28822 Coslada (Madrid).
 - 4) Teléfono: 911 912 175.
 - 5) Correo electrónico: suministros.hhen@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Miércoles 5 de marzo de 2025, a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: HUH PA SUM 2025/01.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de cobertura quirúrgica para el Hospital Universitario del Henares.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 21 lotes.

LOTE/ NºORDEN	DESCRIPCIÓN
1.1.	EQUIPO ESPECÍFICO QUIRÚRGICO ARTROSCOPIA DESECHABLE
2.2	EQUIPO ESPECÍFICO QUIRÚRGICO UROLOGÍA DESECHABLE
3.3	EQUIPO ESPECÍFICO QUIRÚRGICO OFTALMOLOGÍA DESECHABLE
4.4	EQUIPO ESPECÍFICO QUIRÚRGICO ESTANDAR UNIVERSAL, DESECHABLE
5.5	EQUIPO ESPECÍFICO QUIRÚRGICO CESÁREA
6.6	EQUIPO ESPECÍFICO QUIRÚRGICO ABDOMINO-PERINEAL
7.7	EQUIPO ESPECÍFICO QUIRÚRGICO ARTROSCOPIA HOMBRO SIN TRACCIÓN
8.8	SET UROGINECOLOGÍA
9.9	EQUIPO ROPA CIRUGÍA EXTREMIDADES, DESECHABLE (RODILLA)
10.10	EQUIPO ROPA CIRUGÍA ORTOPÉDICA, DESECHABLE
11.11	EQUIPO ROPA LEGRADOS, DESECHABLE
12.12	EQUIPO ROPA CIRUGÍA EXTREMIDADES
13.13	FUNDA MESA MAYO 80X145CM ESTÉRIL, DESECHABLE
14.14	SÁBANA IMPERMEABLE 2 CAPAS 150X175CM, ESTÉRIL
15.15	SÁBANA IMPERMEABLE 3 CAPAS ABERTURA EN "U" 150/155X180/185 CM, ESTERIL
16.16	PAÑO DESECHABLE FENESTRADO ADHESIVO 75X75CM
17.17	PAÑO QUIRURGICO DESECHABLE 50X60CM ESTERIL
18.18	PAÑO CUBREMESA 90 X 90 CM ADHESIVO
19.19	FUNDA RX INTENSIFICADOR DE IMAGEN
20.20	PERNERA IMPERMEABLE 23X75 ESTÉRIL DESECHABLE
21.21	EQUIPO DE CATETERISMO VESICAL

- d) Lugar de ejecución/entrega:
- 1) Domicilio: Avda. Marie Curie, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: 28822 Coslada (Madrid).
- e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver pliegos.
4. Valor estimado del contrato: 477.408,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE/ Nº ORDEN	CANTIDAD 36 MESES	PRECIO UNITARIO	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
1.1	510	11,80 €	6.018,00 €	1.263,78 €	7.281,78 €
2.2	1.950	7,50 €	14.625,00 €	3.071,25 €	17.696,25 €
3.3	3.300	3,30 €	10.890,00 €	2.286,90 €	13.176,90 €
4.4	11.250	5,90 €	66.375,00 €	13.938,75 €	80.313,75 €
5.5	390	10,50 €	4.095,00 €	859,95 €	4.954,95 €
6.6	750	12,00 €	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
7.7	450	14,70 €	6.615,00 €	1.389,15 €	8.004,15 €
8.8	150	11,00 €	1.650,00 €	346,50 €	1.996,50 €
9.9	750	12,00 €	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
10.10	600	13,90 €	8.340,00 €	1.751,40 €	10.091,40 €
11.11	750	4,40 €	3.300,00 €	693,00 €	3.993,00 €
12.12	2.160	8,40 €	18.144,00 €	3.810,24 €	21.954,24 €
13.13	9.900	1,00 €	9.900,00 €	2.079,00 €	11.979,00 €
14.14	3.600	1,80 €	6.480,00 €	1.360,80 €	7.840,80 €
15.15	1.200	4,90 €	5.880,00 €	1.234,80 €	7.114,80 €
16.16	6.000	0,60 €	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
17.17	89.100	0,30 €	26.730,00 €	5.613,30 €	32.343,30 €
18.18	36.900	1,00 €	36.900,00 €	7.749,00 €	44.649,00 €
19.19	2.250	1,15 €	2.587,50 €	543,38 €	3.130,88 €
20.20	900	1,25 €	1.125,00 €	236,25 €	1.361,25 €
21.21	1.500	3,00 €	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
TOTAL			255.754,50 €	53.708,45 €	309.462,95 €

6. Garantías exigidas: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Miércoles 5 de marzo de 2025, a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse (LICIT@).
 - d) Admisión de variante, si procede: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Sobre número 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
 - b) Dirección: Avda. Marie Curie, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 28822 Coslada (Madrid).
 - d) Fecha y hora: Martes 25 de marzo de 2025, a las 11:00 horas (No pública según Art. 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
- 10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de febrero de 2025.

Madrid, a 4 de febrero de 2025.—El Director-Gerente, Ignacio Jesús Martínez Jover.
(01/1.806/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 38** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Gasocentro y comercio al por menor de combustible sito en la calle Cedro, sin número, del Polígono Industrial Los Huertecillos” en el término municipal de Ciempozuelos, promovido por Combustibles Salas, S. L. (expediente: 26-EIA-00006.0/2024).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Gasocentro y comercio al por menor de combustible sito en la calle Cedro, sin número, del Polígono Industrial Los Huertecillos” en el término municipal de Ciempozuelos, promovido por Combustibles Salas, S. L., con domicilio social en Calle Mayor, número 25, 28350 Ciempozuelos, Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/20.859/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 39** *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras para Proyecto de reforma de línea aérea MT "4849-02-Cotorredondo-Línea 2" en Carril Toledano, en Parcela 11 del Polígono 1 de Batres y Parcela 24 del Polígono 16 de Navalcarnero de los términos municipales de Batres y Navalcarnero, promovido por I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes. (Expediente: 26-UB2-00038.8/2024, SIA 24/038).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras para Proyecto de reforma de línea aérea MT "4849-02-Cotorredondo-Línea 2" en Carril Toledano, en Parcela 11 del Polígono 1 de Batres y Parcela 24 del Polígono 16 de Navalcarnero de los términos municipales de Batres y Navalcarnero, promovido por I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web.

Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(02/83/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

40 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 1 línea aérea de 15 kV en polígono 19, parcela 73, próximo al Canal del Jarama en el término municipal de San Martín de la Vega, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en polígono 19, parcela 73, próximo al Canal del Jarama, del término municipal de San Martín de la Vega, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2023P171

- a) Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S. A., con domicilio en avenida San Luis, número 77 del término municipal de Madrid (28033).
- b) Ubicación de la instalación: En polígono 19, parcela 73 próximo al Canal del Jarama, del término municipal de San Martín de la Vega (28330).
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales:
 - Reforma de línea aérea de 15 kv en el apoyo SMCF0X41 del circuito SM1703 para atender solicitud de suministro de 340 kW para uso agrícola.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. SERV. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2023P171	ULE15592	452641	4458177	231
MODIFICACIÓN		452711	4458397	15
1	AÉREA	LA- 56/0.		

e) Presupuesto total: 8.290,97 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante la División de Instalaciones Eléctricas y Transición Energética de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a la División de Instalaciones Eléctricas y Transición Energética de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 22 de enero de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/1.530/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 41** *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa de cierre de un centro de transformación ubicado en la calle San Sebastián, s/n, en el término municipal de Madrid, solicitado por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 28 de julio de 2021 tiene entrada en esta Dirección General escrito de UFD Distribución Electricidad, S. A., en el que se solicita la autorización administrativa de cierre de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de desmantelamiento firmado por Raúl Reviejo García, con n.º de colegiado 25579 del COITIM. Al haberse producido la caducidad de la autorización, con fecha 21 de octubre de 2024 y ref. 10/903626.9/24 se presenta nueva solicitud.

Segundo

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas; el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión; el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla; el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

De acuerdo con el capítulo VII del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, el cierre de instalaciones de distribución requerirá autorización administrativa. Para ello la solicitud de cierre de una instalación deberá ir acompañada de un proyecto de cierre que deberá contener como mínimo una memoria, en la que se detallen las circunstancias técnicas, económicas, ambientales o de cualquier otro orden, por las que se pretende el cierre así como los planos actualizados de la instalación a escala adecuada. La solicitud se podrá acompañar de un plan de desmantelamiento de la instalación, en el supuesto que el solicitante así lo pretenda.

Tercero

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a UFD Distribución Electricidad, S. A., el cierre y desmantelamiento de un centro de transformación ubicado en calle San Sebastián, s/n, del término municipal Los Santos de la Humosa (Madrid), cuyas características son las siguientes:

REF. INSTALACIÓN	Nº TRF.	kVA MÁX.	SITUACIÓN	REL TRANSF.	
TIPO CENTRO	PROTECCIÓN		X – Y UTM (ETRS89)	TENSION (kV)	
05UCE141	1	1x630	DESMANTELAMIENTO	15 kV / 420V	
INTERIOR DE MANIOBRA INTERIOR	RUPTOFUSIBLES		478397	4483455	15

Segundo

El cierre y desmantelamiento se realizará de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

El plazo para el cierre y desmantelamiento será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de cierre, acompañada de la documentación establecida en el artículo 32 del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la autorización, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.

La documentación a presentar con la solicitud de acta de cierre deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa de cierre y desmantelamiento se concede sin perjuicio de las obligaciones de disponer de las autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes o de terceros, así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 22 de enero de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/1.533/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 42** *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace público las resoluciones emitidas por esta Dirección General desde el 6 de septiembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024 relativas a Autorización Ambiental Integrada.*

A los efectos previstos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público el listado de resoluciones emitidas desde el 6 de septiembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024 de instalaciones de la Comunidad de Madrid incluidas en el Anexo I del citado Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, formuladas, en virtud de sus competencias, por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.

Los textos de las citadas resoluciones podrán consultarse a través de la web en la dirección: https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 29 de enero de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

ANEXO

Nº	ACIC	PCEA	PROMOTOR	ACTIVIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
1	AAI - 2.029	10-IPPC-00003.1/2023	AV ALUMITRAN	Tratamiento y revestimiento de metales	06/09/2024	Móstoles
2	AAI - 4.010	26-IPPC-00055.3/2023	QUIMICAS DEL JARAMA	Producción y distribución de amoníaco en solución y el embotellado de amoníaco anhidro	06/09/2024	Mejorada del Campo
3	AAI - 5.039	26-IPPC-00041.3/2024	QUIMICA DE LA RECUPERACION	Valorización de materiales ya clasificados	09/09/2024	Fuente el Saz de Jarama
4	AAI - 5.078	26-IPPC-00030.0-2024	HÁBITAT ECOLÓGICO, S.A.	Recogida de residuos peligrosos	17/09/2024	Talamanca del Jarama
5	AAI - 2.033	26-IPPC-00037.7/2024	ASUMHER	Tratamiento y revestimiento de metales	18/09/2024	Fuenlabrada
6	AAI-4.002	10-IPPC-00058.6/2023	DURA EUROPE	Fabricación de otros productos químicos	02/10/2024	Getafe
7	AAI - 5.066	26-IPPC-00049.2/2024	JABER	Recogida de residuos Peligrosos y Valorización de materiales ya clasificados	17/10/2024	Móstoles
8	AAI - 2.055	10-IPPC-00060.4/2022	CROMADOS ROMA, S.L	Tratamiento y recubrimiento de metales	28/10/2024	Humanes de Madrid
9	AAI - 9.045	26-IPPC-00045.7/2024	CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A.	Elaboración de productos cárnicos y volatería y fabricación de salchichas cocidas y jamones curados	19/11/2024	Madrid
10	AAI - 5.016	26-IPPC-00013.8/2024	CONSEJERÍA M.A.	Tratamiento y Eliminación de Residuos Peligrosos	21/11/2024	San Fernando de Henares
11	AAI - 9.059	26-IPPC-00053.7/2024	QUESERÍAS ENTREPINARES	Preparación de leche y otros productos lácteos	27/11/2024	Fuenlabrada
12	AAI - 2.049	26-IPPC-00023.1/2024	BLAZQUEZ CHECA	Tratamiento y revestimiento de metales	11/12/2024	Humanes de Madrid
13	AAI - 5.097	26-IPPC-00086.7/2024	UTE LA PALOMA	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos	23/12/2024	Madrid

(03/1.681/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 43** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual en el ámbito del suelo no urbanizable especialmente protegido de interés agropecuario del término municipal de Gascones, promovido por el Ayuntamiento de Gascones (expediente: 26-UB2-00135.8/2024, SIA 24/123).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público la Declaración Ambiental Estratégica correspondiente a la Modificación Puntual en el ámbito del suelo no urbanizable especialmente protegido de interés agropecuario del término municipal de Gascones, promovido por el Ayuntamiento de Gascones. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en el portal institucional en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 30 de enero de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(03/1.676/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 44** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Charco de la Olla y Brazos, en el término municipal de Galapagar, para 21ACCR.10218TL01.090 DSO de renovación de red en la Urbanización Prado Grande, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 0863/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Charco de la Olla y Brazos, en el término municipal de Galapagar, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/581691.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada del Charco de la Olla y Brazos, en el término municipal de Galapagar, para 21ACCR.10218TL01.090 DSO de renovación de red en la Urbanización Prado Grande, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0863/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 3 de febrero de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de 3 de marzo de 2022), el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Enrique de Oteo Mancebo.

(01/1.705/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 45** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Mata a los Cercados de la Vera, en el término municipal de Guadarrama, para cala de acometida de agua con contrato 415977931, en el Camino de Pradovera, s/n (Extrarradio 26), actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 0877/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Mata a los Cercados de la Vera, en el término municipal de Guadarrama, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/789989.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada de la Mata a los Cercados de la Vera, en el término municipal de Guadarrama, para cala de acometida de agua con contrato 415977931, en el Camino de Pradovera, s/n (Extrarradio 26), actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0877/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 3 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/1.708/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 46** *CONVENIO de 27 de enero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 140/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra parte, doña Candelaria Testa Romero, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, elegida por el Pleno de la Corporación en fecha 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal en virtud de la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 135 apartado 2 de la Ley 2/2003, de 11 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 7, apartados 3 y 4, hace referencia a la actividad de incidencia en el mercado inmobiliario como potestad administrativa, cuyo ejercicio corresponde a la Administración urbanística competente y que comprende la facultad de constituir y administrar patrimonios públicos de suelo.

Asimismo en atención a lo previsto en los artículos 6.1.d), 6.2.c), 6.2.f) y 6.2.g) del Decreto 235/2023, de 7 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, esta Consejería, a través de su Dirección General de Suelo, es competente, en materia de suelo, para el diseño, modificación, mantenimiento y actualización del sistema de información general de suelos disponibles de la Comunidad de Madrid, a través de su Portal de Suelo.

Segundo

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón dentro de su ámbito, ejercer en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Urbanismo: el planeamiento, la gestión, la ejecución y la disciplina urbanística.

Ostenta asimismo las competencias determinadas en los artículos 173 y siguientes de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en particular le corresponde junto con la Comunidad de Madrid constituir, mantener y gestionar sus respectivos patrimonios públicos de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas y facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística.

Tercero

El Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante el Portal) es una herramienta informática integrada en la web comunidad.madrid, que se encuentra en funcionamiento desde el mes de julio de 2014 y en la que se pueden consultar los datos de las parcelas de titularidad pública disponibles en la Comunidad de Madrid, pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Madrid y Entidades Públicas adheridas. El Portal tiene como objetivo ofrecer una información unificada y crítica que responda a las necesidades de los promotores o inversores que estén interesados en la adquisición de suelo público en nuestra Región, en orden a que esta Administración autonómica pueda ofertar una potente base de datos que permita que la Comunidad de Madrid se posicione como una de las primeras opciones de implantación de actividades.

Esta herramienta reúne una gran cantidad de información que anteriormente se encontraba dispersa en los distintos organismos gestores de suelo público, es accesible en el enlace <http://www.comunidad.madrid/inversion/inicia-desarrolla-tu-empresa/portal-suelo> y sus parámetros de búsqueda están diseñados para adecuarse a las necesidades de todos los profesionales, de forma que se pueda llegar de forma fácil y rápida al resultado que se busca.

Cuarto

El Portal cuenta con un servicio de atención especializada a los usuarios interesados que se ejerce de forma presencial, telefónica o mediante el buzón de correo corporativo dgsuelo@madrid.org, todo ello atendido por el equipo técnico del Área de Valoraciones y Patrimonio de la Subdirección General de Suelo de la Dirección General de Suelo, remitiendo para consultas relacionadas con las convocatorias públicas de enajenación, a los distintos órganos gestores participantes, de forma que no interfiere en la disposición de los suelos que se muestran, al constituir únicamente un medio especializado de información inmobiliaria.

Quinto

En este Portal, participa actualmente la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Con el fin de encontrar una respuesta a las necesidades de suelo y en orden en mantener una colaboración en todas las iniciativas que pudieran demandar, la Comunidad de Madrid ofrece a las Entidades Locales y organismos, empresas y resto de Entidades Públicas de ellas participadas o dependientes, titulares de patrimonio de suelo, la posibilidad, por medio de la adhesión, de integrar su oferta de suelo disponible en el Portal.

De este modo, no solo al incluir el patrimonio de suelo disponible de las Administraciones Locales en el Portal se da mayor publicidad y difusión respecto a la situación de estas parcelas, sino que también las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid pueden participar de las soluciones tecnológicas disponibles que garanticen uno de los fines básicos de este tipo de información, como es el de la máxima cobertura.

En relación con la cooperación interadministrativa, se ha tenido en cuenta el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que hace referencia a dicho principio y establece que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Séptimo

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 112 establece los principios generales que han de regir las relaciones entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid: respeto a sus respectivas competencias, información recíproca de sus actuaciones respectivas, coordinación, asistencia y colaboración, y lealtad institucional y buena fe. Asimismo, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 135 establece los principios generales que han de regir en la celebración y formalización de convenios.

Octavo

En base a lo referido anteriormente las partes signatarias están de acuerdo, dentro del ámbito de su respectiva competencia, en la necesidad de impulsar toda la colaboración pre-

cisa que permita utilizar cualquier medio electrónico que coadyuve a conseguir la máxima eficacia y eficiencia en la difusión de los suelos disponibles y, en consecuencia, con la finalidad última de satisfacer el interés público que una oferta de suelo conlleva.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del convenio establecer las condiciones y términos generales para el aprovechamiento por parte del Ayuntamiento de Alcorcón de las funcionalidades del Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid, en orden a que a través del mismo se publicite la información de los suelos públicos disponibles gestionados por dicho Ayuntamiento.

Segunda

Obligaciones del Ayuntamiento de Alcorcón

Con carácter general, el Ayuntamiento de Alcorcón, asume las obligaciones siguientes:

- a) Adherirse, a través del presente convenio, al uso del Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid, como medio de publicidad de los suelos públicos vacantes y sin perjuicio del uso de cualquier otro sistema electrónico municipal que ya venga utilizándose.
- b) Poner a disposición de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Suelo, todos los datos de suelo disponible que se publicitarán en el Portal conforme a las especificaciones técnicas que se señalen en la Comisión de Seguimiento, todo ello mediante el correspondiente fichero del que se adjuntará su oportuna certificación emitida según inventario.
- c) Mantener actualizado el fichero que se cree a este fin, comunicando a la Subdirección General de Suelo cualquier alta o baja que se produzca en el plazo máximo de diez días desde que se produzca la variación, por medio, igualmente, de la certificación oportuna que se expida al efecto.
- d) Asignar los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas de la información que se publicita en el Portal, en orden a suministrar, en el caso en que fuera preciso, una información especializada que el propio Ayuntamiento, por el principio de celeridad y eficiencia, pudiera gestionar con más precisión y rapidez.

Tercera

Obligaciones y responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

Son obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento de Alcorcón el Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid como medio de difusión de sus suelos públicos vacantes.
- b) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio del Portal, asegurando la disponibilidad, integridad y tratamiento de protección de datos que fuera preciso, en su caso, todo ello dejando a salvo los casos de interrupción técnica, averías o cualquier otra situación similar que justifique tal interrupción.
- c) Asignar los recursos, humanos y materiales, necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas de la información que se publicita en el Portal, mecanizando todos los datos según los ficheros facilitados por el Ayuntamiento.
- d) Atender y resolver las consultas e incidencias derivadas de la información que se publicita en el Portal, remitiendo al Ayuntamiento en caso en que fuera precisa una información especializada.

La Comunidad de Madrid no incurrirá en responsabilidad por la posible información no actualizada o errónea difundida, ya que la disponible en el Portal constituye un documento meramente informativo, que no vincula al anunciante, toda vez que no confiere al informado derecho concreto alguno, especialmente en la posterior convocatoria de suelo, ni altera los derechos y obligaciones que recaigan sobre la finca en virtud de la legislación urbanística aplicable en cada momento.

Asimismo, la información relativa a concursos o subastas de Suelo, disponible en el Portal, no constituye el Perfil del Contratante de los Órganos de contratación exigido por la legislación en materia de contratos del sector público en cada caso aplicable.

Cuarta

Régimen económico

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid ni para el Ayuntamiento de Alcorcón. El impacto económico que supone la gestión de la información facilitada por el Ayuntamiento estará asumida por medios propios de personal de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Comisión de Seguimiento

Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio y de las especificaciones técnicas exigidas a los ficheros, se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Suelo o persona en quien en su caso delegue de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Suelo, relativa a delegación de presidencia de las Comisiones de Seguimiento de los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos para la adhesión de información relativa al patrimonio de suelo disponible en el Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid, y que estará compuesta por dos miembros de la Subdirección General de Suelo y otros dos designados por el Ayuntamiento. La Comisión se reunirá una vez al año siempre que así lo solicite cualquiera de sus miembros.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo y en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Sexta

Modificación del convenio

El presente convenio se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes.

Séptima

Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) 1.º y 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava

Resolución anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución de este convenio, por causa distinta al término de su vigencia, las que seguidamente se expresan:

- El mutuo acuerdo de las partes o denuncia expresa de cualquiera de ellas, el cual, y en este último caso, deberá llevarse a cabo con un preaviso comunicado fehacientemente a la otra parte al menos con tres meses a la fecha de resolución propuesta.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes.
- El cese del funcionamiento del Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Por decisión judicial o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

Novena*Jurisdicción*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio y que no sean resueltas en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décima*Protección de datos de carácter personal*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento de Alcorcón, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Convenios”, cuya finalidad es la tramitación y desarrollo de convenios suscritos por la Consejería con otras Administraciones en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Suelo y cuya base legal son los artículos 6.1.c) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento” y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento” del RGPD.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Ayuntamiento de Alcorcón serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Convenios”, cuya finalidad es la tramitación y desarrollo de convenios suscritos por el Ayuntamiento de Alcorcón con otras Administraciones y cuya base legal son los artículos 6.1.c) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento” y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento” del RGPD.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Madrid, a 27 de enero de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.—La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, Candelaria Testa Romero.

(03/1.550/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

47 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2025, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la formalización del contrato “Servicio de gestor de infraestructuras aéreas de los helipuertos adscritos a la Dirección General de Emergencias”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
 - b) Número de Identificación Fiscal: Q 2802800I.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económica y Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ Alcalá, 4, segunda planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 5) Correo electrónico: contratacionasem@madrid.org
 - 6) Dirección de Internet “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
4. Código CPV: 71311240-5 Servicios de ingeniería aeroportuaria.
5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de gestor de infraestructuras aéreas de los helipuertos adscritos a la Dirección General de Emergencias.
 - c) Número de referencia: A/SER-016735/2024.
 - d) División en lotes: No.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
8. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.
9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos. Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Criterio único: Precio.
 - b) Subasta electrónica: No.
10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 29 de enero de 2025.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:
 - a) Número de ofertas recibidas: 1.
 - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
 - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0
 - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.
12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:
 - a) Nombre: Airtech Levante, S. L.
 - b) NIF: B-98173578.
 - c) Dirección: Calle Riu Turia, 10, C. P.: 46192, Monserrat (Valencia). Código NUTS: ES523.
 - d) N.º Teléfono y Fax: 649356992.
 - e) Dirección electrónica: info@urjato.com
 - f) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
 - g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.
13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:
 - Importe neto: 98.400,00 euros.
 - IVA (21%): 20.664,00 euros.
 - Importe total: 119.064,00 euros.
14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros. Según se establece en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
 - a) Recurso Especial en materia de contratación:
 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 2. Dirección: Plaza de Chamberí, n.º 8, planta 5.ª.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
 - b) Recurso potestativo de reposición:
 1. Órgano competente: Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno.
 2. Dirección: c/ Carretas, 4.
 3. Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: Un mes.
17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
 - a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 30 de octubre de 2024.
18. Fecha de envío del anuncio: 3 de febrero de 2025.

En Madrid, a 31 de enero de 2025.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, P. D. (Resolución de 17 de diciembre de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2 de enero de 2025), la Directora General de Gestión Económica y Personal, Virginia Sanz Mejías.

(03/1.719/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

48 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento mesa permanente-procedimiento abierto para “Servicios para la implantación de un sistema de gestión de residuos en modo SAAS para Canal de Isabel II, S. A. y los servicios asociados de acompañamiento y mantenimiento”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: ...
 - c) Número de expediente: 152/2023.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Servicios para la implantación de un sistema de gestión de residuos en modo SAAS para Canal de Isabel II, S. A. y los servicios asociados de acompañamiento y mantenimiento.
 - c) CPV: 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 20 de marzo de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 2024.
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 2024.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 700.114,67 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 459.698,67 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21%): 96.536,72 euros.
 - Importe total: 556.235,39 euros, incluido el IVA.
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23 de diciembre de 2024.
 - b) Contratista: Eurofins Control Ambiental Ecogestor, S. L. NIF B-74378324.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 351.220,35 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21%): 73.756,27 euros.
 - Importe total: 424.976,62 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 20 de enero de 2025.

Madrid, a 24 de enero de 2025.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/1.739/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

49 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento mesa permanente-procedimiento abierto para “Servicios de asistencia técnica a la función informática de Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Proyecto Delfyn3).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Planificación y Control.
 - c) Número de expediente: 7/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de asistencia técnica a la función informática de Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Proyecto Delfyn3).
 - c) CPV: 72000000-5.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 27 de junio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2024.
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 28 de junio de 2024.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto ordinario,
 - c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 1.299.900,00 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.299.900,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21%): 272.979,00 euros.
 - Importe total: 1.572.879,00 euros, incluido el IVA.
6. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de diciembre de 2024.
 - b) Contratista: Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S. L. U. NIF: B-88018098.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.000.013,07 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 %): 210.002,74 euros.
 - Importe total: 1.210.015,81 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 29 de enero de 2025.

Madrid, a 3 de febrero de 2025.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/1.690/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 50** *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se anuncia la formalización del contrato “Servicio de seguridad y vigilancia en nueve de los diez centros base de valoración y orientación a personas con discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid durante los años 2024, 2025 y 2026”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 106/2024 (A/SER-005180/2024).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de seguridad y vigilancia sin armas en nueve de los diez edificios o dependencias en que se ubican los centros base de valoración y orientación a personas con discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - c) CPV: 79710000-4 “Servicios de seguridad”.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de junio de 2024.
 - “Perfil del contratante” en fecha 1 de julio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de julio de 2024.
 - e) Compra pública innovadora: No.
 - f) Código NUTS del lugar de ejecución: ES300 (provincia de Madrid).
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 - Criterios relacionados con los costes. Criterio precio: Hasta 49 puntos.
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 51 puntos.
 - d) Número de ofertas recibidas:
 - a. Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 7.
 - b. Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c. Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 10.
 4. Valor estimado del contrato: 2.390.979,87 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible 1.086.809,03 euros.
 - Importe del IVA (21%) 228.229,90 euros.
 - Importe total 1.315.038,93 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de enero de 2025.

- c) Contratista: RSG Seguridad y Protección, S. L. (NIF B87358859).
 - Dirección: Calle Gobelás, número 17, 1.º A, 28023 Madrid.
 - El adjudicatario es una pequeña o mediana empresa.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 698.434,10 euros.
 - Importe del IVA (21%): 146.671,16 euros.
 - Importe total: 845.105,26 euros.
- e) Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de febrero de 2025.

En Madrid, a 29 de enero de 2025.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(03/1.742/25)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

51

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre la “propuesta de cierre de acceso a camino municipal en el p.k. 19+500, calzada y margen derecha en auto-
vía A-3 T.M. Rivas-Vaciamadrid (Madrid)”.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 la Subdirectora General de Planificación y Explotación, P. D. del Director General de (Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, que modifica la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre; disposición adicional quinta del RD 253/2024, de 12 de marzo), ha resuelto lo siguiente:

- Incoar el expediente de cierre de acceso y ordenar que, de acuerdo con el artículo 36.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y los artículos 104.5 y 106.2 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), se someta a información pública y audiencia a los titulares afectados el cierre del acceso situado en la margen derecha de la calzada derecha de la autovía A-3 p.k. 19+500. T.M. Rivas-Vaciamadrid (Madrid) por motivos de seguridad vial y posible afectación a la adecuada explotación de la carretera y poder contar, las parcelas afectadas, con acceso alternativo a través de un vial municipal desde el enlace de la autovía A-3 del p.k. 19+000.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (M2)
000600100VK56D0001JU	1.839,00
28123A014000100000DZ	6.212,00
28123A014000220000DP	951,00
28123A014000210001FW	1.350,00
28123A014000230000DL	130,00
28123A014090010000DS	15.470,00
28123A014090100001FZ	1.464,00
28123A014000090000DH	5.263,00
28123A014000030000DI	2.196,00
28123A014000200001FH	2.918,00
28123A014100160000DK	5.593,00
28123A014300160000DL	207,00
28123A014200160000DU	423,00
28123A014000160000DY	37.116,00
28123A014000060000DS	450.700,00

Los interesados pueden presentar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, número 11, 28027 Madrid), por un plazo de 20 días hábiles, cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la citada resolución.

La referida resolución estará disponible en el enlace de Participación Pública del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (<https://www.transportes.gov.es/el-ministerio/participacion-publica>).

Madrid, a 13 de enero de 2024.—La jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Gloria Ramos Palop.

(02/635/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****MADRID**

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito a presentar en los Registros municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Departamento de Licencias 2, de la Subdirección General de Licencias.

- Expediente número: 350/2023/10303.
- Titular: Club Atlético de Madrid, S. A. D.
- Actividad: Ejecución de seis campos de fútbol para distintos equipos del Club Atlético de Madrid, con edificios de servicios anejo. Incluyendo gradas y demás servicios para “miniestadio”, en la parcela DS-03, en el área de ordenación especial AOE.00.08 “Parque Olímpico Sector-Oeste”.
- Emplazamiento: Avenida Luis Aragonés, número 32.

Madrid, a 7 de febrero de 2025.—La jefa del Servicio Jurídico, Yolanda Sancho Peinado.

(01/1.784/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**MADRID**

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Departamento de Licencias 2, de la Subdirección General de Licencias.

Expediente n.º: 350/2024/5323.

Titular: Club Atlético de Madrid, S. A. D.

Actividad: instalación de una gran laguna artificial para la práctica de surf, con edificios anexos junto a la playa artificial y aparcamiento subterráneo, en la parcela DS-04 perteneciente al ámbito "AOE.00.08/M Parque Olímpico-Sector Oeste".

Emplazamiento: avenida Luis Aragonés, número 18.

Madrid, a 7 de febrero 2025.—La jefa del Servicio Jurídico, Yolanda Sancho Peinado
(01/1.830/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**MADRID**

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Obras y Equipamientos

Resolución de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por el que se somete a información pública el estudio de viabilidad del Centro Deportivo Municipal de Briviesca.

Por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos del Ayuntamiento de Madrid se ha elaborado el estudio de viabilidad del contrato de concesión de obra del Centro Deportivo Municipal de Briviesca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el estudio de viabilidad debe someterse al trámite de información pública, por el plazo de un mes. Durante dicho periodo, los interesados podrán examinar el estudio de viabilidad en el perfil del contratante del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos del Ayuntamiento de Madrid en la pestaña “Documentos”:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante> .

Las eventuales observaciones o alegaciones a su contenido podrán presentarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio.

La respuesta a las alegaciones que hayan podido presentarse se publicará igualmente en el “perfil del contratante”.

En virtud de lo dispuesto en el punto 5.11.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamiento, resuelvo:

Único.—Someter a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, el estudio de viabilidad del Centro Deportivo Municipal de Briviesca.

Madrid, a 5 de febrero de 2025.—La Secretaria General Técnica, M.^a del Mar Martínez de Vera.

(01/1.868/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Extracto del decreto de 4 de febrero de 2025, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba el expediente y la convocatoria para el otorgamiento de autorización demanial para la ocupación de parcelas de dominio público para uso de huertos urbanos comunitarios, así como el pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento.

Al amparo de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en uso de las competencias atribuidas al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el apartado 3.º, punto 6.3.a) del acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el BOAM.

Primero. *Objeto.*—Autorizar el uso privativo y gratuito de parcelas de titularidad municipal, calificadas como zona verde, para su uso como huerto urbano a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales-comunitarias, educativas, saludables, de identidad y sentido de pertenencia de los vecinos con el barrio, y paisajísticas; todas ellas en el marco de los objetivos de los proyectos de educación y participación medioambiental que desarrolla el Ayuntamiento de Madrid.

Segundo. *Solicitantes.*—Podrán concurrir al otorgamiento de la presente autorización las entidades y asociaciones legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, acrediten su carácter social, pedagógico, terapéutico o ambiental, no persigan fines de lucro con la actividad a desarrollar, y tengan su sede dentro del término municipal de la ciudad de Madrid.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La presente autorización se regirá por las cláusulas del presente pliego y sus anexos, y en lo no previsto por ellos queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado.

Cuarto. *Procedimiento y forma de adjudicación.*—El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en el presente pliego.

Quinto. *Régimen económico.*—La autorización se concede a título gratuito, sin contraprestación, dada su contribución a la promoción de los valores medioambientales, educativos y de convivencia vecinal.

Sexto. *Plazo de duración y prórroga.*—El período de vigencia de la autorización será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de derecho de uso a las entidades beneficiarias, prorrogable por un nuevo período de dos años mediante decreto del titular del Área de Gobierno con competencias en Medio Ambiente, previa solicitud del beneficiario formulada con una antelación mínima de dos me-

ses a la fecha de finalización de la autorización inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, apartado 3, de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Los interesados en el procedimiento deberán presentar sus solicitudes en el modelo que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, en la dirección <https://sede.madrid.es>, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid” y en la web municipal. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Octavo. *Valoración.*—Los proyectos objeto de autorización de suelo de dominio público serán valorados hasta un máximo de 25 puntos, por una Comisión de Valoración y seguimiento de huertos urbanos municipales de la ciudad de Madrid, conforme al baremo establecido en el decreto.

Noveno. *Resolución.*—El órgano competente, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, otorgará la autorización a las entidades que hayan obtenido mayor puntuación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses. Si, vencido ese plazo, no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Décimo. *Notificación.*—La publicación de la resolución se realizará mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el BOAM y en la página web del Ayuntamiento de Madrid. La relación de solicitantes a los que se concede y deniega la autorización demanial, la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho, o imposibilidad material sobrevenida, se publicará en el BOAM y en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

El contenido íntegro de esta convocatoria se publicará en el BOAM de fecha de hoy y en la web madrid.es.

Madrid, a 4 de febrero de 2025.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(01/1.800/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**ALCOBENDAS**

OFERTAS DE EMPLEO

Se publican las bases de las convocatorias de los puestos de Jefe/a de Servicios Sociales por el procedimiento de Libre Designación (abierto a otras Administraciones Públicas), aprobadas por Decreto número 1302/2025, de fecha 2024 de abril, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios, en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas y en la sede electrónica municipal: <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>

Convocatoria: Un puesto de jefe/a Servicios Sociales.

Procedimiento: Libre Designación (abierto a otras Administraciones Públicas).

Decreto 1302

Siendo necesario proceder a la provisión de un puesto de jefe/a Servicios Sociales (puesto 408, dotación 1), Subgrupo A2, C. D. 26, Centro Gestor “Servicios Sociales”, por el procedimiento de Libre Designación (abierto a otras Administraciones Públicas), de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistas las competencias legalmente atribuidas a la Dirección General de Gestión de Talento,

He resuelto:

Primero.—Aprobar las bases de convocatoria que se detallan a continuación para la provisión de un puesto de jefe/a de Servicios Sociales (puesto 408, dotación 1), Subgrupo A2, C. D. 26, Centro Gestor “Servicios Sociales”, por el procedimiento de Libre Designación (abierto a otras Administraciones Públicas), de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo determinado en la correspondiente ficha que forma parte del Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

BASES**Base 1.^a Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas, de un puesto de jefe/a de Servicios Sociales, adscrito al centro gestor “Servicios Sociales” (puesto 408, dotación 1), e incluido en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Descripción del puesto:

- Denominación: Jefe/a de Servicios Sociales.
- Régimen: Funcionario/a.
- Requisitos: Escala de Administración Especial (AE), Grupo/Subgrupo: A2.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico: 32.117,82 euros/anual. Sin perjuicio de las actualizaciones retributivas que correspondan.
- Forma de provisión: Libre designación abierto a otras AA. PP.

Base 2.^a Normativa de aplicación

El proceso de provisión se regirá por las presentes Bases, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de

la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base 3.^a *Requisitos de las personas aspirantes*

Podrán optar a este puesto todos aquellos interesados que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Ser funcionario/a de carrera y pertenecer al Subgrupo A2 de los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Escala de Administración Especial (AE), que se encuentren en cualquier situación administrativa salvo la de suspensión de funciones o excedencia voluntaria y no haya transcurrido el plazo mínimo de reingreso.
- Experiencia mínima de 3 años en puesto de Jefatura o en puestos similares a sus funciones.

Los requisitos deberán cumplirse antes del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 4.^a *Funciones del puesto*

Recogidas en la correspondiente Ficha de puesto vigente, aprobado por decreto de la Delegación competente número 2932, de fecha 21 de febrero de 2022.

1. Ser el Responsable de los programas asignados por su superior jerárquico, en cuanto a la gestión de Servicios Sociales.
2. Supervisar, desarrollar y ejecutar los programas, procesos y proyectos asignados a su órgano, así como realizar su seguimiento y evaluación.
3. Colaborar con su superior jerárquico en la confección de:
 - La Programación anual.
 - Los Presupuestos del Órgano.
 - Así como en la planificación de los mismos.
4. Organizar, con la mayor eficiencia, todos los medios y recursos disponibles en el órgano, asignando tareas y trabajos, despachando con su equipo y su superior jerárquico todos los asuntos que lo requieran para poder alcanzar los objetivos previstos en sus programas.
5. Planificar, controlar y coordinar las actuaciones y trabajos a desarrollar por su equipo de trabajo (colaboradores).
6. Coordinar las actuaciones y contactos con los responsables de otras Áreas Municipales que se encuentren afectadas en proyectos y programas que se estén desarrollando. Participar en reuniones internas y externas con otros Organismos oficiales.
7. Coordinar las actuaciones y criterios generales relacionados con el trabajo de Servicios Sociales.
8. Realizar las tareas y actividades que por su naturaleza requieran su intervención directa y otras encomendadas por su superior jerárquico, así como resolver los asuntos planteados por sus colaboradores.
9. Despachar periódicamente con su superior jerárquico aquellos aspectos que requieran superior decisión o supervisión, asimismo, informarle del progreso de los programas del órgano, para evaluar las desviaciones y proponer medidas correctoras.
10. Vigilar y controlar el cumplimiento de la política y normas de RR. HH. en su órgano, informando a su superior de aquellos aspectos que considere oportuno su conocimiento o decisión.

Base 5.^a *Publicidad de la convocatoria*

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Todas las publicaciones del proceso selectivo se efectuarán dentro de la propia convocatoria en <https://alcobendas.convoca.online/>, en el tablón de anuncios y en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas.

Base 6.^a *Solicitudes. plazo y forma de presentación*

Para participar en el proceso selectivo debe accederse a través del enlace <https://alcobendas.convoca.online/> seleccionando la convocatoria “PT 2025-006 un puesto

de jefe/a de Servicios Sociales”, siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o Cl@ve.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará el currículum vitae que acredite los méritos alegados por cada aspirante.

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se aceptará documentación adicional que no sea presentada durante el plazo de presentación de solicitudes.

El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web, el tablón de anuncios y en la Intranet municipal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Base 7.^a *Procedimiento de adjudicación*

La Dirección General de Gestión de Talento, junto con el Área demandante del puesto, realizará la revisión de los méritos de cada candidato/a. Cuando lo considere oportuno, podrá contar con los/as asesores/as necesarios.

Durante la valoración de las solicitudes recibidas, podrán recabar formalmente a los interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo entrevistar a las personas candidatas presentadas en la convocatoria si fuera procedente.

Se valorará especialmente la experiencia y conocimiento de:

- Dirección, organización y coordinación de equipos de trabajo.
- Experiencia en gestión de equipos, resolución de conflictos.
- Gestión y coordinación de las Unidades de Trabajo Social.
- Gestión encaminada a garantizar los derechos sociales de los ciudadanos mediante la prevención y la intervención en situaciones de vulnerabilidad social, movilizándolo los recursos que permitan la mejora de la calidad de vida y la promoción de las personas.
- Gestión y desarrollo de Convenios de Atención Social Primaria para atención a infancia vulnerable y a familias con hijos menores a través de emergencia social.
- Gestión de los procedimientos para la concesión de ayudas de emergencia social.
- Gestión e implantación de la aplicación informática SOCYAL para la gestión integral de expedientes y comunicación más eficaz con las personas atendidas.
- Experiencia en formación de sesiones grupales informativas por contenidos demandados como: ayudas económicas, dependencia, teleasistencia y ayuda a domicilio, con el fin de llegar a más personas en una actuación conjunta.
- Conocimiento y gestión de contratación pública del Estado en sus modalidades.
- Conocimiento y gestión en la elaboración de informes del área.

Base 8.^a *Resolución del proceso y nombramiento*

Finalizado el procedimiento de adjudicación, la Dirección General de Gestión de Talento publicará el resultado del proceso selectivo dentro de la propia convocatoria en <https://alcobendas.convoca.online/>, así como en la Intranet municipal y en el tablón de anuncios.

En la resolución del proceso se indicará el nombre del candidato/a al que se le adjudica el puesto.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Base 9.^a *Régimen de recursos*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Alcobendas, a 4 de febrero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(03/1.791/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57
ALCOBENDAS

OFERTAS DE EMPLEO

Se publican las bases de la convocatoria de un puesto de Técnico/a Coordinador/a en materia de Prevención de Riesgos Laborales, por el procedimiento de concurso, aprobadas por decreto número 1184/2025, de 28 de enero, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios, en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas y en la Sede Electrónica municipal: <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>

CONVOCATORIA

- Puesto: técnico coordinador en materia de prevención de riesgos laborales.
- Procedimiento: concurso.
- Decreto 1184.

He resuelto:

“Aprobar las bases de convocatoria que obran en el expediente para la provisión del puesto mencionado anteriormente, por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo determinado en las correspondientes fichas que forman parte del Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento”.

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTO DE TÉCNICO/A COORDINADOR/A POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO (REF. PT 2025-003)

Base 1.^a *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso, del puesto de Técnico/a Coordinador/a, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Dirección General de Gestión de Talento del Ayuntamiento de Alcobendas (puesto 267, dotación 1), e incluido en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Descripción del puesto:

- Denominación: Técnico/a Coordinador/a.
- Régimen: Funcionario/a.
- Requisitos: Escala de Administración Especial (AE), Grupo/Subgrupo: A/A1.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Complemento específico: 32.479,44 euros/anual. Sin perjuicio de las actualizaciones retributivas que correspondan.
- Forma de provisión: Concurso.

Base 2.^a *Normativa de aplicación.*—El proceso de provisión se regirá por las presentes Bases, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base 3.^a *Requisitos de las personas aspirantes.*—Podrán optar a este puesto todas aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos generales:

“Ser funcionario/a de carrera y formar parte de la plantilla del Ayuntamiento de Alcobendas, así como pertenecer al Subgrupo A1, Escala Administración Especial (AE), Subescala Técnica, y poseer los requisitos exigidos en el Capítulo II del Real Decreto 5/2015, de 30 de

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Y demás requisitos contenidos en la Ficha de Puesto de Trabajo vigente.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Base 4.^a *Funciones del puesto.*—Recogidas en la correspondiente Ficha de puesto vigente:

1. Realizar las actividades y tareas que, en relación a los asuntos de su competencia, le sean asignadas para el cumplimiento de los objetivos fijados en los programas por el superior, así como otras tareas análogas.

2. Realizar las tareas propias de la gestión de su competencia, así como el trámite y seguimiento de las mismas. Coordinar los procesos y procedimientos del Departamento.

3. Establecer las oportunas relaciones con otros departamentos para la consecución de los objetivos impuestos.

4. Supervisar el diseño, elaboración y desarrollo de los procedimientos técnicos relacionados con los procesos de su competencia.

5. Ser responsable de la supervisión y control de los informes técnicos relativos a aspectos técnicos de su competencia, así como de sus plazos de emisión

6. Supervisar el control y medición de indicadores de cumplimiento de objetivos técnicos y designar a los/as responsables de medición de los mismos.

7. Colaborar con el superior jerárquico en la planificación y desarrollo de todos los programas y proyectos técnicos de su competencia, así como en la elaboración de la Programación, participar proactivamente en el seguimiento de los objetivos y responsabilizarse de los subprogramas que se le asignen.

8. Prestar apoyo técnico en la consecución de las directrices estratégicas marcadas por la Dirección y coordinar las actuaciones transversales que conlleven la mismas.

9. Realizar las tareas de control y seguimiento de los trabajos que se desarrollen en su ámbito de actuación, a fin de asegurar la eficacia y la eficiencia en la gestión.

10. Realizar las tareas encomendadas por su superior jerárquico en cumplimiento del desarrollo de los programas asignados, así como dar cuenta de su trabajo y proponer iniciativas.

Base 5.^a *Publicidad de la convocatoria.*—Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Todas las publicaciones del proceso selectivo se efectuarán dentro de la propia convocatoria en <https://alcobendas.convoca.online/>, en el tablón de anuncios y en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas.

Base 6.^a *Solicitudes. Plazo y forma de presentación.*—Para participar en el proceso selectivo debe accederse a través del enlace <https://alcobendas.convoca.online/> seleccionando la Convocatoria “PT 2025-003 un puesto de Técnico/a Coordinador/a”, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Dirección General de Gestión de Talento, siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o Cl@ve.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria, que acredite los méritos alegados por cada aspirante, salvo la que ya obre en poder de la Dirección General de Gestión de Talento del Ayuntamiento de Alcobendas.

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la convocatoria desde el enlace <https://alcobendas.convoca.online/> se adjuntarán obligatoriamente los justificantes, certificados y demás documentos que acrediten los méritos alegados por las personas aspirantes para su valoración, tal y como se indica en la base 8.^a.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente, a excepción de que, en el caso de la documentación obrante en la Dirección General de Gestión de Talento, se detecte que no se ha tenido en cuenta alguna documentación, en cuyo caso podrá aportarse durante el período de alegaciones a las puntuaciones provisionales.

El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web, el tablón de anuncios y en la Intranet municipal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Base 7.^a *Admisión.*—Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Intranet Municipal y en la propia convocatoria <https://alcobendas.convoca.online/>

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a participar en este proceso, serán definitivamente excluidos/as del proceso de selección. En caso de no existir reclamaciones dicha resolución se elevará automáticamente a definitiva.

Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: Transcurrido dicho plazo, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y la composición nominal de la Comisión de Valoración con sus titulares y suplentes, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Intranet municipal y en la propia convocatoria <https://alcobendas.convoca.online/>

Base 8.^a *Méritos a valorar.*—Consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia y formación.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Consideraciones generales:

1) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

2) No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada período de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

De manera general, se valorará toda la experiencia acumulada, contabilizándose el tiempo equivalente si la jornada es a tiempo parcial.

3) La experiencia se acreditará mediante el correspondiente nombramiento o contrato de trabajo, certificados de empresa y/o nóminas en la categoría profesional convocada junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de trabajadores autónomos se debe acreditar estar dado de alta en Hacienda en Actividades Profesionales relacionadas con el puesto convocado.

4) La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejado el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes (tales como los cursos de calidad) se puntuarán como acciones formativas distintas.

5) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

6) Se valorarán los cursos de idiomas acreditados.

7) Cursos de Ofimática e Informática: se valorarán los programas de uso general en el Ayuntamiento de Alcobendas. Los de igual contenido solo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.

No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Experiencia (máximo 6 puntos). Cada período solo podrá ser valorado una vez:

a) Trabajo desarrollado en el desempeño de puestos técnicos relacionados con la prevención de riesgos laborales en función del Grado Personal Consolidado en el Ayuntamiento de Alcobendas (máximo 2 puntos):

— Nivel CD 22: 0,25 puntos/cada 2 años.

— Nivel CD 23: 0,50 puntos/cada 2 años.

— Nivel CD 24: 0,75 puntos/cada 2 años.

b) Trabajo desarrollado en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la realización de actividades y tareas propias del área de prevención de riesgos labo-

rales, que requieran conocimiento de la normativa aplicable y experiencia en el manejo de herramientas y aplicaciones informáticas en función del grupo profesional en el Ayuntamiento de Alcobendas (máximo 2 puntos).

— Grupo A, Subgrupo A2: 0,25 puntos/trimestre.

— Grupo A, Subgrupo A1: 0,75 puntos/trimestre.

- c) De manera general se valorará toda la experiencia acumulada en la Administración Pública, incluida la del Ayuntamiento de Alcobendas que no hayan sido valoradas en los apartados anteriores, contabilizándose el tiempo equivalente si la jornada es a tiempo parcial.

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos/año de servicio (máximo de 0,50 puntos).

Se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en situación de maternidad/paternidad, reducción de jornada/excedencia por cuidado de hijos, y otros permisos destinados a facilitar la conciliación de la vida personal y laboral.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- d) Otros méritos relacionados con la coordinación de trabajo, promoción de actuaciones en prevención de riesgos laborales, asesoramiento a directivos, mandos y trabajadores en materia preventiva, asistencia y cooperación técnica con otros departamentos, desarrollo de actuaciones de información, divulgación y formación a trabajadores y directivos, así como el seguimiento de las actuaciones preventivas que se planifican, vigilancia y control de cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales mediante las correspondientes actuaciones, experiencia en la elaboración de pliegos técnicos, seguimiento de expedientes de contratación, habilidades y conocimiento de la gestión presupuestaria y su planificación, experiencia en la gestión por objetivos y planes de promoción de la salud, se acreditarán mediante informe/s del superior inmediato, y serán valorados con un máximo de 1,5 puntos adicionales.

Se valorará en concreto la experiencia en:

— Coordinación de procesos y procedimientos en el ámbito de prevención de riesgos laborales (hasta 1 punto).

— Aportación de la firma en los expedientes de contratación de la documentación técnica (pliegos técnicos, CBR, informes técnicos...) (hasta 0,25 puntos).

— La gestión presupuestaria, experiencia en la GPO y planes plurianuales o de promoción de la salud (hasta 0,25 puntos).

Formación (máximo 4 puntos). Cada curso o acción formativa sólo podrá ser valorado una vez:

- Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, u otra Formación sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, así como conocimientos de las aplicaciones y herramientas informáticas implantadas en el Departamento de Gestión de Talento, en materia de Prevención de Riesgos Laborales (máximo 2,5 puntos).

NÚMERO DE HORAS	VALOR EN PUNTOS
Hasta 20 horas	0,30
Hasta 40 horas	0,40
Hasta 100 horas	0,80
Más de 100 horas	1,00

Se valorará en concreto la formación y conocimientos de:

- Titulación reglada para técnico de prevención de riesgos laborales en las tres especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía/Psicología.
- Gestión de proyectos.
- Metodologías ágiles.
- Gestión de personal y equipos de trabajo.

- Seguridad TIC.
 - Máster en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Legislación específica en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Cursos de prevención de riesgos laborales.
 - Cursos de promoción de la salud.
- Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, u otra Formación cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la Organización (máximo 1,5 puntos).
- En este sentido, serán valorados específicamente los cursos que guarden relación con las siguientes materias:
- Calidad.
 - Protección de datos.
 - Procedimiento administrativo.
 - Conocimientos de ofimática, informática e idiomas.
 - Contratación.
 - Compras centralizadas.

NÚMERO DE HORAS	VALOR EN PUNTOS
Hasta 20 horas	0,10
Hasta 60 horas	0,30
Más de 60 horas	0,50

Todas las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación continua del Ayuntamiento de Alcobendas, independientemente de su contenido y duración, tendrán una puntuación de 0,01 puntos.

En cuanto a los cursos de Ofimática e Informática (sólo se tendrán en cuenta aquellos que estén en uso en el Ayuntamiento).

No se valorarán sistemas operativos ni programas no utilizados en la Organización. En los de igual función sólo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte de la Organización).

Cada curso solo podrá ser valorado una vez.

La autobaremación de méritos se realizará, por parte de la persona solicitante, dentro de la propia convocatoria online en el proceso de presentación de la solicitud.

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Base 9.^a *Acreditación de méritos.*—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente.

Cuando dichos datos obren en poder de este Ayuntamiento, por la Dirección General de Gestión de Talento se expedirán los documentos que acrediten la experiencia y formación que consten en el expediente personal de la persona aspirante, previa petición expresa por parte de aquella, con una antelación mínima de tres días antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Dichos documentos serán entregados a la persona interesada, que deberá revisar su contenido para su presentación en este proceso selectivo, por si estima necesario complementarlos con algún otro mérito o por si existieran errores en dichos documentos ya que, de ser así, no podrá modificarse con posterioridad a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos expedidos relativos a experiencia y formación se presentarán debidamente firmados por el Departamento de Gestión de Talento (Recursos Humanos). En caso contrario no serán considerados a la hora de realizar la valoración por parte de la Comisión.

Toda aquella documentación que no se encuentre en poder del Ayuntamiento de Alcobendas, si la persona interesada no la aporta, no será tenida en cuenta en la valoración, aunque se haya hecho alusión a la misma en la Autobaremación de méritos dentro de la Convocatoria.

Base 10.^a *Comisión de Valoración.*—La Comisión de Valoración propuesta por la Dirección General de Gestión de Talento tendrá un número de miembros impar y estará compuesta por:

- Presidencia: un/a funcionario/a de carrera del Subgrupo A1 del Ayuntamiento.
- Secretaría: un/a funcionario/a de carrera del Subgrupo A1 del Ayuntamiento.
- Tres vocales: tres funcionarios/as de carrera del Subgrupo A1 del Ayuntamiento de los que, al menos uno, corresponderá al Área destinataria del puesto.

Para cada miembro de la Comisión de Valoración se designará a un suplente.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de cada uno de los grupos políticos, así como los representantes sindicales y en ambos casos como observadores, con voz, pero sin voto.

Base 11.^a *Calificación.*—La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente y de acuerdo con el baremo recogido en la base 8.^a.

Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones provisionales, ordenadas de mayor a menor, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo citado y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.º En primer lugar, la persona que tenga más puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En segundo lugar, la persona con mayor antigüedad en la fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera en la Institución.
- 3.º Si aun así continúa el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre. La letra que regirá será la que esté vigente a fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Durante todo el proceso la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Base 12.^a *Resolución.*—La Comisión de Valoración elevará al órgano competente la propuesta de resolución del concurso, proponiendo el nombramiento de la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en el puesto convocado. Esta resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la Intranet Municipal y en la propia convocatoria <https://alcobendas.convoca.online/>

La persona candidata propuesta, con carácter previo a su nombramiento e incorporación, quedará obligada a presentar en la Dirección General de Gestión de Talento todos los documentos originales aportados en la convocatoria (que no consten en su expediente personal) y que fueron valorados en el concurso.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de la persona candidata.

Base 13.^a *Nombramiento.*—El plazo para la resolución del concurso será de cuatro meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo mínimo de dos meses desde la finalización del proceso, entendiéndose como tal desde el día hábil siguiente al de la publicación de la resolución del órgano competente aprobando la propuesta de nombramiento de la persona candidata.

Base 14.^a *Régimen de recursos.*—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Alcobendas, a 3 de febrero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(03/1.797/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**ALGETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante acuerdo plenario de 30 de enero de 2025, en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo de modificar la disposición final segunda de la ordenanza fiscal Reguladora de la nueva tasa de residuos urbanos, prevista en la Ley estatal 7/2022, de 8 de abril, sobre sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular, por ser de imposible aplicación quedando redactada de la siguiente manera:

Segunda.—La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026. Esta ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, que modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrá en el tablón de anuncios, así como en la Sede Electrónica, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. El texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su entrada en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Algete, a 4 de febrero de 2025.—La concejala-delegada de Hacienda, Julia Iglesias Paje.

(03/1.757/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**ALGETE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada inicialmente la ordenanza general de subvenciones por acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://aytoalgete.es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Algete (Madrid), a 4 de febrero de 2025.—El alcalde, Fernando Romo Raposo.

(03/1.794/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****ARANJUEZ****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranjuez, celebrada el 30 de enero de 2025, fueron aprobadas las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la contratación temporal un/a Monitor/a Deportivo-Socorrista como personal laboral perteneciente al grupo C, subgrupo C2, a media jornada mediante contrato de relevo (50 % de jornada) del Ayuntamiento de Aranjuez.

El texto íntegro de las bases está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.aranjuez.es/empleo

El plazo de presentación de instancias, conforme a lo previsto en la base 3, será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Aranjuez, a 30 de enero de 2025.—El primer teniente de alcalde, delegado de Personal, José de Ruz Fernández.

(02/1.484/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**ARROYOMOLINOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de las bases reguladoras del Concurso de disfraces del Carnaval 2025.

BDNS: 812783

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/>).

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios todas aquellas asociaciones, peñas, grupos, clubs, centros educativos, comerciantes inscritos y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio.

Segundo. *Objeto.*—Podrán participar todo aquel que lo desee, vecino, grupo, peñas, asociación, club, fundación, comerciante, centro educativo, que promuevan la participación ciudadana en beneficio de los vecinos de Arroyomolinos.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de LGS. También se publicará en la página web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía global máxima de las ayudas será:

La cuantía global máxima de esta subvención será de 12.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

La cuantía global máxima de los premios será de 1.380 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

Arroyomolinos, a 4 de febrero de 2025.—La concejala-delegada de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana, M.^a Cristina Fernández Castaño.

(03/1.986/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62
BUSTARVIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 15/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
II	63.000,00 €
IV	26.541,80 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
II	-69.541,80 €
VI	-20.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bustarviejo, a 5 de febrero de 2025.—El alcalde, Tanausu Luis Perera.

(03/1.880/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**BUSTARVIEJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de la Entidad, de 9 de diciembre de 2024, por el que se aprueba definitivamente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por campamentos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por campamentos, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«(...)

Se procede a la votación del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos sobre campamentos y “Primeros del Cole” según obra en el expediente.

Segundo.—Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Derogar la ordenanza fiscal n.º 22: Precios públicos de campamentos.

Cuarto.—Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se procede a la votación resultando aprobada la propuesta por 6 votos a favor de los concejales presentes del Grupo Popular y del Grupo Socialista, frente a 3 votos en contra de las concejales del Grupo Progresistas por Bustarviejo».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bustarviejo, a 5 de febrero de 2025.—El alcalde, Tanausu Luis Perera.

(03/1.881/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**BUSTARVIEJO**

OFERTAS DE EMPLEO

Por Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2024, se aprobó definitivamente las bases generales de los procesos de selección, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, INTERINOS Y DE PERSONAL LABORAL FIJO Y TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO

1.- Ámbito de aplicación

La selección del personal funcionario de carrera, interino y laboral fijo y temporal del Ayuntamiento de Bustarviejo se regirá por las presentes bases generales y por las bases específicas que, para cada plaza o conjunto de plazas, contenidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público, se aprueben por Alcaldía-Presidencia, o por el órgano que ostente la competencia en caso de delegación.

2.- Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; aquellos preceptos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, no derogados por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, del Empleo Público de Discapacitados, y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en las pruebas específicas de Policía Local la Ley 1/2018, de 22 de Febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las referencias a las Leyes que se citan se entenderán efectuadas a las que con posterioridad a la aprobación de estas bases generales entren en vigor y modifiquen o deroguen todo o parte de su articulado.

3.- Principio de igualdad de trato

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

4.- Publicidad de las convocatorias

Las convocatorias de los procesos selectivos serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y serán objeto de difusión, mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bustarviejo (<https://bustarviejo.eadministracion.es/>).

La publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en los tablones de anuncios de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de los procesos selectivos será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, así como para el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos en la correspondiente convocatoria.

5.- Turnos de acceso y cupo de discapacidad

Las convocatorias correspondientes al turno libre y al turno de promoción interna podrán llevarse a cabo de manera conjunta, en una misma convocatoria, o de manera separada, a través de convocatorias independientes entre sí.

En cada una de las convocatorias de procesos selectivos se reservará el cupo establecido en la Oferta de Empleo Público para aquellas personas con discapacidad, salvo que por el escaso número de las plazas no fuese posible aplicar el mismo, o no puedan reservarse plazas para personas con discapacidad por exigirse en la convocatoria estar en posesión de determinadas aptitudes físicas.

Las convocatorias determinarán el número de plazas que se reservarán al turno de promoción interna, en el caso de que fueran convocadas conjuntamente con las del turno libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre o por el turno de promoción interna, sin perjuicio de que, en su caso, puedan acceder a través del cupo de reserva para personas con discapacidad que se pueda establecer en cada uno de ellos, de conformidad con las bases específicas de las convocatorias.

Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea el general o el intelectual, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad que no sean cubiertas por los aspirantes de dicho cupo se incorporarán a las previstas para el turno de acceso libre y/o para el de promoción interna, según corresponda.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna que no sean cubiertas por los aspirantes de dicho turno por no haber obtenido la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas se acumularán a las que se ofrezcan al resto de aspirantes del turno libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de promoción interna.

6.- Requisitos de los aspirantes

6.1. Requisitos generales:

Quienes aspiren a ingresar en los cuerpos, escalas y, en su caso, especialidades objeto de las convocatorias deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas de las convocatorias:

a) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales del cuerpo, escala o especialidad a la que se pretende acceder.

b) Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener la nacionalidad española.

· Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

· El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes, en los términos previstos en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

· Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

Los extranjeros incluidos en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala y/o especialidad al que se pretende acceder.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria.

En aquellas convocatorias para ingreso en cuerpos, escalas o especialidades en las que se exija el título de Bachiller, en virtud de lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada a dicho precepto por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, deberá tenerse en cuenta que la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, será equivalente al título de Bachiller, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:

- O bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o profesionales.

- O bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6.2. Requisitos específicos para participar por promoción interna:

6.2.1. Requisitos de admisión. Además de reunir los requisitos generales exigidos en la base 6.1, los requisitos específicos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por promoción interna serán establecidos en las bases específicas de cada convocatoria. Dichos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión en el cuerpo, escala y/o especialidad al que accedan.

Con carácter general podrán participar en los procesos selectivos por el turno de promoción interna los funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bustarviejo, cualquiera que sea su situación administrativa con la excepción contemplada en la base 6.2.2, pertenecientes a un cuerpo, escala o especialidad de un subgrupo inmediatamente inferior al que sea objeto de convocatoria, siempre que se acredite un mínimo de dos años de servicios efectivos prestados en dicho cuerpo, escala o especialidad.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los procesos selectivos para el acceso por promoción interna a cuerpos, escalas y/o especialidades de personal funcionario, podrá preverse la participación del personal laboral de los grupos y categorías profesionales equivalentes al subgrupo de titulación correspondiente al cuerpo o escala y/o especialidad al que se pretende acceder, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se encuentren en pose-

sión de la titulación requerida, hayan prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo en categorías del grupo profesional a que pertenezcan o en categorías de otro grupo profesional para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación.

6.2.2. Exclusión. No podrán participar en los procesos selectivos de promoción interna aquellos funcionarios de carrera que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones.

6.2.3. En las convocatorias de promoción interna podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

6.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad: Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en la base 6.1 y, en su caso, los exigidos en la base 6.2, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

7.- Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, con la periodicidad que establezca el órgano convocante.

8.- Solicitudes

8.1.- La presentación de la documentación indicada en cada convocatoria deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos.

Encada una de las convocatorias de procesos selectivos se indicarán los medios telemáticos para la presentación y tramitación de las solicitudes y de identificación y firma admitidos, según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todo o para parte de los trámites y actuaciones.

Asimismo, el órgano convocante, cuando concurren circunstancias sobrevenidas de carácter técnico o de cualquier otra naturaleza, podrá autorizar motivadamente el empleo de medios no electrónicos para la relación de las personas aspirantes con la Administración, en aquellos trámites en los que pueda resultar preciso, debiendo incluirse una referencia a esta posibilidad en las convocatorias correspondientes.

Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bustarviejo (<https://bustarviejo.eadministracion.es/>) y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

La falta de presentación de modelo oficial de instancia determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la plaza y, en su caso, la especialidad a la que se opta, el sistema selectivo y turno al que se presenta.

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido incluya una fase de concurso, los méritos serán aportados, en cada proceso selectivo, de conformidad con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria, no siendo necesaria la compulsión de los documentos fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal de selección o el órgano convocante puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo establecido conforme a las bases específicas de la convocatoria.

8.2.- Tasa por derechos de examen. Para participar en los procesos selectivos será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen por el importe determinado en las respectivas convocatorias, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos a Examen aprobada al efecto, en su caso y a través de los medios descritos en la misma o en las bases específicas correspondientes.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones de la tasa serán las establecidas en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos a Examen.

8.3.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiese publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

8.4.- Lugar de presentación: Las solicitudes de admisión en las pruebas selectivas deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial y se presentarán preferentemente por vía electrónica. La convocatoria podrá exigir la presentación de las solicitudes por vía electrónica en los términos previstos en la normativa vigente.

Las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos podrán presentarse de forma telemática, utilizando al efecto el modelo oficial, cuya secuencia de acceso se detallará en las bases específicas de cada convocatoria, anexándose al mismo, en el momento de su presentación, la documentación requerida que hubiera de aportarse junto con la instancia de participación.

Las solicitudes en soporte papel se realizarán mediante la cumplimentación electrónica de la solicitud en el modelo oficial. Los participantes deberán imprimir y firmar el documento de solicitud obtenido, para su posterior presentación en el Registro del Ayuntamiento de Bustarviejo, en horario de 10:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones serán especificadas en cada convocatoria, o en alguno de los demás lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Alcaldía/Presidencia. De efectuarse la presentación de la solicitud y su documentación anexa en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, con objeto de que se proceda a su fechado y sellado por el funcionario de dicha entidad antes de su certificación.

En todo caso, resulta imprescindible la firma de la solicitud por el aspirante que desee concurrir a estas pruebas o por su representante. En caso contrario, se procederá a su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar dicho defecto en el plazo que se conceda al efecto tras la aprobación de los correspondientes listados provisionales de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de que se trate.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

8.5.- Adaptaciones de tiempo y/o medios: Aquellos aspirantes independientemente del turno o cupo por el que participen, que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, así como el/los ejercicio/s respecto al/a los que va/n referida/s la/s misma/s. En ningún caso la adaptación podrá consistir en la exención de la realización del ejercicio.

En el caso de aspirantes a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por un Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, que acredite la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s para la realización de las pruebas concretas, con descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen. En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que, aun teniendo alguna limitación, temporal o permanente, de su capacidad, no tengan la consideración de persona con discapacidad, deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en el párrafo anterior.

La aportación de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo de subsanación establecido en la base 9.3 de las presentes bases generales. A estos efectos, se indicará en la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos aquellos casos en los que la solicitud de adaptación no reúne los requisitos exigidos en las bases.

En el supuesto de que la necesidad de adaptación surgiera de forma sobrevenida durante el desarrollo del proceso selectivo la adaptación se solicitará ante el tribunal de selección aportando la documentación acreditativa.

Sólo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización del ejercicio, de forma que exista una relación directa entre la discapacidad o limitación y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquélla pueda desvirtuar el sentido del ejercicio.

A tal efecto, el tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Centros Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, de la Unidad Administrativa de Colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de otros órganos técnicos competentes.

El tribunal de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los/las aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud y aportado la documentación acreditativa anteriormente señalada, poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

En todo caso serán denegadas aquellas solicitudes que no aporten el certificado médico acreditativo de la necesidad de adaptación ni concreten en que consiste la adaptación solicitada.

8.6.- Datos personales. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Departamento de Recursos Humanos, siendo su cumplimentación obligatoria para ser admitido en los mismos.

Los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación prestan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Bustarviejo pueda proceder a la publicación de los mismos en su Sede Electrónica o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en los procesos selectivos, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

9. Admisión de aspirantes

9.1.- Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Deberán acompañar justificante de pago de los derechos de examen, si los hubiera.

9.2.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes el/la titular del órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con indicación de su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bustarviejo, con la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los/las de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión, en su caso.

9.3. Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar por medios electrónicos el defecto

que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

9.4.- Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará Resolución por el concejal competente declarando aprobadas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Se publicará extracto de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se hará constar, nombramiento del Tribunal de selección, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, todo ello con una antelación mínima de diez días hábiles.

10.- Órganos de selección.

10.1.- De acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, el Tribunal encargado de la selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

10.2.- Los miembros del tribunal serán nombrados en cada convocatoria. No podrán formar parte de los Tribunales de selección los/las funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política ni el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios/as de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

10.3.- Todos los miembros de los Tribunales de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, en la composición de los Tribunales de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. No podrán estar formados mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala o Categoría objeto de la selección.

10.4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

10.5.- Los Tribunales de Selección estarán integrados por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse, como mínimo, el mismo número de miembros suplentes. Estará formado por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Tres vocales.

10.6.- Abstención y recusación: Cada miembro del Tribunal de selección queda sujeto al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y a estos efectos deberán firmar la correspondiente declaración.

10.7.- El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del tribunal deberán respetar el deber de sigilo y de confidencialidad, pudiendo incurrir en responsabilidad en caso de incumplimiento.

10.8.- Según las circunstancias del proceso, cuando razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de la Presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal de otras administraciones públicas o del sector privado que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

10.9.- Constitución: Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

10.10.- El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría simple, mediante votación nominal; en caso de empate se repetirá la votación, y si tras la segunda votación persistiera el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto de calidad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar la Presidencia

10.11.- Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.12.- El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

10.13.- Los Tribunales de selección podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/las autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

10.14.- Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión según los artículos 106, 107 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

10.15.- Los tribunales tendrán la categoría que corresponda al grupo del cuerpo y/o escala y, en su caso, especialidad que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio. En cada convocatoria se especificará la citada categoría, en la que quedará incluido el Tribunal de selección a los efectos de la percepción de indemnizaciones por razón del servicio.

11.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

11.1.- El proceso de selección constará de los ejercicios y/o fases que se determinen en las bases específicas.

11.2.- La fecha, lugar y hora del comienzo del proceso selectivo se dará a conocer en la publicación de la resolución a la que se refiere la base 9.4.

11.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bustarviejo con setenta y dos horas, al menos, de antelación al comienzo de las pruebas, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

11.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, provistos de documento identificativo que deberán presentar. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.5. En aquellas pruebas que así lo requieran, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

11.6. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bustarviejo, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

12. Sistema de selección.

12.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos. Este último con carácter excepcional y solo en los supuestos en que una ley lo regule, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.6 del TREBEP.

12.2.- Todas las bases específicas habrán de respetar lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

12.3.- En los procesos selectivos podrán establecerse otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de titulación, tales como reconocimientos médicos y/o pruebas de carácter voluntario no eliminatorias.

A) Sistema de concurso de valoración de méritos.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada base específica. La titulación académica acreditada como requisito no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

B) Sistema de concurso-oposición.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada base específica. La titulación académica acreditada como requisito no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

La fase de oposición constará de los ejercicios que se determinen en cada base específica, podrá ser previa al concurso, si así se establece en la misma, y tendrá carácter eliminatorio.

Todas las bases específicas con este sistema de selección incluirán en el temario materias relativas a Igualdad de Género y a Prevención de Riesgos Laborales y se ajustará a lo establecido en la normativa vigente.

La fase de oposición constará de los ejercicios que se determinen en cada base específica, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

C) Sistema de oposición.

El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en las bases específicas, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

Todas las bases específicas con este sistema de selección incluirán en el temario materias relativas a Igualdad de Género y a Prevención de Riesgos Laborales y se ajustará a lo establecido en la normativa vigente.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

Grupo A. Subgrupo A1 (o equivalente por titulación para personal laboral fijo)

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, como mínimo, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas, extraídos por sorteo, que se determinen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas.

Grupo A. Subgrupo A2 (o equivalente por titulación para personal laboral fijo)

Las pruebas para el acceso a las categorías perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas, como mínimo, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas, extraídos por sorteo, que se determinen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo C, Subgrupo C1 y Grupo C, Subgrupo C2 (o Equivalente por titulación para personal laboral fijo)

Las pruebas para el acceso a las categorías perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas, extraídos por sorteo, que se determinen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Agrupaciones Profesionales, antiguo E.

Las pruebas para el acceso a las categorías perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test teórico-práctico.
- Desarrollo por escrito del número de temas, extraídos por sorteo, que se determinen en las bases específicas
- Resolución de un supuesto práctico.

La estructura de los cuestionarios tipo test se establecerá en las bases específicas de cada proceso selectivo. En caso de no fijarse, estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Constarán, como máximo, del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 120 preguntas, 120 minutos.
- Grupo A Subgrupo A2: 100 preguntas, 100 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1: 80 preguntas, 80 minutos.
- Grupo C Subgrupo C2: 60 preguntas, 60 minutos.
- Agrupación Profesionales, antiguo E: 40 preguntas, 40 minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras adicionales de reserva incrementándose proporcionalmente el tiempo para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas.

En este caso el Tribunal podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

13.- Calificación del proceso selectivo.

13.1. Sistema selectivo de oposición.

A) Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

Asimismo, en aquellos ejercicios que se califiquen como "apto" o "no apto" quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo para la superación de cada uno de los ejercicios, que será común para todos los aspirantes, con independencia del turno o cupo por el que concurren. Dicho nivel mínimo común deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y posteriormente los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá establecer, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

Questionario tipo test: Se establecerá en cada base específica. En caso de no establecerse, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada (es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta) no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Desarrollo por escrito de temas: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución: El ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como apto o no apto si así lo establecen las bases específicas.

C) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las respectivas bases específicas. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

Se establece un plazo, para la presentación de reclamaciones a las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase oposición, de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a del Tribunal calificador.

13.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bustarviejo.

En la fase de concurso se seguirá la misma sistemática que la señalada en la base 13.3.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones, que serán resueltas antes de que finalice la fase de oposición.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 13.1.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

13.3. Sistema selectivo de concurso de valoración de méritos:

Las bases específicas determinarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos.

Una vez comprobados y calificados los méritos de los aspirantes se establecerá el orden de prelación de los mismos en función de la puntuación total alcanzada. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

Las bases específicas de cada convocatoria podrán establecer que los aspirantes presenten, junto con la solicitud de participación, un documento de autovaloración de los méritos de la fase de concurso. Dicho impreso o documento, en estos casos, se aprobará con las bases específicas de cada convocatoria y deberá ser cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalle en las mencionadas bases específicas.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. De no hacerse constar, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Hecha pública la valoración del concurso, los interesados podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal calificador.

En caso de empate se estará al criterio que se dicte en las bases específicas de la correspondiente plaza.

Contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que lo nombró, en los términos establecidos en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Lista de aprobados y propuesta del tribunal calificador.

14.1.- Terminada la calificación de todos los ejercicios, el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación obtenido, cuyo número en ningún caso podrá exceder al de plazas convocadas.

14.2.- Una vez publicada la relación anterior, los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha relación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bustarviejo.

Dicha reclamación se dirigirá al tribunal de selección y este, una vez resueltas las reclamaciones, publicará la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bustarviejo.

14.3.- Elevación de la lista: Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará la relación referida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bustarviejo, o al órgano que tenga delegada esta competencia para que se apruebe su nombramiento en el caso del personal funcionario, o proceda a la formalización del contrato si se trata de personal laboral.

14.4.- Con independencia del sistema selectivo, el tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera o el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

15.- Presentación de documentos.

15.1.- Documentos exigibles: los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Recursos Humanos, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes propuestos en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia y original del título, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano correspondiente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación por el organismo competente español.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial

para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino o eventual en el Ayuntamiento, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya tuvieran aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

f) Los/las aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

15.2.- Falta de presentación de documentos: quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán obtener el nombramiento de funcionario o ser contratado en el caso de personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

16.- Nombramiento como funcionario de carrera o laboral fijo.

16.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario de carrera o a la contratación del seleccionado como laboral fijo.

16.2.- Toma de posesión en el caso de funcionarios: una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el tribunal calificador a la Alcaldía-Presidencia, los seleccionados incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de Administración General del Estado.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

16.3.- Efectos de la falta de toma de posesión: quienes, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo legal señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

16.4.- Se establecerá un período de prueba si así se estableciera en las bases específicas.

16.5.- La asignación inicial del personal de nuevo ingreso a los puestos de trabajo, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

17.- Bolsa de trabajo para cobertura de vacantes con carácter interino o temporal.

17.1.- Finalizados los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo se formarán listas de espera con los aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente, determinado por el Tribunal de selección y ordenados según la puntuación obtenida.

17.2.- Esta bolsa de trabajo se crea para la cobertura de necesidades de personal de carácter temporal en plazas vacantes del mismo grupo y subgrupo o categoría que las que produjeron dicha bolsa.

17.3.- La cobertura de vacantes se hará con carácter interino hasta la conclusión de la causa que dio lugar a dicha interinidad o hasta la cobertura de la plaza por convocatoria pública.

17.4.- Desde el Departamento de Recursos Humanos se procederá al llamamiento de candidatos según el orden de puntuación obtenido en la lista correspondiente, comenzando los sucesivos llamamientos desde la mejor puntuación de la lista.

17.5.- La comunicación de ofertas de trabajo se llevará a cabo por el Departamento de Recursos Humanos a través del correo electrónico que los aspirantes hayan indicado en el momento de formalizar su solicitud de participación en el proceso selectivo, considerándose dicha indicación como autorización de este medio a efectos de notificaciones. Simultáneamente se realizará una llamada al teléfono facilitado por los aspirantes en su solicitud, y un mensaje de texto SMS en caso de que no sea atendida la llamada. Remitido el correo electrónico correspondiente, el aspirante dispondrá de veinticuatro horas para aceptar o rechazar la oferta. En caso de no manifestar expresamente su aceptación se considerará que rechaza la misma.

17.6.- Rechazada la oferta de trabajo el aspirante dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para acreditar la concurrencia de alguna de las siguientes causas, a efectos de mantener su situación en la lista de espera o bolsa de trabajo, donde se anotará la circunstancia "baja temporal":

a) Encontrarse el candidato en situación de enfermedad, acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado médico.

b) Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar del candidato hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación, en ambos casos, del correspondiente libro de familia o documento acreditativo equivalente en el que conste dicho grado de parentesco, así como del certificado de defunción o certificado médico en el que conste la gravedad de la enfermedad, según corresponda.

c) Encontrarse al cuidado de un familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, de conciliación de la vida familiar y laboral que se encuentren contempladas en la normativa vigente, accidente, enfermedad o discapacidad, no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, acreditando dichas circunstancias mediante certificado médico o cualquiera otra documentación oficial justificativa de dicho extremo.

d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, con la justificación documental o requerimiento del organismo oficial correspondiente.

e) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de hasta 6 años o mayores de 6 años pero menores de 18 con discapacidad legalmente reconocida o que, por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. Las situaciones descritas deberán ser justificadas a través del certificado de nacimiento o libro de familia; del certificado o tarjeta vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por el órgano competente; de la decisión administrativa o judicial de acogimiento; o de la resolución judicial que constituya la adopción, según corresponda en cada caso. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación, con la documentación médica acreditativa de tal extremo.

f) Encontrarse el candidato contratado con carácter temporal en el sector privado.

g) Encontrarse el candidato contratado como trabajador laboral temporal o nombrado como funcionario interino o personal estatutario temporal en el ámbito de cualquier Administración Pública española o de un Estado miembro de la Unión Europea, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento correspondiente.

Acreditada la concurrencia de una de las situaciones anteriores, el aspirante continuará en la bolsa en la misma posición que ocupaba inicialmente en situación de "BAJA TEMPORAL", si bien no será activado en la bolsa y llamado para una nueva oferta hasta que comunique y justifique al departamento de Recursos Humanos, a través del correo anteriormente indicado, que está disponible por haber concluido la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo, para lo cual dispondrá nuevamente de un plazo de cinco días hábiles desde la finalización de la situación justificativa. En caso de no acreditar la concurrencia de alguno de los supuestos mencionados, el aspirante será eliminado definitivamente de la lista de espera o de la bolsa de trabajo.

17.7.- El Departamento de Recursos Humanos solicitará al candidato de la bolsa de trabajo que acepte la oferta de trabajo la documentación necesaria a presentar para formalizar el nombramiento o contrato de trabajo.

17.8.- Urgencia En aquellos casos extraordinarios en los que no pueda demorarse la cobertura ya que se causaría un perjuicio al servicio, siendo necesaria la incorporación de manera inmediata, el llamamiento se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de la lista se procederá a llamar por orden a los siguientes aspirantes. A estos efectos, la falta de contestación no será considerada causa de baja definitiva de la lista o bolsa, conservando el aspirante su posición correspondiente.

17.9.- Los/las aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bustarviejo.

17.10.- La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

17.11.- En los procesos selectivos cuyas bases específicas prevean como ejercicio obligatorio un reconocimiento médico, la formalización del nombramiento o contrato de trabajo irá precedido del correspondiente reconocimiento médico.

17.12.- En las convocatorias independientes para el cupo reservado a personas con discapacidad intelectual, los/las aspirantes que hayan concurrido a las mismas y que hayan alcanzado el nivel mínimo suficiente, podrán formar parte de las listas de espera que, en su caso, deriven de los procesos selectivos correspondientes, en el lugar que proceda según la puntuación final obtenida.

17.13.- Podrán convocarse procesos selectivos únicamente para la constitución de bolsas de trabajo en los casos en que las bolsas preexistentes estén agotadas o no existan.

18.- Norma supletoria.

En caso de contradicción entre lo establecido en las presentes bases y lo dispuesto en las bases específicas para cada una de las plazas, por aplicación del principio de especialidad, se estará a lo dispuesto en estas últimas.

19.- Norma final.

19.1.- En lo no previsto en estas bases generales, o en las bases específicas que se publiquen para cada plaza, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación quedando, además, facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas o aspectos no previstos en las bases generales o específicas, siempre que los acuerdos y resoluciones adoptadas no contradigan lo establecido en la normativa de aplicación vigente para estos procesos selectivos.

19.2.- Contra las presentes bases y las bases específicas de cada convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

19.3.- La vigencia de las presentes bases generales entrarán en vigor una vez que se publiquen en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tendrán carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente por otras posteriores.

20.- Norma derogatoria.

Con la entrada en vigor de las siguientes Bases Generales, quedan derogadas cuantas normal municipales de igual rango se opongan a la misma.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bustarviejo, a 5 de febrero de 2025.—El alcalde, Tanausu Luis Perera.

(03/1.839/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****CAMARMA DE ESTERUELAS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por resolución de Alcaldía número 2024-2353, de 13 de noviembre, se aprobó inicialmente el expediente de revisión de la numeración de la plaza de la Constitución, así como de la plaza del Paseo, número 29 y adyacentes de esta localidad, conforme al informe técnico emitido de 8 de noviembre de 2024.

Este expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados podrán tomar vista de los expedientes en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Camarma de Esteruelas, a 17 de enero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(02/854/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

CAMARMA DE ESTERUELAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas de 26 de noviembre de 2024, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios en Cementerio Municipal y otros servicios fúnebres, cuyo texto queda modificado en los términos siguientes, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Primero.—Se modifica el artículo 8, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8. *Declaración, liquidación e ingreso.*—1. Las tasas por los servicios regulados en esta ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, con excepción de las cuotas por conservación y limpieza (epígrafe 4), que tendrá un carácter anual y se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributo.

2. Los obligados al pago deberán ingresar el importe resultante de la autoliquidación al tiempo de presentar la solicitud de prestación de servicio o actividad municipal que origina la exacción. Dicha autoliquidación se realizará en el modelo establecido por el Ayuntamiento y contendrá los elementos esenciales e imprescindibles de la relación tributaria.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas. En caso de disconformidad se practicará la correspondiente liquidación definitiva, que se notificará al sujeto pasivo.

3. En las concesiones de sepulturas, nichos y columbarios el interesado ingresará, adicionalmente la cuota por conservación y limpieza correspondiente al año del alta, produciéndose el alta en el padrón a partir del ejercicio siguiente”.

Segundo.—Se modifica la denominación del artículo 11 que pasa a denominarse “Administración y gestión”, se suprime el apartado 2 y se renumeran del 2 al 6 los apartados siguientes.

Camarma de Esteruelas, a 4 de febrero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/1.779/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****CAMARMA DE ESTERUELAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y de conformidad con el acuerdo de Pleno aprobado en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2025, se hace pública la cifra correspondiente a la masa salarial del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas para el ejercicio 2025 por importe de 1.110.338,03 euros en los términos de homogeneidad y con el desglose indicado en el expediente, surtiendo efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en la Sede Electrónica municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo máximo de veinte días.

Camarma de Esteruelas, a 5 de febrero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/1.879/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**CAMARMA DE ESTERUELAS**

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 2025-0120, de 20 de enero, las bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo de recepcionista de polideportivo, las cuales estarán publicadas de manera íntegra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas (<https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Camarma de Esteruelas, a 20 de enero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(02/890/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

COLLADO MEDIANO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 y la plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I – Impuestos Directos	3.660.862,42
CAPÍTULO II – Impuestos Indirectos	135.000,00
CAPÍTULO III – Tasas y otros ingresos	1.143.100,00
CAPÍTULO IV – Transferencias corrientes	2.961.600,10
CAPÍTULO V – Ingresos Patrimoniales	85.670,00
CAPÍTULO VI – Enajenación de inversiones reales	1.000.000,00
CAPÍTULO VII – Transferencias de Capital	27.448,88
CAPÍTULO VIII – Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO IX – Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	9.013.681,40 €

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I – Gastos de Personal	5.067.107,22
CAPÍTULO II – Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	2.377.582,48
CAPÍTULO III – Gastos Financieros	1.500,00
CAPÍTULO IV – Transferencias Corrientes	207.573,65
CAPÍTULO V – Fondo de Contingencia	0,00
CAPÍTULO VI – Inversiones Reales	1.299.918,05
CAPÍTULO VII – Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO VIII – Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO IX – Pasivos Financieros	60.000,00
TOTAL GASTOS	9.013.681,40 €

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

1.-PERSONAL FUNCIONARIO						
SUBESCALA	PUESTO	GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZAS	C	V	
A) HABILITACIÓN ESTATAL						
Secretaría Clase 2ª	Secretario/a	A1	1	1	0	
Intervención Clase 2ª	Interventor/a	A1	1	1	0	
Tesorería Clase 2ª	Tesorero/a	A1	1	1	0	
B) ADMINISTRACIÓN GENERAL						
Técnica	Técnico Admón. General	A2	1	0	1	
Técnica	Técnico Admón. General (Recaudación)	A2	1	0	1	
Administrativa	Administrativo/a	C1	8	5	3	
Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C2	12	3	9	
Administrativa	Archivero	A2	1	0	1	
C) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
Técnica	Arquitecto/a	A1	1	1	0	
Técnica	Arquitecto/a Técnico/a	A2	1	0	1	
Servicios Especiales	Técnico/a de Medio Ambiente	A2	1	1	0	
Servicios Especiales	Subinspector/a Policía Local	A2	1	0	1	
Servicios Especiales	Oficial Policía Local	C1	2	2	0	
Servicios Especiales	Agente Policía Local	C1	18	13	5	

2.-PERSONAL LABORAL				
PUESTO	SERVICIO	PLAZAS	C	V
A) FIJO				
Cultura				
Director/a Cultura		1	1	0
Auxiliar Administrativo/a		1	1	0
Técnico de biblioteca		1	1	0
Escuela de Música				
Auxiliar escuela de música		1	0	1
Profesor/a guitarra		1	1	0
Profesor/a instrumentos de viento		1	1	0
Profesor violoncelo		1	0	1
Profesor canto moderno		1	1	0
Profesor piano		1	0	1
Profesor música y movimiento		1	0	1
Profesor lenguaje musical		1	1	0
Profesor violín		1	0	1
Educación				
Educador/a infantil		6	3	3
Profesor/a Adultos		1	1	0
Deportes				
Director de deportes		1	0	1
Coordinador/a Actividades		1	1	0
Coordinador/a Eco.Adm.		1	1	0
Auxiliar Administrativo/a		1	1	0
Conserje / Peón servicios múltiples		1	1	0
Monitor Coordinador Piscina		1	1	0
Monitor/a Tenis		2	2	0
Monitor/a Fitness		1	1	0
Monitor/a Baloncesto		2	1	1
Monitor musculación		1	1	0
Monitor/a Gimnasia Rítmica		2	2	0
Monitor/a Voleibol		3	2	1
Monitor de Fútbol		2	1	1
Monitor de Karate		1	1	0
Monitor Natación		1	0	1
Monitor fútbol sala		1	0	1
Monitor polivalente escuelas deportivas		1	0	1
Monitor Campamento Urbano		6	0	6
Taquillero/a		3	0	3
Personal de Servicios				
Encargado/a Personal Servicios		1	0	1
Oficial 1ª		1	1	0
Oficial 2ª		2	1	1
Oficial de servicios Múltiples		6	0	6
Oficial 3ª		1	1	0
Peón servicios múltiples		16	14	2
Personal de Limpieza				
Encargado/a de limpieza		1	0	1
Limpiador/a		12	6	6
Agencia de Empleo y Desarrollo Local				
Agente de Empleo y Desarrollo Local		2	2	0
SERVICIOS TÉCNICOS				
Ingeniero técnico industrial		1	1	0
Auxiliar Administrativo/a.		2	2	0
Departamento de Informática				
Informático/a		1	1	0

Por otra parte, atendiendo a lo estipulado en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que contra la aprobación definitiva del presupuesto, los interesados podrán interponer directamente, si así lo estiman procedente, recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. No obstante lo anterior, la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Collado Mediano, a 13 de febrero de 2025.—La alcaldesa, María Sierra Serrano Flórez.

(03/2.379/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**COLLADO VILLALBA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Finalizado el plazo de información pública sin reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento de distinciones del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Collado Villalba., aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 16 de diciembre de 2024 con el número 299, se procede a la aprobación definitiva, procediéndose a la publicación íntegra del Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**REGLAMENTO DE DISTINCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA****Capítulo I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto**

- I. Este Reglamento tiene por objeto determinar las modalidades de distinción, así como el procedimiento por el que se otorgara al personal, ya sea funcionario o laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Collado Villalba, y en determinados casos que se determinaran en el presente reglamento a los trabajadores aun cuando su relación laboral sea indirecta, así como también a los órganos o unidades, cuando estos últimos hayan destacado a nivel colectivo.
- II. Las presentes distinciones surgen como una forma de incentivar la actividad profesional, mediante el reconocimiento público de los trabajadores a sus iniciativas y méritos en el cumplimiento de sus funciones y cometidos, articulándose para ello como un sistema de motivación personal.
- III. Dado el **carácter honorífico** y administrativo de las citadas distinciones, quedan excluidos expresamente del presente reglamento cualquier tipo de premio en metálico o gratificación económica, sin que el presente pueda afectar a los acuerdos de contenido económico que han sido pactados y aprobados previamente en mesa de negociación.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de Aplicación

- I. Las distinciones que se establecen en este Reglamento serán de aplicación a los siguientes colectivos:
 - a) Los empleados públicos según se establece en el art. 8.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre TREBEP, de manera individual o de manera colectiva como miembros de un órgano o unidad, que presten servicio en el Ayuntamiento de Collado Villalba, con independencia del modo en que se hayan incorporado a esta administración.
 - b) Las personas físicas y jurídicas, que realicen una prestación o colaboración con esta Administración municipal, a los solos efectos del premio "Collado Villalba Piedra del Concejo" que se regula en el artículo 8.1.b) y siguientes del presente reglamento.

Artículo 3. Tipos de distinciones

- I. Procederá la concesión de distinciones en los siguientes casos:
 - a) El cumplimiento a fecha cierta de 20 años y 30 años de permanencia en el servicio (para lo cual se tomará de referencia la fecha reconocida como antigüedad en nómina del empleado público).
 - b) El cumplimiento a fecha cierta de la edad de jubilación forzosa prevista en la Ley o la jubilación anticipada del trabajador ya sea esta voluntaria o por incapacidad permanente para el servicio.

- c) La prestación de servicios relevantes al Excelentísimo Ayuntamiento de Collado Villalba.
- II. Únicamente serán compatibles entre sí las distinciones que hagan referencia a las diferentes letras del apartado anterior, quedan expresamente excluida la compatibilidad entre distinciones de la misma letra, y siempre y cuando concurren las circunstancias previstas en cada letra del apartado anterior.

Artículo 4. Requisitos Generales.

- I. Que el trabajador se encuentre prestando servicios para el Ayuntamiento de Collado Villalba, con la excepción de aquellas personas que hubieran dejado de prestar servicios por haberse jubilado en dicho año natural, con independencia que dicha jubilación sea forzosa, anticipada o por incapacidad permanente para el servicio.
- II. Que el trabajador no este separado de su puesto de trabajo por suspensión firme.
- III. Que en el expediente personal no figure sanción, sin cancelar en el Registro de Personal, impuesta por la comisión de faltas disciplinarias en los términos de la legislación vigente.

Capítulo II

Distinciones por cumplimiento a fecha cierta de años de permanencia en el servicio, cumplimiento de la jubilación forzosa o jubilación anticipada

Artículo 5. Derecho a las distinciones.

- I. Tendrán derecho a la distinción por el cumplimiento de 20 y 30 años de servicios aquellos empleados públicos que presten servicio en el Ayuntamiento, a partir de la entrada en vigor de este reglamento, que cumplan dichos periodos de permanencia y reúnan los demás requisitos generales. En todo caso a los efectos del cómputo de tiempo objetivo de servicios, se entenderá incluido tanto el prestado al servicio de esta administración, como el que se hubiere prestado en otras administraciones Públicas y hubiera sido reconocido.
- II. Tendrán derecho a la distinción por jubilación forzosa, o jubilación anticipada, ya sea voluntaria o por incapacidad permanente. Aquellos en que se de en la fecha cierta del año natural en que se produzca dicha condición, además de cumplir con los demás requisitos generales.

Artículo 6. Procedimiento de concesión

- I. En el cuarto trimestre del año por parte de la Concejalía de Recursos Humanos se recabará la información que consta en los archivos municipales, a fin de emitir un listado provisional de los funcionarios que tengan derecho a las distinciones, estableciendo un periodo de información pública de 48 horas, a tal efecto se expondrá el listado en los centros de trabajo, para que los interesados efectúen las reclamaciones que consideren oportunas.
- II. Una vez resueltas las reclamaciones que se consideren oportunas, por la Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue las competencias de Recursos Humanos se aprobará la resolución de concesión general de las distinciones indicando los lugares de exposición pública del listado definitivo.
- III. En el expediente personal del trabajador quedara constancia de dicha concesión.

Artículo 7. Clases de distinciones

- I. Por el cumplimiento de 20 y 30 de permanencia en el servicio se otorgará insignia conmemorativa en material plateado y dorado respectivamente, con el escudo de Collado Villalba y alrededor una cartela con el lema "Collado Villalba a la lealtad profesional"
- II. Por la jubilación en sus distintas modalidades, la distinción consistirá en una placa conmemorativa en material dorado, que contenga el escudo de Collado Villalba y un texto consistente en "Collado Villalba en agradecimiento a los servicios prestados con motivo del cumplimiento de la edad de jubilación a Don/Doña y el nombre del homenajeado".

Capítulo III**Distinciones por la prestación de servicios notorios, relevantes****Artículo 8. De las distinciones**

- I. Se crean las distinciones como carácter honorífico y administrativo, sin contenido económico, que se podrán otorgar de forma individual o colectiva, en las siguientes modalidades:
 - a) Distinción "Collado Villalba Anacleto Lopez" que premiará la conducta ejemplar continuada en la prestación de los servicios y el notorio cumplimiento de sus deberes en la prestación de servicios, así como el trabajo excepcional del empleado público municipal en circunstancias extraordinarias.
 - b) Distinción "Collado Villalba Piedra del Concejo" que se otorgara a una persona física y jurídica, que realice una prestación o colaboración con esta Administración municipal y que redunde en un mayor beneficio para la ciudad, bien mediante la innovación, la eficacia y la eficiencia, o un aumento del prestigio del Ayuntamiento.

Artículo 9. Derecho a las distinciones.

- I. Se otorgará la distinción "Collado Villalba Anacleto Lopez", en su modalidad de carácter individual o colectivo a los empleados públicos que hayan destacado en el cumplimiento de sus funciones y contribuido profesionalmente de forma notoria y relevante a la consecución de los fines propios del Excelentísimo Ayuntamiento de Collado Villalba. Para los que entre otros se tendrá en cuenta:
 - a) Comportamiento profesional ejemplar, sin que conste tacha alguna.
 - b) Especial entrega a su trabajo.
 - c) Actuaciones específicas que han influido significativamente en el cumplimiento de los fines de la unidad de la que dependa el o los empleados públicos.
 - d) Formulación de iniciativas, sugerencias o cualquier práctica que redunde en una mejora del servicio.
 - e) Aquellos empleados públicos que soliciten, con carácter previo a su edad de jubilación legal, la prolongación del servicio activo en el Ayuntamiento de Collado Villalba al menos por un año completo por encima de su edad de jubilación correspondiente.
- II. Se otorgará la distinción "Collado Villalba Piedra del Concejo" una persona física o jurídica, que realice una prestación o colaboración con esta Administración municipal y que redunde en un mayor beneficio para la ciudad, bien mediante la innovación, la eficacia y la eficiencia, o un aumento del prestigio del Ayuntamiento.

Artículo 10. Procedimiento de concesión

- I. Con carácter anual, el área competente en materia de personal procederá a iniciar en el cuarto trimestre del año natural en curso el proceso de selección y resolución de las distinciones con un máximo de una por categoría que podrá ser ampliada con mayoría absoluta del Jurado de Selección en una más. Con independencia de lo anteriormente expuesto y solo para el caso que la propuesta de distinción por "servicio notorio y relevante" sea por la prolongación del servicio activo por al menos un año completo, estas distinciones no se computaran dentro del número máximo establecido de distinciones por categoría, pudiendo otorgarse tantas como personas hubieran solicitado dicha prolongación.
- II. La convocatoria del proceso de selección será publicada en la web municipal y se enviará por email al total de ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 naturales para que puedan hacer llegar propuestas a la concejalía de RRHH a través del formulario habilitado al efecto.
- III. Las áreas podrán remitir con una antelación de 10 días naturales las propuestas de aquellos trabajadores, unidades y personas físicas y jurídicas que pudieran ser merecedoras de dicha distinción, propuesta que deberá ir acompañada de una memoria justificativa, con independencia de la capacidad de las áreas de hacer propuestas, el área de personal podrá también de oficio plantear candidatos de oficio, debiendo justificar igualmente para su valoración sus méritos.
- IV. Las memorias propuestas serán objeto de análisis y valoración por un Jurado compuesto por 8 miembros, si bien su número podrá oscilar en función del número de sindicatos que obtengan representación en el Ayuntamiento de Collado Villalba, de tal forma que habrá un representante de cada sindicato con voz y voto en dicho Jurado, y el mismo número de representantes por parte del área de personal, si bien uno de los puestos será ocupado por la

Alcaldía Presidencia o persona en quien delegue ostentando la presidencia del Jurado y con voto de calidad en caso de empate.

Sólo para el caso que la propuesta de distinción por “servicio notorio y relevante” sea por la prolongación del servicio activo por al menos un año completo, no será necesario acompañarse de memoria, pudiéndose ésta proponerse de oficio por la Concejalía de Personal.

- V. El procedimiento será resuelto por la Junta de Gobierno tras la pertinente propuesta motivada elevada por el citado Jurado y será notificado a las personas, órganos, unidades o entidades a los que se les haya concedido el reconocimiento.
- VI. Cuando el reconocido sea un empleado público del Ayuntamiento de Collado Villalba, en el expediente personal del trabajador quedara constancia de dicha concesión.

Artículo 11. Clase de distinciones.

- I. Por la distinción “Collado Villalba Anacleto López” en sus distintas modalidades, la distinción consistirá en una placa conmemorativa en material plateado, que contenga el escudo de Collado Villalba y un texto consistente en “ Premio Collado Villalba Anacleto López a Don/Doña y el nombre del homenajeado, y el año de otorgamiento”, junto con un diploma en el que se expresaran los motivos concretos por los que el empleado público o el órgano o unidad administrativa es distinguido junto con el año de concesión.
- II. Por la distinción “Collado Villalba Piedra del Concejo, se entregará un diploma en el que se expresaran los motivos concretos por los que la persona física o jurídica es distinguido y el año de su concesión.

Capítulo IV

Distinciones por la prestación de servicios notorios, relevantes

Artículo 12. Acto institucional de entrega de reconocimientos.

- I. Entre la primera quincena de marzo y el quince de abril de cada año se realizará un acto solemne de entrega de las concesiones a los distinguidos por las conductas o actuaciones mencionadas en el presente decreto.
- II. El acto de entrega de las distinciones, tendrá carácter público y notorio, dándose la debida publicidad al mismo, y estará presidido por la Alcaldía-Presidencia.

Disposición Adicional Primera. Pérdida o Decaimiento.

Perderá el Reconocimiento aquel empleado público que teniéndolo concedido incurra en falta constatada mediante expediente disciplinario finalizado con resolución firme. Se procederá a cancelar la anotación en el expediente personal del Registro General de Personal de oficio, notificándolo al interesado.

Disposición Adicional Segunda. Indicaciones de género.

Todas las denominaciones contenidas en el presente decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Disposición Transitoria Única.

De manera transitoria, se reconocerá las distinciones por el cumplimiento por años de servicios (20 ó 30 años de servicios) de la siguiente forma:

Para aquellos empleados que, a la fecha de aprobación del presente Reglamento, hayan cumplido 20 años de servicios con anterioridad, y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 del mismo, si bien no han llegado a los 26 años de servicios, tendrán derecho al reconocimiento establecido para los 20 años.

Ahora bien, si a fecha de aprobación del presente Reglamento existen empleados públicos que cuentan con más de 26 años de servicios, dichos trabajadores tendrán derecho solamente al

reconocimiento por el cumplimiento de los 30 años de servicios, cuando llegue su momento de su cumplimiento.

Disposición Final Única.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se apruebe de manera definitiva, debiendo ser publicado en el portal de transparencia y web municipal, así como enviado al total de empleados públicos, teniendo efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

Collado Villalba, a 4 de febrero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/1.759/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****71****COLMENAR VIEJO****PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por decreto de esta primera tenencia de Alcaldía, ha sido nombrado el siguiente funcionario:

- D. Fernando Ávila Uceda, funcionario de carrera, conserje, grupo E, perteneciente a la escala de Administración General, subescala, Subalterna, con efectos desde el 1 de julio de 2024.

Colmenar Viejo, a 4 de febrero de 2025.—La primera teniente de alcalde, Belén Colmenarejo Collado.

(03/1.810/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72
FUENLABRADA

URBANISMO

Con fecha 20 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la relación de edificios que cumplen 50 años en el año 2025 y deben presentar el Informe de Evaluación de Edificios (IEE) antes de finalizar el año 2030 (año de construcción 1975).

1	AV	ANDES	23	
2	AV	ANDES	25	
3	CL	ALCORCÓN	3	
4	CL	ÁNGELES	5	
5	CL	ARGENTINA	18	
6	CL	BRUNETE	10	
7	CL	CONSTITUCIÓN	7	
8	CL	CONSTITUCIÓN	9	
9	CL	CONSTITUCIÓN	11	F
10	CL	CONSTITUCIÓN	13	
11	CL	CONSTITUCIÓN	59	
12	CL	COVADONGA	8	
13	CL	CRUZ DE LUISA	11	
14	CL	CUZCO	3	
15	CL	ESTACIÓN	1	
16	CL	ESTACIÓN	3	
17	CL	ESTACIÓN	11	
18	CL	FÁTIMA	3	
19	CL	FÁTIMA	5	
20	CL	FRANCIA	10	
21	CL	FRANCIA	11	
22	CL	FRANCIA	12	
23	CL	FRANCIA	13	
24	CL	FRANCIA	48	
25	CL	ISLANDIA	10	
26	CL	LEGANÉS	1	A
27	CL	LEGANÉS	29	
28	CL	LIMA	71	
29	CL	LIMA	75	
30	CL	LOURDES	14	
31	CL	LUÍS SAUQUILLO	42	
32	CL	MADRID	14	
33	CL	MÁLAGA	1	
34	CL	NAVAS	2	
35	CL	NAVAS	33	
36	CL	NAVAS	53	
37	CL	NAZARET	18	
38	CL	NAZARET	20	

39	CL	NAZARET	22	
40	CL	ORIENTE	6	
41	CL	PANADERAS	2	
42	CL	PELAYOS	5	
43	CL	PLAZA	29	
44	CL	POZUELO	10	
45	CL	SAN FRANCISCO JAVIER	1	
46	CL	SAN FRANCISCO JAVIER	4	
47	CL	SAN FRANCISCO JAVIER	6	
48	CL	SAN JOAQUÍN	2	
49	CL	SAN JOAQUÍN	4	
50	CL	SAN JOSÉ	12	
51	CL	SANTA ANA	6	
52	CL	SANTA ANA	8	
53	CL	SANTA ANA	14	
54	CL	SANTA LUCÍA	6	
55	CL	SANTA LUCÍA	8	
56	CL	SERRANILLOS	9	
57	CL	TELEFÓNICA	5	
58	CL	TESILLO	24	
59	CL	VALDEMORO	8	
60	CL	VALDEMORO	10	
61	PS	CHILE	2	
62	PS	CHILE	4	
63	PS	CHILE	10	
64	PS	CHILE	14	
65	PS	VALMORAL	2	
66	PZ	PANAMÁ	4	
67	PZ	PANAMÁ	6	
68	PZ	VALDEHONDILLO	2	
69	PZ	VALDEHONDILLO	3	
70	PZ	VALDEHONDILLO	5	
71	PZ	VALDEHONDILLO	6	
72	PZ	VALDEHONDILLO	7	
73	PZ	VALDESERRANO	3	
74	PZ	VALDESERRANO	8	
75	PZ	VALDESERRANO	10	
76	UR	PARQUE MIRAFLORES	62	

Segundo.—Publicar el siguiente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Tercero.—Notificar a las Comunidades de Propietarios afectadas la adición de estos acuerdos.

Plazo de exposición: 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios y en la web municipal. Pudiendo consultarse y presentar las alegaciones a que hubiere lugar en el mencionado plazo.

En Fuenlabrada, a 30 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(02/489/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73
GRIÑÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento de Griñón y plantilla de personal que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024, habiéndose expuesto al público por 15 días desde la publicación de la aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 2, de 3 de enero de 2025, se eleva a definitivo, haciéndose público el resumen por capítulos y plantilla de personal:

ESTADO DE INGRESOS

	CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	EMPRESA MUNICIPAL	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.218.100,00 €		5.218.100,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.400.000,00 €		1.400.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.622.330,00 €		2.622.330,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.700.514,88 €		4.700.514,88 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	152.000,00 €		152.000,00 €
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00 €		0,00 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	531.570,16 €		531.570,16 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €		20.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €		0,00 €
TOTALES POR PRESUPUESTOS		14.644.515,04 €	0,00 €	14.644.515,04 €

ESTADO DE GASTOS

	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	EMPRESA MUNICIPAL	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	4.955.627,89 €		4.955.627,89 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.335.727,85 €		6.335.727,85 €
3	GASTOS FINANCIEROS	87.000,00 €		87.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	390.109,00 €		390.109,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	140.469,47 €		140.469,47 €
6	INVERSIONES REALES	2.136.096,90 €		2.136.096,90 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00 €		0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €		20.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	579.483,93 €		579.483,93 €
TOTALES POR PRESUPUESTOS		14.644.515,04 €	0,00 €	14.644.515,04 €

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CLASE/ CATEGORÍA/ GRADO	NUMERO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO
HABILITADOS NACIONALES	F.H.C.N. Secretaría	2ª	1	A1	30
	F.H.C.N. Intervención	2ª	1	A1	30
	F.H.C.N. Tesorería	2ª	1	A1	30
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Arquitecto	Arquitecto J. ST	2	A1	24
		Arquitecto			
	Aparejador	Técnico Medio	1	A2	24
	Ingeniero técnico	Técnico Medio	1	A1	26
	Ingeniero técnico	Técnico superior informático	1	B	20
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de Administración General	TAG	1	A1	26
	Técnico de gestión	Técnico medio	1	A2	24
	Administrativa	Jefe de negociado	3	C1	20
	Administrativa	Administrativo	6	C1	18
	AuxiliarAdministrativo	Aux administrativo	3	C2	16
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Servicios Especiales	Oficial de Policía Local	3	C1/C2	18
	Servicios Especiales	Agente de Policía Local	16	C1/C2	16
	subinspector	Of			

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SITUACION PLAZA	Nº PLAZAS
ARCHIVERO	I	CUBIERTA	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	III	CUBIERTA VACANTE	1 3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	VACANTE	10
ENCARGADO DE CENTROS	III	CUBIERTA	1
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	III	VACANTE	1
ENCARGO DE OBRAS Y SERVICIOS	III	CUBIERTA	1
COORDINADOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO	III	VACANTE	1
MONITOR	III	VACANTE	2
PROFESOR	II	VACANTE	1
EDUCADOR	III	CUBIERTA VACANTE	2 1
CONSERJE	V	CUBIERTA VACANTE	2 1
AUXILIAR SERVICIOS	V	CUBIERTA	1
OFICIAL DE CONSERVACIÓN	III	VACANTE	5
		CUBIERTA	1
PEÓN ESPECIALISTA	V	CUBIERTA	1
PEÓN	V	CUBIERTA VACANTE	4 3
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	IV	VACANTE	1
BIBLIOTECARIO DIPLOMADO	I	CUBIERTA	1
COORDINADOR DE SERVICIOS: DEPORTES	III	VACANTE	1
TOTAL PERSONAL LABORAL			46

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Griñón, a 4 de febrero de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda, Amalio Rodríguez Martín.

(03/2.400/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se procede a publicar en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el calendario fiscal del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra-Aoslos para el ejercicio 2025, aprobado por decreto de 3 de febrero de 2025.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Período pago voluntario: del 1 de mayo hasta el 30 de junio.

— Impuesto sobre bienes inmuebles-urbana.

— Impuesto sobre bienes inmuebles-rústica.

— Tasa por aprovechamiento de pastos y caza.

— Tasa e impuestos variados:

Período pago voluntario: del 1 de julio hasta el 30 de septiembre.

Horcajo de la Sierra, a 3 de febrero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Antonella Diana Melano Resio.

(01/1.785/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****HUMANES DE MADRID****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Aprobado inicialmente el Reglamento por el que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las listas de espera y bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria, de 31 de enero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://humanes.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Humanes de Madrid, a 11 de febrero de 2025.—El alcalde, Óscar Lalanne Martínez de la Casa.

(03/2.350/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**HUMANES DE MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Ordenanza reguladora de la actividad de patrocinio privado.

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la actividad de patrocinio privado de Humanes de Madrid, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, del 31 de enero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://humanesdemadrid.eadministracion.es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Humanes de Madrid, a 12 de febrero de 2025.—El alcalde, Óscar Lalanne Martínez de la Casa.

(03/2.389/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**LAS ROZAS DE MADRID**

PERSONAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de agosto de 2023, aprobó la primera modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) de Laborales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que son las que se detallan a continuación:

1. Modificación del puesto 100.C.1.
2. Modificación del puesto 150.A.1.
3. Modificación del puesto 140.A.1.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, celebrada en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2024, aprobó la segunda modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) de Laborales del citado ayuntamiento y que se detallan a continuación:

1. Corrección del error del puesto 10.D.1 (cambio de programa).
2. Corrección del error del puesto 140.A.1.
3. Corrección del error del puesto 120.D.24.
4. Cambio del programa del puesto 140.B.3.
5. Corrección del error del puesto 13.D.4.
6. Cambio de programa de los puestos 16.E.14, 10.E.1, 160.E.7, 100.E.1, 100.E.3, 200.E.33, 100.E.7.
7. Modificación del puesto 130.C.67: jornada partida.
8. Corrección error: omisión en RPT de puestos 190.B.4 y 190.B.9.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, celebrada en sesión ordinaria de 17 de enero de 2025, aprobó la cuarta modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) de laborales del citado ayuntamiento y que se detallan a continuación:

1. Creación de 14 puestos de monitor deportivo: 13 de categoría C1 y 1 de categoría C2.
2. Creación de 29 puestos de técnico conductor de emergencias sanitarias de categoría C2.
3. Creación de 2 puestos de técnicos de protección civil de categoría C2.
4. Creación de 9 puestos de técnico auxiliar de biblioteca.
5. Eliminación del complemento de jornada partida a los puestos 12.D.1 y 12.D.3.
6. Cambio de Programa y denominación del puesto 190.A.2.
7. Puesto 200.E.34. Eliminación del complemento de dedicación y asignación de complemento de responsabilidad.
8. Cambio de denominación del puesto 100.B.2. Se elimina la denominación “técnico de PRL”. Nueva denominación “ingeniero técnico industrial”.
9. Cambio de denominación del puesto 13.A.3. Se elimina la denominación “director servicio médico”. Nueva denominación “director de instalaciones deportivas” Modificación del complemento de responsabilidad.
10. Amortización de 11 puestos de auxiliar administrativo C2 y 1 puesto de auxiliar de clínica, para crear 9 puesto de auxiliar administrativo funcionario.
11. Puesto 140.D.1 auxiliar administrativo. Cambio de programa de deportes a infraestructuras.
12. Puesto 190.A.2, cambio de programa, denominación y supresión del complemento de peligrosidad.
13. Puesto 150.C.5 técnico ayudante. Cambio de denominación y cambio de programa de juventud a ferias.

El extracto de las citadas modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el anuncio íntegro en la web municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Las Rozas de Madrid, a 5 de febrero de 2025.—El concejal-delegado de RRHH (Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023) José Luis San Higinio Gómez.
(03/1.846/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**LEGANÉS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Junta Municipal de Distrito de La Fortuna, con motivo de las Fiestas de Carnaval 2025, se celebrarán los concursos correspondientes al Baile de Carnaval, Desfile de Carnaval y Entierro de la Sardina, los días 28 de febrero, 2 y 5 de marzo de 2025, respectivamente, en sus distintas categorías, y se regirán por las siguientes bases.

BASE 1ª OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de premios a los participantes en los concursos de Carnavales 2025.

Podrán participar todas las personas físicas y/o jurídicas que lo deseen y cumplan los requisitos de las presentes bases. Los menores de edad deben ir siempre acompañados por representantes mayores de edad, y las entidades formalizarán un documento dando su consentimiento a su participación, también para que puedan aparecer en fotografías y videos con carácter promocional por parte del departamento de Prensa Municipal y de la Propia JMD de La Fortuna.

La participación en los CONCURSOS implica la aceptación de todas y cada una de las bases.

BASE 2ª INSCRIPCIONES

La participación en el Carnaval de La Fortuna es abierta a cualquier entidad o colectivo/grupo del territorio nacional, se considera por tanto un concurso de libre concurrencia.

La petición de participación se hará, exclusivamente, a través del correo electrónico fortuna@leganes.org. Ningún otro canal de comunicación se considerará válido. **CINCO** días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el BOCM. Así mismo se publicará en los Tablones de Anuncios y Web Municipal (www.leganes.org).

Al remitir el correo informando de su participación, se incluirá, en archivo adjunto, la hoja de inscripción que estará a disposición de las entidades a partir del 10 de FEBRERO de 2025.

BASE 3ª CATEGORIAS Y MODALIDADES

Las categorías a las que pueden optar los participantes en los distintos Concursos son:

1.- Individuales Adultos – MUSA Y FAUNO (se presentarán y se fallará en el Baile de Carnavales del viernes, 28 de febrero):

Actuarán, en el escenario para tal fin dispuesto, los participantes presentarán una coreografía o puesta en escena que no sobrepasará los 8 minutos de actuación. Los participantes en esta categoría podrán ir acompañados de figurantes para una mejor puesta en escena y divertimento del público asistente.

No hay límite de participación. Y, sólo en esta categoría se podrán apuntar al concurso el mismo día 9 de febrero, hasta **media hora antes de comenzar el concurso**.

- **FAUNO**, individual masculino

- **MUSA**, individual femenino

- **ACCÉSIT**, individual unisex (máximo 3 accésit, que engloba musa y fauno. Es decir 5 premios).

2.- Grupos, de 5 a 17 componentes. Los participantes podrán ser mayores o menores de edad.

3.- Comparsas, con un mínimo de 18 componentes. Los participantes podrán ser mayores o menores de edad.

4.- Carrozas. La carroza irá sobre un vehículo, sea cual sea su sistema de tracción. Sobre la carroza deberán ir mínimo 1 persona, y máximo 5 personas (adultos o niños).

5.- Sardinas. Elaboración de la sardina y acompañamiento-velatorio a la sardina de al menos diez personas por sardina.

BASE 4ª.- ORGANIZACIÓN.

El concurso **INDIVIDUAL ADULTOS** se realizará durante el Baile Popular de Disfraces que se celebrará el viernes **28 de febrero a las 21:00 h.** en la Plaza de La Fortuna, EL FALLO del JURADO, será ese mismo día, al terminar las actuaciones de todos los concursantes.

La colocación en el desfile podrá ser por consenso entre los participantes, o por sorteo. Se tendrá en cuenta la participación de adultos para que puedan salir en los primeros puestos. Las entidades participantes portarán en cabeza un estandarte que identifique perfectamente su nombre, o el nombre con el que participan en el desfile.

Si no hubiera acuerdo previo, el orden de la comitiva/desfile lo establecerá el responsable de la Junta M. de Distrito (Área de Cultura y Festejos), teniendo en cuenta la diferenciación de grupos/comparsas para la mejora visual y artística del evento.

Abrirán el desfile la Musa, el Fauno en carroza, detrás de la carroza irán los Accésits elegidos en el Baile, obligación que conllevan los premios individuales.

Todas las categorías con la numeración que les corresponda deben estar identificadas correctamente para la valoración del Jurado, cumpliendo el orden previsto en la columna.

Las **carrozas** irán detrás del grupo o comparsa, que les acompañe.

BASE 5ª PREMIOS

Los premios establecidos para la presente convocatoria 2025 son los siguientes:

A) INDIVIDUALES BAILE DE CARNAVAL

INDIVIDUALES	ADULTOS (Musa y Fauno)
FAUNO	300 € (Masculino, mayor 16 años)
MUSA	300 € (Femenino, mayor de 16 años)
TRES ACCESITS - 1º, 2º y 3º	(unisex, mayor de 16 años) 3 premios de 200 €

Los reconocimientos se harán públicos durante la celebración del Baile (**9 de febrero de 2024**). Además de la puesta en escena (disfraz/temático), deberán actuar con una coreografía y música para mejor valoración del jurado, y espectáculo para el público asistente.

El ganar los premios de **Musa y Fauno o cualquier accésit** conlleva la obligación de salir abriendo el desfile del Carnaval el domingo **2 de marzo de 2025**, en carroza la Musa y el Fauno y detrás de la carroza los accésit elegidos. De no hacerlo sin justificación previa por causas graves, se descalificarán pasando el premio al siguiente clasificado en la puntuación del Jurado. (Las cuantías económicas de los mismos serán transferidas singularmente por transferencia a la cuenta bancaria que ellas/ellos indiquen, y según los plazos que el ayuntamiento de Leganés estable, por defecto, para este tipo de trámites, y estarán sometidos a las retenciones legalmente establecidas).

B) DESFILE DE CARNAVAL

GRUPOS	
PRIMERO	1.000 €
SEGUNDO	500 €
TERCERO	300 €

COMPARSAS	
PRIMERO	1.800 €
SEGUNDO	1.400 €
TERCERO	1.000 €
CUARTO	800 €
QUINTO	600 €
SEXTO	500 €

CARROZAS	
PRIMERO	1.800 €
SEGUNDO	1.400 €
TERCERO	1.000 €
CUARTO	800 €
QUINTO	600 €

El jurado fallará y hará pública las clasificaciones del **Desfile de Carnaval** el mismo día **2 de marzo de 2025, y se entregarán los premios** en el mismo Recinto Ferial al terminar el desfile. (Las cuantías económicas de los mismos serán transferidas singularmente por transferencia a la cuenta bancaria que ellas/ellos indiquen, y según los plazos que el ayuntamiento de Leganés estable, por defecto, para este tipo de trámites, y estarán sometidos a las retenciones legalmente establecidas).

C) DESFILE DEL ENTIERRO DE LA SARDINA

CONCURSO DE SARDINAS	
PRIMERO	770 €
SEGUNDO	500 €
TERCERO	300 €
CUARTO	200 €
QUINTO	200 €

Los participantes en el Concurso, deberán exponer las sardinas en el Hall de la Junta Municipal de Distrito de La Fortuna, **antes de 16:30 horas del miércoles 5 de marzo de 2025.**

Las menciones u orden de clasificación. se harán públicas al finalizar las actuaciones en el escenario de la Plaza de La Fortuna. (Las cuantías económicas de los mismos serán transferidos singularmente por transferencia a la cuenta bancaria que ellas/ellos indiquen, y según los plazos que el ayuntamiento de Leganés estable, por defecto, para este tipo de trámites, y estarán sometidos a las retenciones legalmente establecidas.).

ACERCA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE OPTA:

No se podrá obtener el primer premio Grupo y Comparsa simultáneamente, aunque no es incompatible con los premios de las otras categorías.

La Junta Municipal de La Fortuna, Ayuntamiento de Leganés, queda eximida de toda responsabilidad en la distribución de los premios entre los miembros del grupo.

BASE 6ª COMPOSICIÓN DEL JURADO

- 1.- Se formará un jurado compuesto de tres a cinco miembros, de los cuales uno al menos será representante del Ayuntamiento y actuará como secretario/secretaria, con voz pero sin voto.
- 2.- Cada miembro del jurado puntuará de 1 a 5 (de mala a muy buena) las distintas categorías de participación. Se valorará: Actuación carnavalesca: caracterizado por elementos de transgresión y desenfreno propios de esta fiesta, tanto en vestuario, como carroza o similar. O, por lucimiento: apuesta por el folclore o identidad propia (tradiciones, costumbres...)
3. - La selección de los ganadores será competencia exclusiva del jurado, que emitirá su fallo de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, del que se levantará el correspondiente acta constanding la puntuación obtenida en cada una de las categorías y los premiados.

4.- El fallo del Jurado tendrá carácter definitivo e inapelable, pudiendo declarar desierto algún o algunos premios y adoptar las medidas oportunas y/o a descalificar, en su caso, a los participantes que incumplan con algún punto de las bases durante el transcurso del concurso

5.- El fallo del jurado hará mención de cada una de las modalidades definidas en las presentes Bases, a los premios de cada modalidad, a la puntuación obtenida y al ganador o ganadores y se dará a conocer en la entrega de premios correspondiente.

5.- El jurado velará por el estricto cumplimiento de las presentes bases, aclarando e interviniendo sobre cualquier duda que pueda presentarse sobre la interpretación de las mismas.

BASE 7ª CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada miembro del jurado valorará de forma global los siguientes criterios:

Originalidad/Vistosidad, de 1 a 5 puntos

Música, de 1 a 5 puntos

Temática, adecuación del disfraz al tema que lucen, de 1 a 5 puntos

Animación durante el desfile de 1 a 5 puntos

Coreografía en el desfile y baile final en el recinto ferial, de 1 a 5 puntos

Organización y coordinación de la Entidad de 1 a 5 puntos

Además, en el entierro de la Sardinas se valorará la:

ORGANIZACIÓN DEL VELORIO Y ACOMPAÑAMIENTO: presentación, canciones, lloros, lágrimas y muestras de dolor que serán evaluados durante el desfile de 1 a 5 puntos

No se valorarán las actuaciones en el escenario durante la entrega de premios, ya que son optativas.

BASE 8ª PENALIZACIONES E INCUMPLIMIENTOS

Se penalizará sin premio en el Carnaval, siendo motivo de expulsión, a cualquier Grupo o Comparsa en el que el **NÚMERO DE PARTICIPANTES** no esté acorde con lo que establecen las **BASES**. Se penalizará a cualquier grupo, comparsa, carroza que no esté preparada en la columna del desfile a la hora del inicio, esta penalización estará baremada entre 3 y 6 puntos negativos.

El jurado podrá revocar cualquiera de los premios en caso de detectar alguna irregularidad dentro del concurso.

Por la Junta de Distrito de La Fortuna, se podrá solicitar cuanta documentación sea necesaria para justificar la realización de las carrozas, trajes, etc.

La participación en los CONCURSOS implica la aceptación de todas y cada una de las bases, siendo la decisión del jurado inapelable.

BASE 9ª.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La publicación de las presentes Bases se realizará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Junta Municipal de La Fortuna y la página web del ayuntamiento: www.leganes.org.

Los premios, se aprobarán y publicarán en la Base Nacional de Subvenciones.

La información relativa al mismo se facilitará desde la Junta Municipal de Distrito de La Fortuna, C/ San Amado 20, en el teléfono 91 248 96 86.

BASE 10ª.- ASPECTOS LEGALES.

El Ayuntamiento de Leganés podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento del certamen, modificar las presentes bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento y desarrollo del mismo. Así mismo, resolverá todas las cuestiones que pudieran surgir o plantearse en la interpretación de estas bases.

Los participantes consienten al Ayuntamiento de Leganés la realización de grabaciones audiovisuales en espacios públicos de su imagen, derivadas de su participación en este concurso y autorizan su posterior utilización con carácter promocional, dentro del marco de la información municipal de interés general, lo que incluirá su reproducción y comunicación pública en aquellos medios que el Ayuntamiento de Leganés considere, sin límite temporal alguno.

Leganés, a 12 de febrero de 2025.—El alcalde y presidente de la Junta Municipal de Distrito de La Fortuna, Miguel Ángel Recuenco.

(03/2.381/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**MEJORADA DEL CAMPO**

LICENCIAS

Por Plásticos Hernanz, S. A., se ha solicitado licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento para almacén auxiliar de empresa de inyección de plásticos en finca sita en Duero, número 54, 9609009VK5790N0001SO, de esta localidad, expediente con referencia LAC-2538/24. Expediente 4974/2024.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El expediente se encuentra depositado en la Concejalía de Modelo de Ciudad de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mejorada del Campo, a 9 de enero de 2025.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad, Sergio Yáñez Esteban.

(02/306/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía número 2025/0205, de 31 de enero de 2025, se han aprobado las bases específicas que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de Bibliotecario/Archivero del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, con carácter de personal laboral fijo (expediente electrónico 1895/2023) mediante el sistema de acceso libre y procedimiento de concurso-oposición. Las bases de dicho procedimiento se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

— <https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/board>

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Miraflores de la Sierra, a 31 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(02/1.375/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**MÓSTOLES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles se encuentra expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito siguiente:

- Número H004/DGP/2025-02 por importe de 2.488.163,45 euros, que afecta al vigente presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025, financiado con nuevos ingresos (derivados del convenio I+D entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Móstoles, a 13 de febrero de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/2.376/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**PARACUELLOS DE JARAMA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida en las bases específicas de la convocatoria, ha acordado aprobar listado provisional de admitidos y excluidos, de los siguientes procesos selectivos:

- Una plaza de director/a de Comunicación, grupo/subgrupo equiparable A2, procedimiento de promoción interna, concurso-oposición, personal laboral fijo, de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2021, con número de resolución 233/2025.
- Once plazas de conserje, personal laboral fijo asimilado a grupo C, subgrupo C2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, mediante promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2021, con núm. Resolución 232/2025.
- Tres plazas de técnico de Administración General, personal funcionario, escala Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, por el procedimiento de oposición en turno libre, de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2024, con número de resolución 250/2025.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar la documentación o las alegaciones pertinentes, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro de entrada del Ayuntamiento, registro electrónico u otros registros electrónicos de las demás Administraciones Públicas.

El texto íntegro de todas las resoluciones se encuentra publicado en el tablón web del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el apartado de “Empleo público”, “Procesos selectivos”.

Paracuellos de Jarama, a 5 de febrero de 2025.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(01/1.816/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**PARACUELLOS DE JARAMA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resoluciones de la concejalía de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida en las bases específicas de cada convocatoria, ha acordado aprobar listado provisional de admitidos y excluidos, de los siguientes procesos selectivos:

- Una plaza de arquitecto/a técnico, grupo/subgrupo A2, concurso-oposición turno libre, funcionario de carrera de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2024, con resolución de 11 de febrero de 2025, número 296/2025.
- Una plaza de técnico/a Medio Ambiente, grupo/subgrupo A1, concurso-oposición turno libre, funcionario de carrera de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2024, con Resolución de 11 de febrero de 2025, número 295/2025.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar la documentación o las alegaciones pertinentes, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro de entrada del Ayuntamiento, registro electrónico u otros registros electrónicos de las demás Administraciones Públicas.

El texto íntegro de todas las resoluciones se encuentra publicado en el tablón web del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el apartado de “Empleo público”, “Procesos selectivos”.

Paracuellos de Jarama, a 12 de febrero de 2025.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(01/2.268/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84
PERALES DE TAJUÑA

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía 63/2025 con fecha 28 de enero de 2025, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la categoría de peones de la convocatoria y el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Perales de Tajuña de la Comunidad de Madrid, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

El texto íntegro de las resoluciones aprobando la lista definitiva de admitidos al proceso de estabilización de empleo público temporal de la categoría de peones quedara expuesto al público a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica de Perales de Tajuña:

— <https://ayto-peralestajuna.sedelectronica.es/transparency/>

Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

MIEMBRO	IDENTIDAD	SUPLENTES
Presidente	Francisco Febles Faubert (FHN)	Cristina Castelos Maceiras (FHN)
Secretario	Gonzalo Palacio Sánchez (FHN)	Marta Herrera de la Hoz (FHN)
Vocal	Esther Riscos Barragan (FHN)	Gema Isabel Pérez Esteban (FHN)
Vocal	Joaquín Madrid Herrerueta (FHN)	Suceso Tribaldos Martínez (FHN)
Vocal	Inés de la Calzada Martínez (FHN)	Pilar Colmenar Castellanos (FHN)

La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 18 de febrero de 2025, a las 9:30 horas en la Casa Consistorial de Perales de Tajuña.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RGIP-SAGE, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante la alcaldesa-presidenta, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Perales de Tajuña, a 29 de enero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Yolanda Cuenca Redondo.

(02/1.547/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

PERALES DE TAJUÑA

PERSONAL

Por decreto de Alcaldía 68/2025, con de fecha 30 de enero de 2025, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la categoría de limpiadoras, oficiales responsables de obras, coordinador deportivo y monitores de actividades deportivas de la convocatoria y el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, de la Comunidad de Madrid, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

El texto íntegro de las resoluciones, aprobando la lista definitiva de admitidos al proceso de estabilización de empleo público temporal de la categoría de limpiadoras, oficiales responsables de obras, coordinador deportivo y monitores de actividades deportivas quedara expuesto al público, a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sede Electrónica de Perales de Tajuña:

<https://ayto-peralestajuna.sedelectronica.es/transparency/>

Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

MIEMBRO	IDENTIDAD	SUPLENTE
Presidente	Francisco Febles Faubert (FHN)	Cristina Castelos Maceiras (FHN)
Secretario	Gonzalo Palacio Sánchez (FHN)	Marta Herrera de la Hoz (FHN)
Vocal	Esther Riscos Barragan (FHN)	Gema Isabel Pérez Esteban (FHN)
Vocal	Joaquín Madrid Herreruela (FHN)	Suceso Tribaldos Martínez (FHN)
Vocal	Inés de la Calzada Martínez (FHN)	Pilar Colmenar Castellanos (FHN)

La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuara el día 18 de febrero de 2025 a las 9:30 horas en la Casa Consistorial de Perales de Tajuña.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RGIPSAGE, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante alcaldesa-presidenta, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Perales de Tajuña, a 31 de enero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Yolanda Cuenca Redondo.

(02/1.594/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86
PINTO

OTROS ANUNCIOS

Anuncio de notificación de 28 de enero de 2025, en procedimiento de declaración de abandono de vehículos del depósito municipal.

Notificación a titulares de vehículos presuntamente abandonados en el depósito municipal.

A los efectos previstos en el artículo 106 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el RD 2822/98, artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la realización de la notificación a través de anuncio publicado durante quince días hábiles en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos. Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 106 del Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA

EXPEDIENTE	MARCA-MODELO	MATRICULA
107/2024	MERCEDES BENZ S500	3302CBH
141/2024	CITROEN C4	2557GJB
142/2024	LAND ROVER 827	M3076OS
143/2024	RENAULT MASTER	2146HGB
163/2024	YAMAHA YP 125E	7782FMM
166/2024	MERCEDES 815	3331CKY
296/2024	CITROEN XSARA	4252DFS

En Pinto, a 28 de enero de 2025.—El concejal-delegado de Seguridad, Pimer y Aserpinto, Fernando González Jaén.

(02/1.344/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****87****SANTORCAZ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 2/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada en fecha 5 de febrero de 2025, ha acordado la aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 2/2025 por transferencia de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentasen alegaciones, la modificación presupuestaria por transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada.

En Santorcaz, a 5 de febrero de 2025.—El alcalde-presidente, Rubén Gómez Buil.

(03/1.851/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**SOTO DEL REAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el treinta de enero de dos mil veinticinco se aprobó el siguiente:

Régimen tarifario taxis

Visto el acuerdo de Pleno de la Corporación de 27 de enero de 2021, por el que se aprobó la actualización anual de forma automática, las tarifas con respecto a los Precios del Ayuntamiento de Madrid (APC) para los servicios urbanos (botón 1) y de la Comunidad de Madrid para los servicios interurbanos (botón 2).

Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del régimen tarifario aplicable en los servicios de Auto-Taxi del Área de Prestación Conjunta de Madrid aprobado por la Comisión de Precios en su reunión de 29 de noviembre de 2024, con las siguientes características especiales del municipio de Soto del Real.

Festivos locales de Soto del Real y Comunidad de Madrid.

Eliminación retraso encendido cinco minutos del taxímetro y eliminación 16 horas máximas de trabajo diario.

Se trabajará todos los días del año 24 horas, no hay libranza semanal de dos días obligatoria como en el APC.

Estas tarifas no afectan a los desplazamientos internos de Soto del Real ya que estos están bonificados.

Son para los desplazamientos interurbanos.

Siendo las fiestas locales de Soto del Real en 2025:

- Lunes 4 de agosto
- Martes 7 de octubre

Las fiestas laborales en la Comunidad de Madrid vienen recogidas en el Decreto 93/2024, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2025 en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 230, de 26 de septiembre de 2024).

En Soto del Real, a 31 de enero de 2025.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(02/1.701/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****89****TORRELAGUNA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelaguna (Madrid), en sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicio de gestión de residuos urbanos.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Plazo de información pública, audiencia y presentación de reclamaciones: treinta días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento, presencialmente o en sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Torrelaguna.

Torrelaguna, a 13 de febrero de 2025.—El alcalde, Víctor José Gutiérrez Sánchez.

(03/2.387/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90**TORRES DE LA ALAMEDA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, de 6 de febrero de 2025, por la que se procede a la aprobación de las bases y publicación de la convocatoria de subvenciones para el Concurso de Carnavales 2025.

BDNS (Identif.): 813346

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813346>).

Primero. *Beneficiarios.*—Todas aquellas personas que deseen participar en el concurso de disfraces que se celebrará el día 1 de marzo de 2025 deberán inscribirse de manera preferente a través de nuestro formulario online (<http://bit.ly/CarnavalTorres2025>).

Segundo. *Finalidad.*—El objeto principal de la subvención es la concesión de premios por la participación en el concurso de carnavales 2025, organizado por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, que se celebrará el día 1 de marzo de 2025.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Por su excepcionalidad y carácter específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluyen las bases reguladoras en la propia convocatoria, que se encuentran publicadas en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (<https://torresdelaalameda.sedelectronica.es>).

Cuarto. *Importe.*—El gasto total derivado de la concesión de premios a que se refiere la presente convocatoria asciende a 1.685,00 euros que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Torres de la Alameda para el ejercicio 2025: 101-3380-4800 Fiestas Populares Subvención Asociaciones y Organizaciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Todas aquellas personas que deseen participar en el concurso de disfraces que se celebrará el día 1 de marzo de 2025 deberán inscribirse de manera preferente a través de nuestro formulario online (<http://bit.ly/CarnavalTorres2025>).

Las personas que no puedan realizarlo de manera telemática podrán acudir al Ayuntamiento en horario de atención al público, de 8:00 a 13:45 horas.

El período de inscripción para el Concurso de disfraces de Carnaval en Torres de la Alameda comenzará el día 10 de febrero y finalizará el día 26 de febrero de 2024 a las 23:59 horas. No se admitirá ninguna inscripción fuera del plazo establecido en estas bases.

Torres de la Alameda, a 6 de febrero de 2025.—El alcalde, José Antonio Blanco Heras.
(03/2.032/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****91****VALDEOLMOS-ALALPARDO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

D. Miguel Ángel Medranda Rivas, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local y según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, he resuelto:

Aprobar el calendario fiscal para el año 2025.

TRIBUTO O INGRESO DE DERECHO PÚBLICO	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
Tasa por gestión de residuos urbanos	Del 1 de marzo al 30 de abril
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana)	Del 1 de mayo al 30 de junio
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (rústica)	Del 1 de mayo al 30 de junio
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	Del 15 de septiembre al 15 de noviembre
Tasa entrada vehículos a través de acera y vado	Del 15 de septiembre al 15 de noviembre
Tasa por mantenimiento cementerio	Del 15 de septiembre al 15 de noviembre
Impuesto de Actividades Económicas	Del 15 de septiembre al 15 de noviembre

En caso de coincidir en domingo o festivo el inicio o la finalización de los periodos voluntarios de pago, comenzarán o terminarán el siguiente día hábil.

Las domiciliaciones de los tributos se cargarán en cuenta el 30 de abril para la tasa por gestión de residuos urbanos, el día 1 de junio para el impuesto de bienes inmuebles, y el 1 de noviembre para el resto de tasas e impuestos; o siguiente día hábil en todos los casos.

Los padrones estarán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los 15 días anteriores al comienzo del periodo voluntario de pago.

Valdeolmos-Alalpardo, a 3 de febrero de 2025.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Medranda Rivas.

(01/1.793/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92**VALVERDE DE ALCALÁ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2025 del presupuesto de 2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a [al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.valverdedealcala.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valverde de Alcalá, a 5 de febrero de 2025.—El alcalde, Gabino García de Hago.

(03/1.820/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**VALVERDE DE ALCALÁ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2025 del presupuesto de 2024, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.valverdedealcala.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valverde de Alcalá, a 5 de febrero de 2025.—El alcalde, Gabino García de Hago.

(03/1.825/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94**ZARZALEJO**

PERSONAL

Por resolución de Alcaldía número 44 de fecha 4 de febrero de 2025 una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de: Doña María Lozano Sanjuan, con documento de identidad número 51****79K.

Características de la plaza:

- Arquitecto/a, que corresponde al grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, del Ayuntamiento de Zarzalejo.
- Complemento de destino: nivel 22.
- Complemento específico anual: 13.699 euros.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Zarzalejo, a 4 de febrero de 2025.—El alcalde, Rafael Herranz Ventura.

(03/1.837/25)



V. OTROS ANUNCIOS

95 LOS ABEDULES DE VALDEBEBAS, S. COOP. MAD.

Los Abedules de Valdebebas, Sociedad Cooperativa Madrileña, en liquidación, con CIF número B-86284148, en la Asamblea General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 18 de diciembre de 2024, en el domicilio social, en Madrid, calle Hnos. García Noblejas, número 41, planta 7ª, 28037 (Madrid), acordó la aprobación, por unanimidad de los presentes y representados, disolución y liquidación simultánea de la Cooperativa, el nombramiento de los socios liquidadores, siendo éstos don José Antonio Castro Linares, don Iker Bengoa San Emeterio y don Ángel Luis Albaladejo Mazarro, el informe de liquidación, el balance final de liquidación y el proyecto de adjudicación del haber social que se transcriben a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 y concordante de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

BALANCE A 18 DE DICIEMBRE DE 2024

ACTIVO			PASIVO		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO
472	Hacienda Pública deudora por IVA	3.051,34	100	Capital social	13.800,00
	DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	3.051,34		PATRIMONIO NETO	13.800,00
572	Bancos	10.748,66			
	EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES	10.748,66			
TOTAL ACTIVO		13.800,00	TOTAL PASIVO		13.800,00

El proyecto de distribución del haber social: se destina el haber social de la cooperativa a la devolución de los aportantes iniciales (3.051,34 euros) y el resto se destinará para gastos de liquidación (10.748,66 euros).

Madrid, a 29 de enero de 2025.—Los liquidadores, José Antonio Castro Linares, Iker Bengoa San Emeterio y Ángel Luis Albaladejo Mazarro.

(02/1.706/25)

